

INDICE PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020. .

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio 500-05-2022-5870 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay al amparo del arancel-cupo establecido en el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Listado del Registro de Peritos Mineros Vigentes y Cancelados (01/ 2022).

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de diciembre de 2021, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-149-1- ANCE-2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE- 2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE- 2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE- 2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE- 2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-351-1- ANCE-2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-432- ANCE-2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-441- ANCE-2021.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pigudi Gastronómico S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Amm It Group, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la

Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Yamile Díaz Ortiz.

SECRETARIA DE SALUD

Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Salud, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 77/2021.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la distritación nacional.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 y el Periodo Ordinario durante 2022.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024. ...

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/8/2022 por el que se aprueba la prórroga y conclusión de las medidas establecidas en el Acuerdo G/JGA/3/2022, para reducir el riesgo de contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su nueva variante.

Acuerdo E/JGA/10/2022 que tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2022.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PROGRAMA Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2021.

Con fundamento en los artículos 47 y 89 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2021.

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.			
1	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
2	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	Revisión de Proyectos de Infraestructura en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.			
3	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	De Cumplimiento
4	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	Modernización de Vialidades de Acceso al Puerto de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.			
5	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	De Cumplimiento
6	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	Mantenimiento de las Escolleras en el Canal de Acceso del Puerto Laguna de Cuyutlán, en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.			
7	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
8	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	De Cumplimiento
9	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	Libramiento Ferroviario a Santa Fé en el Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
10	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	Nueva Aduana del Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
11	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021 en el Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.			
12	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Etapa 2, en Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
13	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de los Ingresos y Gastos de Operación de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	De Cumplimiento

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.			
14	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	Proyecto para la Conclusión del Puerto Petrolero y Comercial de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
15	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	Proyecto para Modernización de Infraestructura Existente en el Puerto Comercial de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.			
16	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
17	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Programa de Mantenimiento y Rehabilitaciones de las Pistas 05L-23R y 05R-23L en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
18	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sustitución de Subestaciones Eléctricas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Agencia Federal de Aviación Civil			
19	Agencia Federal de Aviación Civil	Desempeño de la Agencia Federal de Aviación Civil en la Regulación y Supervisión del Transporte Aéreo	Desempeño
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México			
20	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.			
21	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
22	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. Secretaría de la Defensa Nacional	Construcción y Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración para 115 Sucursales Bancarias para el Banco del Bienestar	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.			
23	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Cartera de Crédito Comercial	De Cumplimiento
24	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.			
25	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Cartera de Crédito Comercial	De Cumplimiento
26	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Construcción de la Carretera Barranca Larga-Ventanilla del km 135+000 al km 178+000, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
27	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Construcción de la Carretera Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, del km 54+000 al km 65+074, en el Estado de Nayarit	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
28	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos	Desempeño
29	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Cámara de Senadores			
30	Cámara de Senadores	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
31	Cámara de Senadores	Revisión de Contratos de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios en la Cámara de Senadores	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California			

32	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Control Interno y Gobernanza del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
33	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Gestión Financiera del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California y del Proceso de Extinción de su Fideicomiso	De Cumplimiento
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional			
34	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)	Desempeño
Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.			
35	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Gestión Financiera del Centro de Investigación y Docencia Económicas y del Proceso de Extinción de sus Fideicomisos	De Cumplimiento
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral			
36	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Servicio de Conciliación Federal y Registros Laborales	Desempeño
Centro Nacional de Control de Energía			
37	Centro Nacional de Control de Energía Secretaría de Energía Comisión Reguladora de Energía	Desempeño del Mercado Eléctrico Mayorista	Desempeño
Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva			
38	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Salud Materna, Sexual y Reproductiva	Desempeño
Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA			
39	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	Prevención y Atención de VIH/SIDA y Otras ITS	Desempeño
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia			
40	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19	De Cumplimiento
41	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Programa de Vacunación	De Cumplimiento
Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas			
42	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Centros de Integración Juvenil, A.C.			
43	Centros de Integración Juvenil, A.C.	Prevención y Atención contra las Adicciones	Desempeño
CFE Corporativo			
44	CFE Corporativo	Adquisición de Hexafluoruro de Uranio Enriquecido y Natural Complementario	De Cumplimiento
45	CFE Corporativo	Concentración de Ingresos y Dispersión de Recursos de la CFE a sus Empresas Productivas Subsidiarias	De Cumplimiento
46	CFE Corporativo	Cuentas por Cobrar (Deudores Diversos)	De Cumplimiento
47	CFE Corporativo	Desempeño Integral de la Comisión Federal de Electricidad	Desempeño
48	CFE Corporativo	Deuda	De Cumplimiento
49	CFE Corporativo	Fondo para el Pago de Nómina	De Cumplimiento
50	CFE Corporativo	Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones y Contrataciones de la Comisión Federal de Electricidad	Desempeño
51	CFE Corporativo	Recargas de Combustible Nuclear de las Unidades 1 y 2	De Cumplimiento
52	CFE Corporativo CFE Generación II	Ciclo Combinado Repotenciación Central Termoeléctrica Manzanillo I, Unidades 1 y 2	De Cumplimiento

53	CFE Corporativo CFE Generación II	Mantenimiento 2019 de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
54	CFE Corporativo CFE Generación VI	Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Angostura, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
55	CFE Corporativo CFE Generación VI	Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Malpaso, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
56	CFE Corporativo CFE Generación VI	Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Mazatepec, en el Estado de Puebla	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
57	CFE Corporativo CFE Internacional LCC	Operaciones de Gas Natural, Compromisos y Contingencias	De Cumplimiento
58	CFE Corporativo CFE Transmisión	Red Eléctrica Inteligente CFE Transmisión 2018-2021	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
CFE Generación II			
59	CFE Generación II CFE Corporativo	Ingresos por la Venta de Energía Eléctrica	De Cumplimiento
CFE Generación III			
60	CFE Generación III CFE Corporativo	Suministro de Refacciones y Supervisión Técnica Especializada para las Unidades 8 y 9 de la C.C.C. "Presidente Juárez"	De Cumplimiento
CFE Generación IV			
61	CFE Generación IV CFE Corporativo	Adquisición de Carbón para las Centrales Carbón II y José López Portillo	De Cumplimiento
CFE Suministrador de Servicios Básicos			
62	CFE Suministrador de Servicios Básicos CFE Corporativo	Costos por Energía y Potencia	De Cumplimiento
CFE Transmisión			
63	CFE Transmisión	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas			
64	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Comisión Federal de Competencia Económica			
65	Comisión Federal de Competencia Económica	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Comisión Nacional Bancaria y de Valores			
66	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Comisión Nacional contra las Adicciones			
67	Comisión Nacional contra las Adicciones	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas			
68	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	Erogaciones para la Atención de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	De Cumplimiento
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos			
69	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	Producción y Distribución de Libros y Materiales Educativos	Desempeño

Comisión Nacional de los Derechos Humanos			
70	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Comisión Nacional de Vivienda			
71	Comisión Nacional de Vivienda	Conducción e Instrumentación de la Política Nacional de Vivienda	Desempeño
72	Comisión Nacional de Vivienda	Gestión Financiera del Programa de Vivienda Social	De Cumplimiento
73	Comisión Nacional de Vivienda	Gestión Financiera del Programa Nacional de Reconstrucción para la Atención de Sismos	De Cumplimiento
74	Comisión Nacional de Vivienda	Programa de Vivienda Social: Modalidad Adquisición	Desempeño
75	Comisión Nacional de Vivienda	Programa de Vivienda Social: Modalidad Autoproducción	Desempeño
76	Comisión Nacional de Vivienda	Programa de Vivienda Social: Modalidad Mejoramiento	Desempeño
77	Comisión Nacional de Vivienda	Programa de Vivienda Social: Modalidad Reconstrucción	Desempeño
78	Comisión Nacional de Vivienda	Programa de Vivienda Social: Modalidad Reubicación	Desempeño
Comisión Nacional del Agua			
79	Comisión Nacional del Agua	Agua Saludable para la Laguna, en el Estado de Durango	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
80	Comisión Nacional del Agua	Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
81	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Canal Centenario, en el Estado de Nayarit	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
82	Comisión Nacional del Agua	Construcción del Túnel Emisor Oriente, Localizado en la Ciudad de México, en el Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
83	Comisión Nacional del Agua	Proyecto Baluarte-Presidio, Presa Santa María, en el Estado de Sinaloa	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
84	Comisión Nacional del Agua	Proyecto Ecológico Lago de Texcoco, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
85	Comisión Nacional del Agua Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Construcción del Túnel Churubusco-Xochiaca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
86	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Regulación y Supervisión del Sistema de Ahorro para el Retiro	Desempeño
Comisión Nacional Forestal			
87	Comisión Nacional Forestal	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	Desempeño
88	Comisión Nacional Forestal Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Programas de Compensación Ambiental y Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	De Cumplimiento
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros			
89	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Protección y Defensa ante el Fraude Financiero	Desempeño
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres			
90	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Erogaciones para Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres	De Cumplimiento
Consejo de la Judicatura Federal			

91	Consejo de la Judicatura Federal	Contratación de Obras y Servicios	De Cumplimiento
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología			
92	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Gestión Financiera y Extinción de los Fondos Institucionales	De Cumplimiento
93	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Gestión Financiera y Extinción de los Fondos Mixtos	De Cumplimiento
94	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Gestión Financiera y Extinción de los Fondos Sectoriales	De Cumplimiento
95	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Secretaría de Energía	Extinción de los Fondos Sectoriales CONACYT-SENER-Hidrocarburos y CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética	De Cumplimiento
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social			
96	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad			
97	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad	Desempeño
Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez			
98	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez	De Cumplimiento
99	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Programa de Becas Elisa Acuña	De Cumplimiento
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec			
100	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec	Desempeño
101	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sustentabilidad Ambiental de la Región del Istmo de Tehuantepec	Desempeño
Diconsa, S.A. de C.V.			
102	Diconsa, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa-Adquisición	Desempeño
103	Diconsa, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa-Comercialización	Desempeño
104	Diconsa, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Rural a Cargo de Diconsa-Distribución	Desempeño
El Colegio de la Frontera Norte, A.C.			
105	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	Gestión Financiera del Colegio de la Frontera Norte y del Proceso de Extinción de su Fideicomiso	De Cumplimiento
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.			
106	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero			

107	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Cartera de Crédito de Segundo Piso	De Cumplimiento
108	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Control Interno y Gobernanza de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
109	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Otorgamiento, Comprobación y Recuperación del Crédito Directo	De Cumplimiento
Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios			
110	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	Desempeño del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios en el Otorgamiento de Subsidios y Garantías de Crédito para la Producción, Acopio y Distribución de Bienes y Servicios para los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero, así como de la Agroindustria	Desempeño
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios			
111	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios	Desempeño del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios en el Otorgamiento de Financiamientos de Habilitación o Avío, Refaccionarios y Prendarios para la Agricultura, Ganadería, Avicultura, Agroindustria y Otras Actividades Afines	Desempeño
Fondo Nacional de Fomento al Turismo			
112	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya Correspondientes al Tramo 1, Palenque-Escárcega, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
113	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya Correspondientes al Tramo 2, Escárcega-Calkiní, en el Estado de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
114	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya Correspondientes al Tramo 3, Calkiní-Izamal, en los Estados de Campeche y Yucatán	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
115	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya Correspondientes al Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
116	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Elaboración del Proyecto Ejecutivo del Tramo 5 Norte del Tren Maya, Playa del Carmen Norte-Cancún Sur, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
117	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Elaboración del Proyecto Ejecutivo, Construcción de la Vía Férrea Electrificada del Tren Maya, Incluida la Adecuación de la Plataforma de la Carretera Existente, Correspondiente al Tramo Playa del Carmen Norte a Tulum Norte, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
118	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Estudios de Preinversión para la Construcción de Polos de Desarrollo a lo Largo de la Ruta del Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
119	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Estudios de Preinversión para la Construcción de Vía Ferroviaria del Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
120	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	Desempeño
121	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Modernización, Rehabilitación, Conservación, Operación y Mantenimiento de la Carretera Cancún-Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
122	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Seguimiento al Proyecto Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
123	Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	Avances en el Desarrollo del Proyecto Tren Maya	Desempeño
124	Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	Financiamiento y Erogaciones del Proyecto y Construcción del Tren Maya	De Cumplimiento

125	Fondo Nacional de Fomento al Turismo FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	Programa de Adquisiciones para las Reubicaciones de Asentamientos Humanos en el Derecho de Vía del Proyecto Tren Maya	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
126	Fondo Nacional de Fomento al Turismo Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Implementación de las Medidas de Mitigación y Manifestación de Impacto Ambiental en los Tramos 1 al 4 del Proyecto Tren Maya	Desempeño
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			
127	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías	Desempeño
Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.			
128	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Nacional Financiera, S.N.C.	Gestión Financiera y Extinción del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	De Cumplimiento
Hospital General "Dr. Manuel Gea González"			
129	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán			
130	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío			
131	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto de Salud para el Bienestar			
132	Instituto de Salud para el Bienestar	Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación	De Cumplimiento
133	Instituto de Salud para el Bienestar	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
134	Instituto de Salud para el Bienestar	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
135	Instituto de Salud para el Bienestar	Programa de Vacunación	De Cumplimiento
136	Instituto de Salud para el Bienestar	Recursos para la Contratación de Personal Médico para la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)	De Cumplimiento
137	Instituto de Salud para el Bienestar Secretaría de Salud	Recursos para la Adquisición de Bienes e Insumos Destinados para la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)	De Cumplimiento
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas			
138	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas Secretaría de Marina Secretaría de la Defensa Nacional	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado			
139	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos	De Cumplimiento
140	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Asignaciones a Personal Médico y Paramédico para Atención por COVID-19	De Cumplimiento
141	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Asignaciones Derivadas de Proyectos de Asociación Público Privada	De Cumplimiento
142	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cuentas por Pagar a Proveedores	De Cumplimiento
143	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Gestión Financiera del Fondo de los Servicios Sociales y Culturales	De Cumplimiento
144	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	De Cumplimiento
145	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	De Cumplimiento

146	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Compensación por Actualización y Formación Académica	De Cumplimiento
147	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Reservas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	De Cumplimiento
148	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Subcontratación de Servicios con Terceros	De Cumplimiento
Instituto Federal de Telecomunicaciones			
149	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Auditoría de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial			
150	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fomento y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial	Desempeño
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua			
151	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Investigación Científica y Tecnológica	Desempeño
Instituto Mexicano del Petróleo			
152	Instituto Mexicano del Petróleo	Gestión Financiera del Instituto Mexicano del Petróleo	De Cumplimiento
Instituto Mexicano del Seguro Social			
153	Instituto Mexicano del Seguro Social	Adquisición de Equipo Médico	De Cumplimiento
154	Instituto Mexicano del Seguro Social	Adquisición de Medicamentos	De Cumplimiento
155	Instituto Mexicano del Seguro Social	Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Servicio de Mezclado	De Cumplimiento
156	Instituto Mexicano del Seguro Social	Adquisición de Oxígeno Hospitalario y Domiciliario para Atender la Emergencia Sanitaria por COVID-19	De Cumplimiento
157	Instituto Mexicano del Seguro Social	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
158	Instituto Mexicano del Seguro Social	Construcción del Hospital General de Zona de 170 Camas en el Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
159	Instituto Mexicano del Seguro Social	Contrataciones y Asignaciones al Personal para Atender la Emergencia Sanitaria por COVID-19	De Cumplimiento
160	Instituto Mexicano del Seguro Social	Control Interno y Gobernanza del Instituto Mexicano del Seguro Social	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
161	Instituto Mexicano del Seguro Social	Demolición, Sustitución y Restauración del HGZMF No. 7 en Cuautla, y HGZMF No. 5 en Zacatepec, en el Estado de Morelos	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
162	Instituto Mexicano del Seguro Social	Programa de Emergencia para la Atención de los Daños Provocados por el Sismo de Septiembre de 2017 en el Hospital General de Zona No. 32 Villa Coapa, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
163	Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicio de Hospitalización Subrogada	De Cumplimiento
164	Instituto Mexicano del Seguro Social	Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales para la Contención y Atención del COVID-19	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Antropología e Historia			
165	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural	Desempeño
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán			
166	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Gestión Financiera	De Cumplimiento

167	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Sustitución de la Torre de Hospitalización del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas			
168	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de las Mujeres			
169	Instituto Nacional de las Mujeres	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas			
170	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Gestión Financiera de las Erogaciones para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	De Cumplimiento
171	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	Desempeño
Instituto Nacional de Migración			
172	Instituto Nacional de Migración	Control Interno y Gobernanza del Instituto Nacional de Migración	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
Instituto Nacional de Pediatría			
173	Instituto Nacional de Pediatría	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes			
174	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Salud Pública			
175	Instituto Nacional de Salud Pública	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales			
176	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
177	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Instituto Nacional Electoral			
178	Instituto Nacional Electoral	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos			
179	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Educación para Adultos	Desempeño
180	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Erogaciones por Gastos de Operación y Subsidios	De Cumplimiento
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado			
181	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado Nacional Financiera, S.N.C.	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios en el Fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL	De Cumplimiento
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario			
182	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario Banco de México	Deuda del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	De Cumplimiento
Liconsá, S.A. de C.V.			
183	Liconsá, S.A. de C.V.	Gestión Financiera de las Erogaciones por la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento

184	Liconsa, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Social de Leche a Cargo de Liconsa-Comercialización	Desempeño
185	Liconsa, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Social de Leche a Cargo de Liconsa-Distribución	Desempeño
186	Liconsa, S.A. de C.V.	Programa de Abasto Social de Leche a Cargo de Liconsa-Producción	Desempeño
Lotería Nacional			
187	Lotería Nacional	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
188	Lotería Nacional para la Asistencia Pública Lotería Nacional	Proceso de Desincorporación por Fusión	De Cumplimiento
Nacional Financiera, S.N.C.			
189	Nacional Financiera, S.N.C.	Cartera de Crédito Comercial	De Cumplimiento
190	Nacional Financiera, S.N.C.	Desempeño de Nacional Financiera, S.N.C. en el Otorgamiento de Apoyos Financieros a las MIPYMES	Desempeño
191	Nacional Financiera, S.N.C.	Fondo para la Participación en Riesgos	De Cumplimiento
192	Nacional Financiera, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones			
193	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	Auditoría de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Pemex Corporativo			
194	Pemex Corporativo	Deuda	De Cumplimiento
195	Pemex Corporativo	Gestión Financiera de PMI Azufre Industrial, S.A. de C.V.	De Cumplimiento
196	Pemex Corporativo	Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones y Contrataciones de Petróleos Mexicanos	Desempeño
197	Pemex Corporativo Instituto de Salud para el Bienestar	Surtimiento Alterno de Medicamentos en las Unidades Médicas de PEMEX	De Cumplimiento
198	Pemex Corporativo Pemex Exploración y Producción Pemex Transformación Industrial Pemex Logística	Desempeño Integral de Petróleos Mexicanos	Desempeño
199	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial	Seguimiento a la Gestión Financiera de PTI-ID en la Construcción de la Nueva Refinería de Dos Bocas	De Cumplimiento
200	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial Pemex Logística Pemex Exploración y Producción Secretaría de la Defensa Nacional	Gestión Financiera de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica de Petróleos Mexicanos	De Cumplimiento
201	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Conformación de Plataformas y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
202	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 1 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
203	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 2 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

204	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 3 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
205	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 4 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
206	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 5 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
207	Pemex Corporativo Pemex Transformación Industrial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.	Desarrollo del Paquete 6 y Contratos Relacionados con el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
208	Pemex Corporativo Secretaría de Energía Comisión Reguladora de Energía Pemex Exploración y Producción Pemex Transformación Industrial Pemex Logística	Cadena de Valor de las Gasolinas	Desempeño
Pemex Exploración y Producción			
209	Pemex Exploración y Producción	Intervenciones a Pozos en el Golfo de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
210	Pemex Exploración y Producción Pemex Corporativo	Servicios Integrales para la Perforación y Terminación de Pozos en Campos Terrestres	De Cumplimiento
Pemex Logística			
211	Pemex Logística	Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-Centro Comercializador de Crudo Palomas, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
212	Pemex Logística	Mantenimiento de la Terminal Marítima Dos Bocas, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Pemex Transformación Industrial			
213	Pemex Transformación Industrial	Mantenimiento al Complejo Procesador de Gas Cactus 2018-2022, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
214	Pemex Transformación Industrial	Mantenimiento de la Refinería de Minatitlán 2019-2023, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
215	Pemex Transformación Industrial	Mantenimiento de la Refinería de Salamanca 2018-2022, en el Estado de Guanajuato	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
216	Pemex Transformación Industrial	Mantenimiento de la Refinería de Tula 2019-2023, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
217	Pemex Transformación Industrial	Venta de Gasolina y Diésel	De Cumplimiento
218	Pemex Transformación Industrial Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Implementación de las Medidas de Mitigación del Impacto Ambiental del Proyecto Refinería Dos Bocas	Desempeño
219	Pemex Transformación Industrial Pemex Corporativo	Programa de Rehabilitaciones del Sistema Nacional de Refinación	De Cumplimiento

220	Pemex Transformación Industrial Pemex Exploración y Producción Pemex Logística Pemex Corporativo Comisión Reguladora de Energía	Compra, Producción y Venta de Gas LP	De Cumplimiento
Prevención y Readaptación Social			
221	Prevención y Readaptación Social	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo			
222	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	Procuración de Justicia Laboral	Desempeño
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente			
223	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Desempeño
Procuraduría Federal del Consumidor			
224	Procuraduría Federal del Consumidor	Generación y Difusión de Información para el Consumidor	Desempeño
225	Procuraduría Federal del Consumidor	Gestión Financiera	De Cumplimiento
226	Procuraduría Federal del Consumidor	Protección de los Derechos de los Consumidores	Desempeño
227	Procuraduría Federal del Consumidor	Vigilancia del Cumplimiento de la Normatividad y Fortalecimiento de la Certeza Jurídica entre Proveedores y Consumidores	Desempeño
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural			
228	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Producción para el Bienestar	De Cumplimiento
229	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Producción para el Bienestar	Desempeño
230	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa Fertilizantes	De Cumplimiento
Secretaría de Bienestar			
231	Secretaría de Bienestar	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
232	Secretaría de Bienestar	Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural	De Cumplimiento
233	Secretaría de Bienestar	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
234	Secretaría de Bienestar	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
235	Secretaría de Bienestar	Gastos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	De Cumplimiento
236	Secretaría de Bienestar	Gastos para Operativos y Trabajo de Campo en Áreas Rurales	De Cumplimiento
237	Secretaría de Bienestar	Participación Social en el FISMDF	De Cumplimiento
238	Secretaría de Bienestar	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	De Cumplimiento
239	Secretaría de Bienestar	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	De Cumplimiento
240	Secretaría de Bienestar	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas	Desempeño
241	Secretaría de Bienestar	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos	De Cumplimiento

242	Secretaría de Bienestar	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos	Desempeño
243	Secretaría de Bienestar	Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	Desempeño
244	Secretaría de Bienestar	Sembrando Vida.- Apoyos Económicos	De Cumplimiento
245	Secretaría de Bienestar	Sembrando Vida.- Personal Operativo y Apoyos en Especie	De Cumplimiento
246	Secretaría de Bienestar	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
247	Secretaría de Bienestar Secretaría de Economía	Programa de Microcréditos para el Bienestar	De Cumplimiento
Secretaría de Cultura			
248	Secretaría de Cultura	Ayudas Sociales a Personas	De Cumplimiento
249	Secretaría de Cultura	Subsidios a la Producción y a la Prestación de Servicios Públicos	De Cumplimiento
250	Secretaría de Cultura Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Instituto Nacional de Antropología e Historia	Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano			
251	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Construcción del Parque Lineal en Río Grijalva, Tramos 1 y 2, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
252	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
253	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Rehabilitación del Estadio de Beisbol "Beto Ávila" en Cancún, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
254	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Remodelación del Estadio de Beisbol "Parque Centenario del 27 de Febrero" en Villahermosa, en el Estado de Tabasco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Secretaría de Economía			
255	Secretaría de Economía Secretaría de Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social	Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares	De Cumplimiento
256	Secretaría de Economía Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría del Trabajo y Previsión Social Servicio de Administración Tributaria Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Zona Libre de la Frontera Norte y de la Frontera Sur	Desempeño
Secretaría de Educación Pública			
257	Secretaría de Educación Pública	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
258	Secretaría de Educación Pública	Contratación de Servicios	De Cumplimiento
259	Secretaría de Educación Pública	Estrategia Aprende en Casa III en Educación Media Superior	Desempeño
260	Secretaría de Educación Pública	Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a las Escuelas de Educación Básica	Desempeño
261	Secretaría de Educación Pública	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento

262	Secretaría de Educación Pública	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
263	Secretaría de Educación Pública	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
264	Secretaría de Educación Pública	La Escuela es Nuestra	De Cumplimiento
265	Secretaría de Educación Pública	La Escuela es Nuestra	Desempeño
266	Secretaría de Educación Pública	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
267	Secretaría de Educación Pública	Programa Nacional de Inglés	Desempeño
268	Secretaría de Educación Pública	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior (PRODEP)	Desempeño
269	Secretaría de Educación Pública	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
270	Secretaría de Educación Pública	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas)	De Cumplimiento
271	Secretaría de Educación Pública	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Educación Media Superior)	De Cumplimiento
Secretaría de Hacienda y Crédito Público			
272	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, del Ejercicio Fiscal 2021	De Cumplimiento
273	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
274	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
275	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
276	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ingresos Presupuestarios del Gobierno Federal	Desempeño
277	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Integración de la Cuenta Pública, en su Apartado de Gasto Federalizado	De Cumplimiento
278	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
279	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
280	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
281	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Banco de México	Deuda Pública del Gobierno Federal	De Cumplimiento
282	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Extinción del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales	De Cumplimiento
283	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Nacional Financiera, S.N.C. Banco de México	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	De Cumplimiento
284	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de la Función Pública	Vigilancia del Proceso de Extinción de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	De Cumplimiento
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes			

285	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Carretera Acapulco-Huatulco, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
286	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocán-AIFA, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
287	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el Estado de Jalisco	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
288	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Avances del Proyecto de Construcción del Tren Interurbano México-Toluca	Desempeño
289	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Camino Agua Prieta-Bavispe, Tramo del km 80+000 al km 140+000, en el Estado de Sonora	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
290	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Camino Presa La Yesca-Plan del Muerto-La Yesca, en el Estado de Nayarit	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
291	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Carretera Acayucan-Entronque La Ventosa, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
292	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Carretera Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, en el Estado de Oaxaca	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
293	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción de Camino Rural San Ignacio-Tayoltita, en el Estado de Sinaloa	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
294	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción de la Estación Vasco de Quiroga del Tren Interurbano México-Toluca, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
295	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción del Tramo Ferroviario Zinacantepec km 0+000 al km 36+150 del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
296	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción del Túnel Ferroviario del Portal Poniente al Oriente, con Inicio en el km 36+150 y Terminación en el km 40+784, y Adecuaciones, Actualizaciones y Modificaciones al Proyecto Ejecutivo del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
297	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción y Ampliación de la Carretera Estación Chontalpa-Entronque Autopista Las Choapas-Ocozacoautla, en los Estados de Tabasco y Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
298	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Construcción y Modernización del Camino Los Herrera-Tamazula, en el Estado de Durango	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
299	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
300	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Pachuca-Huejutla, Tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
301	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Palenque-San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
302	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización de la Carretera Transpeninsular, en el Estado de Baja California	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

303	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización del Camino Presa del Cajón-Carretones-Aserradero de las Palas-Guadalupe Ocotán, en el Estado de Nayarit	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
304	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Modernización del Tramo Ozuluama-Tampico, en los Estados de Veracruz y Tamaulipas	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
305	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Participación de los Testigos Sociales en las Licitaciones y Contrataciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Desempeño
306	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Suministro y Puesta en Marcha de Material Rodante, Sistemas Ferroviarios y de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vías, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción de 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea del Tren Interurbano México-Toluca, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
307	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral, en el Estado de Sinaloa	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
308	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes Gobierno de la Ciudad de México	Trabajos de Construcción y Obras Complementarias del Tramo 3 del Tren Interurbano México-Toluca, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Secretaría de la Defensa Nacional			
309	Secretaría de la Defensa Nacional	Centro Comercial del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
310	Secretaría de la Defensa Nacional	Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
311	Secretaría de la Defensa Nacional	Estudios de Preinversión para la Construcción de un Aeropuerto Mixto Civil/Militar con Categoría Internacional en Tulum, en el Estado de Quintana Roo	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
312	Secretaría de la Defensa Nacional	Hospital Militar de Zona del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
313	Secretaría de la Defensa Nacional	Hotel Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
314	Secretaría de la Defensa Nacional	Interconexión Vial, Tramo: Caseta Tultepec-Santa Lucía y Eje Troncal de Circulación y Obras Complementarias del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
315	Secretaría de la Defensa Nacional	Modernización Integral del Heroico Colegio Militar, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
316	Secretaría de la Defensa Nacional	Pista Norte y Central, Plataformas, Rodajes y Pista, y Plataforma Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
317	Secretaría de la Defensa Nacional	Recursos Destinados a la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)	De Cumplimiento
318	Secretaría de la Defensa Nacional	Red Eléctrica y Complejo de Instalaciones Militares de la 37/a. Zona Militar, Organismos Jurisdicionados y Vialidad Principal del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
319	Secretaría de la Defensa Nacional	Redes Hidráulica y Sanitaria, Planta de Tratamiento, Vialidad y Barda Perimetral del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
320	Secretaría de la Defensa Nacional	Terminal de Carga y Aduanas del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas

321	Secretaría de la Defensa Nacional	Terminal de Combustibles, Red de Distribución y Gasolinera Lado Aire y Puesto de Acceso del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
322	Secretaría de la Defensa Nacional	Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
323	Secretaría de la Defensa Nacional	Torre de Control y Servicios de Extinción de Incendios y Edificios Administrativos del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
324	Secretaría de la Defensa Nacional	Viviendas de los Frentes 1 y 2, de la Unidad Habitacional Militar del Aeropuerto Internacional de Santa Lucía, en el Estado de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
325	Secretaría de la Defensa Nacional Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Recursos Financieros Destinados al Aeropuerto Internacional de Santa Lucía	De Cumplimiento
326	Secretaría de la Defensa Nacional Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Adquisiciones de Bienes para la Atención de los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores	De Cumplimiento
Secretaría de la Función Pública			
327	Secretaría de la Función Pública	Testigos Sociales en los Procedimientos de Licitaciones y Contrataciones de la Administración Pública Federal	Desempeño
Secretaría de Marina			
328	Secretaría de Marina	Ampliación y Remodelación del Hospital Regional Naval de Acapulco, en el Estado de Guerrero	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
329	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval, en Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
330	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento de un Hospital Regional Naval en Manzanillo, en el Estado de Colima	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
331	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval en La Paz, en el Estado de Baja California Sur	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
332	Secretaría de Marina	Construcción y Equipamiento del Hospital Naval en Campeche, en el Estado de Campeche	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
333	Secretaría de Marina	Recursos Destinados a la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)	De Cumplimiento
334	Secretaría de Marina Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Ecosistemas Marinos y Costeros	Desempeño
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales			
335	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Derechos por Servicios, Uso, Goce o Aprovechamiento. Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar y Depósitos de Aguas Marítimas y Derechos de Impacto Ambiental	De Cumplimiento
336	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Integración de la Cuenta Pública, en su Apartado de Gasto Federalizado	De Cumplimiento
337	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Normativa Ambiental e Instrumentos para el Desarrollo Sustentable	Desempeño

338	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	Desempeño
339	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Regulación Ambiental	Desempeño
Secretaría de Relaciones Exteriores			
340	Secretaría de Relaciones Exteriores	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
Secretaría de Salud			
341	Secretaría de Salud	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
342	Secretaría de Salud	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
343	Secretaría de Salud Instituto de Salud para el Bienestar	Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19	De Cumplimiento
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana			
344	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Erogaciones para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales	De Cumplimiento
Secretaría de Turismo			
345	Secretaría de Turismo	Planeación y Conducción de la Política de Turismo	Desempeño
346	Secretaría de Turismo	Programa de Calidad y Atención Integral al Turismo	Desempeño
347	Secretaría de Turismo	Regulación y Certificación de Estándares de Calidad Turística	Desempeño
348	Secretaría de Turismo FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a los Centros Integralmente Planeados	Desempeño
349	Secretaría de Turismo Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Mantenimiento de la Infraestructura Turística	Desempeño
Secretaría del Trabajo y Previsión Social			
350	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Instrumentación de la Política Laboral	Desempeño
351	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Jóvenes Construyendo el Futuro	De Cumplimiento
352	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Promoción y Vigilancia de los Derechos Laborales	Desempeño
353	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Subsidios a las Entidades Federativas para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	De Cumplimiento
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública			
354	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	De Cumplimiento
Seguridad Alimentaria Mexicana			
355	Seguridad Alimentaria Mexicana	Gestión Financiera de la Compraventa de Maíz y su Control en Inventarios	De Cumplimiento
356	Seguridad Alimentaria Mexicana	Gestión Financiera de las Erogaciones por la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios	De Cumplimiento
Servicio de Administración Tributaria			
357	Servicio de Administración Tributaria	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
358	Servicio de Administración Tributaria	Pago en Especie	Desempeño
359	Servicio de Administración Tributaria	Recaudación Tributaria	Desempeño
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria			

360	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente: Soporte a la Sanidad e Inocuidad	De Cumplimiento
361	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componentes: I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, II. Campañas Fitozoosanitarias y III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	De Cumplimiento
Servicio Postal Mexicano			
362	Servicio Postal Mexicano	Servicios de Correo	Desempeño
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano			
363	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	Auditoría de TIC	De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones
364	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	Desempeño del Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	Desempeño
Servicios de Atención Psiquiátrica			
365	Servicios de Atención Psiquiátrica	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.			
366	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Desempeño de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en el Otorgamiento de Crédito a la Vivienda	Desempeño
Talleres Gráficos de México			
367	Talleres Gráficos de México	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Tribunal Federal de Justicia Administrativa			
368	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Tribunales Agrarios			
369	Tribunales Agrarios	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Universidad Autónoma Chapingo			
370	Universidad Autónoma Chapingo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Universidad Autónoma Metropolitana			
371	Universidad Autónoma Metropolitana	Construcción del Módulo "B" de la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
372	Universidad Autónoma Metropolitana	Construcción del Nuevo Edificio "S" de la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
Universidad Nacional Autónoma de México			
373	Universidad Nacional Autónoma de México	Construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, en el Estado de Querétaro	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
374	Universidad Nacional Autónoma de México	Desarrollo Cultural	Desempeño
375	Universidad Nacional Autónoma de México	Educación Media Superior	Desempeño
376	Universidad Nacional Autónoma de México	Programa de Becas Elisa Acuña	De Cumplimiento
Universidad Pedagógica Nacional			
377	Universidad Pedagógica Nacional	Prestación de Servicios de Educación Superior y Posgrado	Desempeño
Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría

Número de Auditoría	Entidades Fiscalizadas	Título de Auditoría	Tipo de Auditoría
Aguascalientes			
378	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
379	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
380	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
381	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
382	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
383	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
384	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
385	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
386	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
387	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
388	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
389	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
390	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
391	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
392	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
393	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
394	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
395	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
396	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
397	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
398	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
399	Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
400	Congreso del Estado de Aguascalientes	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
401	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

402	Universidad Politécnica de Aguascalientes	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
403	Universidad Tecnológica de Aguascalientes	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
404	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
405	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
406	Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
407	Municipio de Asientos, Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
408	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
409	Municipio de Cosío, Aguascalientes	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
410	Municipio de El Llano, Aguascalientes	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
411	Municipio de Jesús María, Aguascalientes	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
412	Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
413	Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
414	Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Baja California			
415	Gobierno del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
416	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
417	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
418	Gobierno del Estado de Baja California	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
419	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
420	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
421	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
422	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
423	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
424	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
425	Gobierno del Estado de Baja California	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
426	Gobierno del Estado de Baja California	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
427	Gobierno del Estado de Baja California	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento

428	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
429	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
430	Gobierno del Estado de Baja California	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
431	Gobierno del Estado de Baja California	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
432	Gobierno del Estado de Baja California	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
433	Gobierno del Estado de Baja California	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
434	Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
435	Congreso del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
436	Poder Judicial del Estado de Baja California	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
437	Universidad Autónoma de Baja California	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
438	Universidad Politécnica de Baja California	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
439	Universidad Tecnológica de Tijuana	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
440	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
441	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
442	Municipio de Ensenada, Baja California	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
443	Municipio de Ensenada, Baja California	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
444	Municipio de Mexicali, Baja California	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
445	Municipio de Mexicali, Baja California	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
446	Municipio de Playas de Rosarito, Baja California	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
447	Municipio de San Quintín, Baja California	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
448	Municipio de Tecate, Baja California	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
449	Municipio de Tecate, Baja California	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
450	Municipio de Tijuana, Baja California	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

451	Municipio de Tijuana, Baja California	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Baja California Sur			
452	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
453	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
454	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
455	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
456	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
457	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
458	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
459	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
460	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
461	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
462	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
463	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
464	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
465	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
466	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
467	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
468	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
469	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
470	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
471	Gobierno del Estado de Baja California Sur	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
472	Gobierno del Estado de Baja California Sur Gobierno del Estado de Chihuahua Gobierno del Estado de Colima Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo Gobierno del Estado de Nayarit Gobierno del Estado de San Luis Potosí Gobierno del Estado de Sinaloa Gobierno del Estado de Zacatecas	Control Interno y Gobernanza de los Libros Blancos en las Entidades Federativas	Combinada de Cumplimiento y Desempeño

473	Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
474	Congreso del Estado de Baja California Sur	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
475	Universidad Autónoma de Baja California Sur	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
476	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
477	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
478	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
479	Municipio de Comondú, Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
480	Municipio de Comondú, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
481	Municipio de La Paz, Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
482	Municipio de La Paz, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
483	Municipio de Loreto, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
484	Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
485	Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
486	Municipio de Mulegé, Baja California Sur	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
487	Municipio de Mulegé, Baja California Sur	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Campeche			
488	Gobierno del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
489	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
490	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
491	Gobierno del Estado de Campeche	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
492	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
493	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
494	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
495	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
496	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
497	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
498	Gobierno del Estado de Campeche	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento

499	Gobierno del Estado de Campeche	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
500	Gobierno del Estado de Campeche	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
501	Gobierno del Estado de Campeche	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
502	Gobierno del Estado de Campeche	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
503	Gobierno del Estado de Campeche	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
504	Gobierno del Estado de Campeche	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
505	Gobierno del Estado de Campeche	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
506	Gobierno del Estado de Campeche	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
507	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
508	Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
509	Congreso del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
510	Poder Judicial del Estado de Campeche	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
511	Universidad Autónoma de Campeche	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
512	Universidad Autónoma del Carmen	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
513	Instituto Campechano	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
514	Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado de Campeche	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
515	Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
516	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
517	Municipio de Calakmul, Campeche	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
518	Municipio de Calkiní, Campeche	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
519	Municipio de Campeche, Campeche	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
520	Municipio de Campeche, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
521	Municipio de Candelaria, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
522	Municipio de Carmen, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
523	Municipio de Champotón, Campeche	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

524	Municipio de Champotón, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
525	Municipio de Dzitbalché, Campeche	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
526	Municipio de Escárcega, Campeche	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
527	Municipio de Escárcega, Campeche	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
528	Municipio de Hecelchakán, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
529	Municipio de Hopelchén, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
530	Municipio de Palizada, Campeche	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
531	Municipio de Seybaplaya, Campeche	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
Chiapas			
532	Gobierno del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
533	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
534	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
535	Gobierno del Estado de Chiapas	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
536	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
537	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
538	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
539	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
540	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
541	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
542	Gobierno del Estado de Chiapas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
543	Gobierno del Estado de Chiapas	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
544	Gobierno del Estado de Chiapas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
545	Gobierno del Estado de Chiapas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
546	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
547	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
548	Gobierno del Estado de Chiapas	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
549	Gobierno del Estado de Chiapas	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
550	Gobierno del Estado de Chiapas	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
551	Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

552	Instituto de Salud del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
553	Congreso del Estado de Chiapas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
554	Universidad Autónoma de Chiapas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
555	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
556	Universidad Politécnica de Chiapas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
557	Universidad Tecnológica de la Selva	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
558	Colegio de Bachilleres del Estado de Chiapas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
559	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
560	Municipio de Arriaga, Chiapas	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
561	Municipio de Chamula, Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
562	Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
563	Municipio de Chilón, Chiapas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
564	Municipio de Cintalapa, Chiapas	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
565	Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
566	Municipio de La Trinitaria, Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
567	Municipio de Las Margaritas, Chiapas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
568	Municipio de Ocosingo, Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
569	Municipio de Ocosingo, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
570	Municipio de Palenque, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
571	Municipio de Salto de Agua, Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
572	Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
573	Municipio de Tapachula, Chiapas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
574	Municipio de Tapachula, Chiapas	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
575	Municipio de Tila, Chiapas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
576	Municipio de Tonalá, Chiapas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
577	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

578	Municipio de Villa Corzo, Chiapas	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
Chihuahua			
579	Gobierno del Estado de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
580	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
581	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
582	Gobierno del Estado de Chihuahua	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
583	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
584	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
585	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
586	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
587	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
588	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
589	Gobierno del Estado de Chihuahua	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
590	Gobierno del Estado de Chihuahua	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
591	Gobierno del Estado de Chihuahua	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
592	Gobierno del Estado de Chihuahua	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
593	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
594	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
595	Gobierno del Estado de Chihuahua	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
596	Gobierno del Estado de Chihuahua	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
597	Gobierno del Estado de Chihuahua	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
598	Gobierno del Estado de Chihuahua	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
599	Servicios de Salud de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
600	Congreso del Estado de Chihuahua	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
601	Universidad Autónoma de Chihuahua	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
602	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento

603	Universidad Tecnológica de Chihuahua	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
604	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
605	El Colegio de Chihuahua	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
606	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
607	Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
608	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
609	Municipio de Balleza, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
610	Municipio de Bocoyna, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
611	Municipio de Camargo, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
612	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
613	Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
614	Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
615	Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
616	Municipio de Delicias, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
617	Municipio de Guachochi, Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
618	Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
619	Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
620	Municipio de Guerrero, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
621	Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
622	Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
623	Municipio de Jiménez, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
624	Municipio de Juárez, Chihuahua	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
625	Municipio de Juárez, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
626	Municipio de Madera, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
627	Municipio de Meoqui, Chihuahua	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
628	Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
629	Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
630	Municipio de Saucillo, Chihuahua	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Ciudad de México			

631	Gobierno de la Ciudad de México	Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
632	Gobierno de la Ciudad de México	Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
633	Gobierno de la Ciudad de México	Construcción y Equipamiento del Edificio para el Centro de Investigación sobre el Envejecimiento, en la Ciudad de México	De Cumplimiento a Inversiones Físicas
634	Gobierno de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
635	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
636	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
637	Gobierno de la Ciudad de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
638	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
639	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
640	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
641	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
642	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
643	Gobierno de la Ciudad de México	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
644	Gobierno de la Ciudad de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
645	Gobierno de la Ciudad de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
646	Gobierno de la Ciudad de México	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
647	Gobierno de la Ciudad de México	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
648	Gobierno de la Ciudad de México	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
649	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
650	Congreso de la Ciudad de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
651	Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
652	Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
653	Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
654	Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
655	Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

656	Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
657	Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
658	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
659	Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
660	Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
661	Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
662	Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
663	Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
664	Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
665	Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
666	Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
667	Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
668	Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
669	Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
670	Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
671	Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
672	Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
673	Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
674	Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Coahuila de Zaragoza			
675	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
676	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
677	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
678	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
679	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
680	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
681	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
682	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento

683	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
684	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
685	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
686	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
687	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
688	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
689	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
690	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
691	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
692	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
693	Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
694	Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
695	Universidad Autónoma de Coahuila	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
696	Universidad Tecnológica de Coahuila	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
697	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
698	Universidad Tecnológica de Torreón	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
699	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
700	Colegio de Bachilleres del Estado de Coahuila	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
701	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
702	Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
703	Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
704	Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
705	Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

706	Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
707	Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
708	Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
709	Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
710	Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
711	Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
712	Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
713	Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
714	Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
715	Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
716	Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
717	Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
718	Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
719	Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
720	Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
721	Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
722	Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Colima			
723	Gobierno del Estado de Colima	Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Colima, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
724	Gobierno del Estado de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
725	Gobierno del Estado de Colima	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
726	Gobierno del Estado de Colima	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
727	Gobierno del Estado de Colima	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
728	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
729	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
730	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento

731	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
732	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
733	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
734	Gobierno del Estado de Colima	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
735	Gobierno del Estado de Colima	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
736	Gobierno del Estado de Colima	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
737	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
738	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
739	Gobierno del Estado de Colima	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
740	Gobierno del Estado de Colima	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
741	Gobierno del Estado de Colima	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
742	Gobierno del Estado de Colima	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
743	Servicios de Salud del Estado de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
744	Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
745	Universidad de Colima	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
746	Municipio de Colima, Colima	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
747	Municipio de Comala, Colima	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
748	Municipio de Cuauhtémoc, Colima	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
749	Municipio de Cuauhtémoc, Colima	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
750	Municipio de Ixtlahuacán, Colima	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
751	Municipio de Manzanillo, Colima	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
752	Municipio de Manzanillo, Colima	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
753	Municipio de Tecmán, Colima	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
754	Municipio de Villa de Álvarez, Colima	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
755	Municipio de Villa de Álvarez, Colima	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

Durango			
756	Gobierno del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
757	Gobierno del Estado de Durango	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
758	Gobierno del Estado de Durango	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
759	Gobierno del Estado de Durango	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
760	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
761	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
762	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
763	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
764	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
765	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
766	Gobierno del Estado de Durango	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
767	Gobierno del Estado de Durango	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
768	Gobierno del Estado de Durango	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
769	Gobierno del Estado de Durango	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
770	Gobierno del Estado de Durango	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
771	Gobierno del Estado de Durango	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
772	Gobierno del Estado de Durango	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
773	Gobierno del Estado de Durango	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
774	Gobierno del Estado de Durango	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
775	Gobierno del Estado de Durango	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
776	Servicios de Salud de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
777	Congreso del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
778	Poder Judicial del Estado de Durango	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
779	Universidad Juárez del Estado de Durango	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
780	Universidad Politécnica de Durango	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

781	Instituto Tecnológico Superior de Lerdo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
782	Colegio de Bachilleres del Estado de Durango	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
783	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
784	Municipio de Canatlán, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
785	Municipio de Cuencamé, Durango	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
786	Municipio de Durango, Durango	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
787	Municipio de Durango, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
788	Municipio de Gómez Palacio, Durango	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
789	Municipio de Gómez Palacio, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
790	Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
791	Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
792	Municipio de Lerdo, Durango	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
793	Municipio de Lerdo, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
794	Municipio de Mezquital, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
795	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
796	Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
797	Municipio de Tamazula, Durango	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
798	Municipio de Vicente Guerrero, Durango	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Estado de México			
799	Gobierno del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
800	Gobierno del Estado de México	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
801	Gobierno del Estado de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
802	Gobierno del Estado de México	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
803	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
804	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
805	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
806	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
807	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño

808	Gobierno del Estado de México	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
809	Gobierno del Estado de México	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
810	Gobierno del Estado de México	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
811	Gobierno del Estado de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
812	Gobierno del Estado de México	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
813	Gobierno del Estado de México	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
814	Gobierno del Estado de México	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
815	Gobierno del Estado de México	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
816	Gobierno del Estado de México	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
817	Gobierno del Estado de México	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
818	Gobierno del Estado de México	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
819	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
820	Instituto de Salud del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
821	Legislatura del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
822	Poder Judicial del Estado de México	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
823	Universidad Autónoma del Estado de México	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
824	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
825	Universidad Mexiquense del Bicentenario	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
826	Universidad Politécnica del Valle de México	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
827	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
828	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
829	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
830	Universidad Tecnológica de Tecámac	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
831	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
832	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

833	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
834	Colegio de Bachilleres del Estado de México	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
835	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
836	Municipio de Acolman, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
837	Municipio de Aculco, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
838	Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
839	Municipio de Amecameca, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
840	Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
841	Municipio de Atlacomulco, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
842	Municipio de Chalco, Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
843	Municipio de Chalco, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
844	Municipio de Chapultepec, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
845	Municipio de Chicoloapan, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
846	Municipio de Chiconcuac, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
847	Municipio de Chimalhuacán, Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
848	Municipio de Chimalhuacán, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
849	Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
850	Municipio de Cuautitlán, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
851	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
852	Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
853	Municipio de Huixquilucan, Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
854	Municipio de Huixquilucan, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
855	Municipio de Ixtapaluca, Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
856	Municipio de Ixtapaluca, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
857	Municipio de La Paz, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
858	Municipio de Lerma, Estado de México	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
859	Municipio de Metepec, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

860	Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
861	Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
862	Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
863	Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
864	Municipio de Nicolás Romero, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
865	Municipio de Ocoyoacac, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
866	Municipio de Otzolotepec, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
867	Municipio de Rayón, Estado de México	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
868	Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
869	Municipio de San José del Rincón, Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
870	Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
871	Municipio de Tecámac, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
872	Municipio de Temoaya, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
873	Municipio de Tenancingo, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
874	Municipio de Tenango del Valle, Estado de México	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
875	Municipio de Teoloyucan, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
876	Municipio de Teotihuacán, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
877	Municipio de Tepotzotlán, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
878	Municipio de Texcoco, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
879	Municipio de Tianguistenco, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
880	Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
881	Municipio de Toluca, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
882	Municipio de Tultepec, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
883	Municipio de Tultitlán, Estado de México	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
884	Municipio de Tultitlán, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
885	Municipio de Valle de Bravo, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
886	Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
887	Municipio de Villa Victoria, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

888	Municipio de Zinacantepec, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
889	Municipio de Zumpango, Estado de México	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Guanajuato			
890	Gobierno del Estado de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
891	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
892	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
893	Gobierno del Estado de Guanajuato	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
894	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
895	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
896	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
897	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
898	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
899	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
900	Gobierno del Estado de Guanajuato	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
901	Gobierno del Estado de Guanajuato	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
902	Gobierno del Estado de Guanajuato	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
903	Gobierno del Estado de Guanajuato	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
904	Gobierno del Estado de Guanajuato	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
905	Gobierno del Estado de Guanajuato	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
906	Gobierno del Estado de Guanajuato	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
907	Instituto Estatal de Capacitación	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
908	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
909	Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
910	Poder Judicial del Estado de Guanajuato	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
911	Universidad de Guanajuato	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento

912	Universidad Politécnica de Guanajuato	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
913	Universidad Tecnológica de León	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
914	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
915	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
916	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
917	Municipio de Acámbaro, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
918	Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
919	Municipio de Celaya, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
920	Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
921	Municipio de Guanajuato, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
922	Municipio de Guanajuato, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
923	Municipio de Irapuato, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
924	Municipio de Irapuato, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
925	Municipio de Jerécuaro, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
926	Municipio de León, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
927	Municipio de León, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
928	Municipio de Pénjamo, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
929	Municipio de Romita, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
930	Municipio de Salamanca, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
931	Municipio de Salamanca, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
932	Municipio de Salvatierra, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
933	Municipio de San Felipe, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
934	Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
935	Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
936	Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
937	Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
938	Municipio de Uriangato, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

939	Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
940	Municipio de Yuriria, Guanajuato	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Guerrero			
941	Gobierno del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
942	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
943	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
944	Gobierno del Estado de Guerrero	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
945	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
946	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
947	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
948	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
949	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
950	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
951	Gobierno del Estado de Guerrero	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
952	Gobierno del Estado de Guerrero	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
953	Gobierno del Estado de Guerrero	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
954	Gobierno del Estado de Guerrero	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
955	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
956	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
957	Gobierno del Estado de Guerrero	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
958	Gobierno del Estado de Guerrero	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
959	Gobierno del Estado de Guerrero	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
960	Gobierno del Estado de Guerrero	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
961	Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
962	Congreso del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
963	Poder Judicial del Estado de Guerrero	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento

964	Universidad Autónoma de Guerrero	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
965	Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
966	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
967	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Contratos Suscritos por el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
968	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
969	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
970	Municipio de Acatepec, Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
971	Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
972	Municipio de Arcelia, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
973	Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
974	Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
975	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
976	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
977	Municipio de Cocula, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
978	Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
979	Municipio de Cuauhtepic, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
980	Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
981	Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
982	Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
983	Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
984	Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
985	Municipio de Igualapa, Guerrero	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
986	Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
987	Municipio de Ometepec, Guerrero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
988	Municipio de Pilcaya, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
989	Municipio de San Marcos, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
990	Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

991	Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
992	Municipio de Técpan de Galeana, Guerrero	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
993	Municipio de Teloloapan, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
994	Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
995	Municipio de Tlacoapa, Guerrero	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
996	Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
997	Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Hidalgo			
998	Gobierno del Estado de Hidalgo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
999	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1000	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1001	Gobierno del Estado de Hidalgo	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1002	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1003	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1004	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1005	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1006	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1007	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1008	Gobierno del Estado de Hidalgo	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1009	Gobierno del Estado de Hidalgo	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1010	Gobierno del Estado de Hidalgo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1011	Gobierno del Estado de Hidalgo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1012	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1013	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1014	Gobierno del Estado de Hidalgo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1015	Gobierno del Estado de Hidalgo	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1016	Gobierno del Estado de Hidalgo	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1017	Gobierno del Estado de Hidalgo	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento

1018	Servicios de Salud de Hidalgo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1019	Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1020	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Contratos Suscritos por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1021	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1022	Universidad Politécnica de Pachuca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1023	Universidad Politécnica de Tulancingo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1024	Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1025	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1026	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1027	Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1028	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1029	Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1030	Municipio de Actopan, Hidalgo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1031	Municipio de Apan, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1032	Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1033	Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1034	Municipio de Huautla, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1035	Municipio de Huazalingo, Hidalgo	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1036	Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1037	Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1038	Municipio de Huichapan, Hidalgo	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1039	Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1040	Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1041	Municipio de Metztlán, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1042	Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1043	Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1044	Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1045	Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1046	Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1047	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1048	Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1049	Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1050	Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1051	Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1052	Municipio de Tizayuca, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1053	Municipio de Tlanchinol, Hidalgo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1054	Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1055	Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1056	Municipio de Xochiatipan, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1057	Municipio de Yahualica, Hidalgo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Jalisco			
1058	Gobierno del Estado de Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1059	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1060	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1061	Gobierno del Estado de Jalisco	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1062	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1063	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1064	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1065	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1066	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1067	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1068	Gobierno del Estado de Jalisco	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1069	Gobierno del Estado de Jalisco	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1070	Gobierno del Estado de Jalisco	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1071	Gobierno del Estado de Jalisco	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1072	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1073	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1074	Gobierno del Estado de Jalisco	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento

1075	Gobierno del Estado de Jalisco	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1076	Gobierno del Estado de Jalisco	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1077	Gobierno del Estado de Jalisco	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1078	Servicios de Salud Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1079	Congreso del Estado de Jalisco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1080	Universidad de Guadalajara	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1081	Universidad Tecnológica de Jalisco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1082	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1083	Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1084	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1085	Municipio de Arandas, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1086	Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1087	Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1088	Municipio de Ayotlán, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1089	Municipio de Ayutla, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1090	Municipio de Chapala, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1091	Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1092	Municipio de Cuquío, Jalisco	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1093	Municipio de El Salto, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1094	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1095	Municipio de Guadalajara, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1096	Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1097	Municipio de Jocotepec, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1098	Municipio de Juanacatlán, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1099	Municipio de La Barca, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1100	Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1101	Municipio de Mazamitla, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1102	Municipio de Ocotlán, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1103	Municipio de Poncitlán, Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1104	Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1105	Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1106	Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1107	Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1108	Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1109	Municipio de Tala, Jalisco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1110	Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1111	Municipio de Tecolotlán, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1112	Municipio de Teocaltiche, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1113	Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1114	Municipio de Tequila, Jalisco	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1115	Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1116	Municipio de Tonalá, Jalisco	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1117	Municipio de Tonalá, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1118	Municipio de Zapopan, Jalisco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1119	Municipio de Zapopan, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1120	Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1121	Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Michoacán de Ocampo			
1122	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1123	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1124	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1125	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1126	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1127	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1128	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1129	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1130	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento

1131	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1132	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1133	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1134	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1135	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1136	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1137	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1138	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1139	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1140	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1141	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1142	Servicios de Salud de Michoacán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1143	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1144	Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1145	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1146	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1147	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1148	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1149	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1150	Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1151	Municipio de Apatzingán, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1152	Municipio de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1153	Municipio de Chilchota, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1154	Municipio de Churumuco, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1155	Municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1156	Municipio de Cotija, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1157	Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1158	Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1159	Municipio de Huetamo, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1160	Municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1161	Municipio de La Piedad, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1162	Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1163	Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1164	Municipio de Los Reyes, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1165	Municipio de Maravatío, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1166	Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1167	Municipio de Múgica, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1168	Municipio de Parícut, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1169	Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1170	Municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1171	Municipio de Quiroga, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1172	Municipio de Sahuayo, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1173	Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1174	Municipio de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1175	Municipio de Turicato, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1176	Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1177	Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1178	Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1179	Municipio de Zamora, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1180	Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1181	Municipio de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Morelos			
1182	Gobierno del Estado de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1183	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1184	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1185	Gobierno del Estado de Morelos	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1186	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1187	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1188	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1189	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1190	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1191	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1192	Gobierno del Estado de Morelos	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1193	Gobierno del Estado de Morelos	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1194	Gobierno del Estado de Morelos	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1195	Gobierno del Estado de Morelos	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1196	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1197	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1198	Gobierno del Estado de Morelos	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1199	Gobierno del Estado de Morelos	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1200	Gobierno del Estado de Morelos	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1201	Gobierno del Estado de Morelos	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1202	Servicios de Salud de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1203	Congreso del Estado de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1204	Poder Judicial del Estado de Morelos	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento

1205	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1206	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1207	Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1208	El Colegio de Morelos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1209	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1210	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1211	Municipio de Axochiapan, Morelos	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1212	Municipio de Ayala, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1213	Municipio de Cuautla, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1214	Municipio de Cuernavaca, Morelos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1215	Municipio de Cuernavaca, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1216	Municipio de Emiliano Zapata, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1217	Municipio de Jiutepec, Morelos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1218	Municipio de Jiutepec, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1219	Municipio de Jojutla, Morelos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1220	Municipio de Puente de Ixtla, Morelos	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1221	Municipio de Temixco, Morelos	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1222	Municipio de Temixco, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1223	Municipio de Tepoztlán, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1224	Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1225	Municipio de Xochitepec, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1226	Municipio de Yauhtepec, Morelos	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1227	Municipio de Yecapixtla, Morelos	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
Nayarit			
1228	Gobierno del Estado de Nayarit	Contratos Suscritos por el Gobierno del Estado de Nayarit, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1229	Gobierno del Estado de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1230	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1231	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1232	Gobierno del Estado de Nayarit	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

1233	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1234	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1235	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1236	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1237	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1238	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1239	Gobierno del Estado de Nayarit	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1240	Gobierno del Estado de Nayarit	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1241	Gobierno del Estado de Nayarit	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1242	Gobierno del Estado de Nayarit	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1243	Gobierno del Estado de Nayarit	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1244	Gobierno del Estado de Nayarit	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1245	Gobierno del Estado de Nayarit	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1246	Gobierno del Estado de Nayarit	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
1247	Gobierno del Estado de Nayarit	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1248	Gobierno del Estado de Nayarit	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1249	Servicios de Salud de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1250	Congreso del Estado de Nayarit	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1251	Universidad Autónoma de Nayarit	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1252	Universidad Tecnológica de Nayarit	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1253	Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1254	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1255	Municipio de Acaponeta, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1256	Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1257	Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1258	Municipio de Compostela, Nayarit	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1259	Municipio de Compostela, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1260	Municipio de Rosamorada, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1261	Municipio de Ruíz, Nayarit	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1262	Municipio de San Blas, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1263	Municipio de Santa María del Oro, Nayarit	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1264	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1265	Municipio de Tecuala, Nayarit	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1266	Municipio de Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1267	Municipio de Tepic, Nayarit	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1268	Municipio Del Nayar, Nayarit	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
Nuevo León			
1269	Gobierno del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1270	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1271	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1272	Gobierno del Estado de Nuevo León	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1273	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1274	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1275	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1276	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1277	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1278	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1279	Gobierno del Estado de Nuevo León	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1280	Gobierno del Estado de Nuevo León	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1281	Gobierno del Estado de Nuevo León	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1282	Gobierno del Estado de Nuevo León	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1283	Gobierno del Estado de Nuevo León	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1284	Gobierno del Estado de Nuevo León	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1285	Gobierno del Estado de Nuevo León	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
1286	Gobierno del Estado de Nuevo León	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento

1287	Gobierno del Estado de Nuevo León	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1288	Servicios de Salud de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1289	Congreso del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1290	Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1291	Universidad Autónoma de Nuevo León	Contratos Suscritos por la Universidad Autónoma de Nuevo León, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1292	Universidad Autónoma de Nuevo León	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1293	Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1294	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1295	Municipio de Allende, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1296	Municipio de Anáhuac, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1297	Municipio de Apodaca, Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1298	Municipio de Apodaca, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1299	Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1300	Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1301	Municipio de El Carmen, Nuevo León	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1302	Municipio de Galeana, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1303	Municipio de García, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1304	Municipio de General Escobedo, Nuevo León	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1305	Municipio de General Escobedo, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1306	Municipio de General Zuazua, Nuevo León	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1307	Municipio de Guadalupe, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1308	Municipio de Juárez, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1309	Municipio de Linares, Nuevo León	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1310	Municipio de Los Ramones, Nuevo León	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1311	Municipio de Montemorelos, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1312	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1313	Municipio de Monterrey, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1314	Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1315	Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1316	Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1317	Municipio de Santa Catarina, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1318	Municipio de Santiago, Nuevo León	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Oaxaca			
1319	Gobierno del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1320	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1321	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1322	Gobierno del Estado de Oaxaca	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1323	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1324	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1325	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1326	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1327	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1328	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1329	Gobierno del Estado de Oaxaca	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1330	Gobierno del Estado de Oaxaca	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1331	Gobierno del Estado de Oaxaca	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1332	Gobierno del Estado de Oaxaca	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1333	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1334	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1335	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1336	Gobierno del Estado de Oaxaca	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1337	Gobierno del Estado de Oaxaca	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1338	Gobierno del Estado de Oaxaca	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1339	Gobierno del Estado de Oaxaca	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento

1340	Servicios de Salud de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1341	Congreso del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1342	Poder Judicial del Estado de Oaxaca	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1343	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1344	Universidad del Istmo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1345	Universidad del Mar	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1346	Universidad Tecnológica de la Mixteca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1347	Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1348	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1349	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1350	Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1351	Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1352	Municipio de Ciudad Ixtepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1353	Municipio de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1354	Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1355	Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1356	Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1357	Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1358	Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1359	Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1360	Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1361	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Contratos Suscritos por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1362	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1363	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1364	Municipio de Salina Cruz, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1365	Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

1366	Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1367	Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1368	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1369	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1370	Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1371	Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1372	Municipio de San Lucas Ojitlán, Oaxaca	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1373	Municipio de San Miguel Coatlán, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1374	Municipio de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1375	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1376	Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1377	Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1378	Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1379	Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1380	Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1381	Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1382	Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1383	Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1384	Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1385	Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1386	Municipio de Santo Domingo Tepuxtepec, Oaxaca	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1387	Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1388	Municipio de Tlacolula de Matamoras, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1389	Municipio de Villa de Tututepec, Oaxaca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1390	Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1391	Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
Puebla			
1392	Gobierno del Estado de Puebla	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1393	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1394	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1395	Gobierno del Estado de Puebla	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1396	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1397	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1398	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1399	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1400	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1401	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1402	Gobierno del Estado de Puebla	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1403	Gobierno del Estado de Puebla	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1404	Gobierno del Estado de Puebla	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1405	Gobierno del Estado de Puebla	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1406	Gobierno del Estado de Puebla	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1407	Gobierno del Estado de Puebla	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1408	Gobierno del Estado de Puebla	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1409	Gobierno del Estado de Puebla	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1410	Gobierno del Estado de Puebla	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1411	Servicios de Salud del Estado de Puebla	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1412	Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1413	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1414	Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

1415	Universidad Politécnica de Puebla	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1416	Universidad Tecnológica de Huejotzingo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1417	Universidad Tecnológica de Puebla	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1418	Universidad Tecnológica de Tecamachalco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1419	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1420	Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1421	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1422	Municipio de Acatzingo, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1423	Municipio de Ajalpan, Puebla	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1424	Municipio de Ajalpan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1425	Municipio de Amozoc, Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1426	Municipio de Amozoc, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1427	Municipio de Atempan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1428	Municipio de Atlixco, Puebla	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1429	Municipio de Atlixco, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1430	Municipio de Cañada Morelos, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1431	Municipio de Chalchicomula de Sesma, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1432	Municipio de Chichiquila, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1433	Municipio de Chiconcuautla, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1434	Municipio de Chietla, Puebla	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1435	Municipio de Chignahuapan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1436	Municipio de Chignautla, Puebla	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1437	Municipio de Coronango, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1438	Municipio de Cuautlancingo, Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1439	Municipio de Cuautlancingo, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1440	Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1441	Municipio de Eloxochitlán, Puebla	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1442	Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1443	Municipio de Huauchinango, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1444	Municipio de Huehuetla, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1445	Municipio de Hueytamalco, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1446	Municipio de Huitzilán de Serdán, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1447	Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1448	Municipio de Libres, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1449	Municipio de Naupan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1450	Municipio de Ocoyucan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1451	Municipio de Palmar de Bravo, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1452	Municipio de Puebla, Puebla	Contratos Suscritos por el Municipio de Puebla, Puebla, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1453	Municipio de Puebla, Puebla	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1454	Municipio de Puebla, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1455	Municipio de Quecholac, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1456	Municipio de San Andrés Cholula, Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1457	Municipio de San Andrés Cholula, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1458	Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1459	Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1460	Municipio de San Pedro Cholula, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1461	Municipio de Tecamachalco, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1462	Municipio de Tehuacán, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1463	Municipio de Tepanco de López, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1464	Municipio de Tepeaca, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1465	Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1466	Municipio de Teziutlán, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1467	Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1468	Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1469	Municipio de Tlahuapan, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1470	Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1471	Municipio de Vicente Guerrero, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1472	Municipio de Xicotepec, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1473	Municipio de Xiutetelco, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1474	Municipio de Zacapoaxtla, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1475	Municipio de Zacatlán, Puebla	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1476	Municipio de Zacatlán, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1477	Municipio de Zapotitlán, Puebla	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1478	Municipio de Zoquitlán, Puebla	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

Querétaro			
1479	Gobierno del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1480	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1481	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1482	Gobierno del Estado de Querétaro	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1483	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1484	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1485	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1486	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1487	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1488	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1489	Gobierno del Estado de Querétaro	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1490	Gobierno del Estado de Querétaro	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1491	Gobierno del Estado de Querétaro	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1492	Gobierno del Estado de Querétaro	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1493	Gobierno del Estado de Querétaro	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1494	Gobierno del Estado de Querétaro	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1495	Gobierno del Estado de Querétaro	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1496	Gobierno del Estado de Querétaro	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1497	Gobierno del Estado de Querétaro	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1498	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1499	Legislatura del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1500	Poder Judicial del Estado de Querétaro	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1501	Universidad Autónoma de Querétaro	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1502	Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1503	Universidad Politécnica de Querétaro	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

1504	Universidad Tecnológica de Querétaro	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1505	Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1506	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1507	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1508	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1509	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1510	Municipio de Arroyo Seco, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1511	Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1512	Municipio de Colón, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1513	Municipio de Corregidora, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1514	Municipio de El Marqués, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1515	Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1516	Municipio de Huimilpan, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1517	Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1518	Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1519	Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1520	Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1521	Municipio de Peñamiller, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1522	Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1523	Municipio de Querétaro, Querétaro	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1524	Municipio de Querétaro, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1525	Municipio de San Joaquín, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1526	Municipio de San Juan del Río, Querétaro	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1527	Municipio de San Juan del Río, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1528	Municipio de Tequisquiapan, Querétaro	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1529	Municipio de Tequisquiapan, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1530	Municipio de Tolimán, Querétaro	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Quintana Roo			
1531	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1532	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1533	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

1534	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1535	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1536	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1537	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1538	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1539	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1540	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1541	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1542	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1543	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1544	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1545	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1546	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1547	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1548	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
1549	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1550	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1551	Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1552	Legislatura del Estado de Quintana Roo	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1553	Universidad de Quintana Roo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1554	Universidad del Caribe	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1555	Universidad Tecnológica de Cancún	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1556	Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1557	Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1558	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1559	Municipio de Bacalar, Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1560	Municipio de Bacalar, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1561	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1562	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1563	Municipio de Cozumel, Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1564	Municipio de Cozumel, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1565	Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1566	Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1567	Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1568	Municipio de José María Morelos, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1569	Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1570	Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1571	Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1572	Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1573	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1574	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1575	Municipio de Tulum, Quintana Roo	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
San Luis Potosí			
1576	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1577	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1578	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1579	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1580	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1581	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1582	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1583	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1584	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1585	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1586	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1587	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1588	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento

1589	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1590	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1591	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1592	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1593	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1594	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1595	Servicios de Salud de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1596	Congreso del Estado de San Luis Potosí	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1597	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1598	Universidad Politécnica de San Luis Potosí	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1599	Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1600	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1601	Municipio de Aquismón, San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1602	Municipio de Aquismón, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1603	Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1604	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1605	Municipio de Ebano, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1606	Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1607	Municipio de Matehuala, San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1608	Municipio de Matehuala, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1609	Municipio de Matlapa, San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1610	Municipio de Rioverde, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1611	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1612	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1613	Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1614	Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1615	Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1616	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1617	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1618	Municipio de Tamuín, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1619	Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1620	Municipio de Xilitla, San Luis Potosí	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Sinaloa			
1621	Gobierno del Estado de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1622	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1623	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1624	Gobierno del Estado de Sinaloa	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1625	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1626	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1627	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1628	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1629	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1630	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1631	Gobierno del Estado de Sinaloa	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1632	Gobierno del Estado de Sinaloa	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1633	Gobierno del Estado de Sinaloa	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1634	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1635	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1636	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1637	Gobierno del Estado de Sinaloa	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1638	Gobierno del Estado de Sinaloa	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
1639	Gobierno del Estado de Sinaloa	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1640	Gobierno del Estado de Sinaloa	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento

1641	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1642	Servicios de Salud de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1643	Congreso del Estado de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1644	Poder Judicial del Estado de Sinaloa	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1645	Universidad Autónoma de Occidente	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1646	Universidad Autónoma de Sinaloa	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1647	Universidad Politécnica de Sinaloa	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1648	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1649	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1650	Municipio de Ahome, Sinaloa	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1651	Municipio de Ahome, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1652	Municipio de Angostura, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1653	Municipio de Badiraguato, Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1654	Municipio de Cosalá, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1655	Municipio de Culiacán, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1656	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1657	Municipio de Elota, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1658	Municipio de Escuinapa, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1659	Municipio de Guasave, Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1660	Municipio de Guasave, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1661	Municipio de Mazatlán, Sinaloa	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1662	Municipio de Mazatlán, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1663	Municipio de Mocorito, Sinaloa	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1664	Municipio de Navolato, Sinaloa	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1665	Municipio de Navolato, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1666	Municipio de Sinaloa, Sinaloa	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1667	Municipio de Sinaloa, Sinaloa	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Sonora			
1668	Gobierno del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1669	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento

1670	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1671	Gobierno del Estado de Sonora	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1672	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1673	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1674	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1675	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1676	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1677	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1678	Gobierno del Estado de Sonora	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1679	Gobierno del Estado de Sonora	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1680	Gobierno del Estado de Sonora	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1681	Gobierno del Estado de Sonora	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1682	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1683	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1684	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1685	Gobierno del Estado de Sonora	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1686	Gobierno del Estado de Sonora	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1687	Gobierno del Estado de Sonora	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1688	Gobierno del Estado de Sonora	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1689	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1690	Servicios de Salud de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1691	Congreso del Estado de Sonora	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1692	Universidad de Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1693	Universidad Estatal de Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1694	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1695	Instituto Tecnológico de Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

1696	Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1697	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1698	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1699	Municipio de Agua Prieta, Sonora	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1700	Municipio de Agua Prieta, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1701	Municipio de Álamos, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1702	Municipio de Bácum, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1703	Municipio de Caborca, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1704	Municipio de Cajeme, Sonora	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1705	Municipio de Cajeme, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1706	Municipio de Cananea, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1707	Municipio de Empalme, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1708	Municipio de Etchojoa, Sonora	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1709	Municipio de Etchojoa, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1710	Municipio de Guaymas, Sonora	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1711	Municipio de Guaymas, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1712	Municipio de Hermosillo, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1713	Municipio de Huatabampo, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1714	Municipio de Navojoa, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1715	Municipio de Nogales, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1716	Municipio de Puerto Peñasco, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1717	Municipio de Sahuaripa, Sonora	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1718	Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1719	Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Tabasco			
1720	Gobierno del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1721	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1722	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1723	Gobierno del Estado de Tabasco	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1724	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1725	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento

1726	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1727	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1728	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1729	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1730	Gobierno del Estado de Tabasco	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1731	Gobierno del Estado de Tabasco	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1732	Gobierno del Estado de Tabasco	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1733	Gobierno del Estado de Tabasco	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1734	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1735	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1736	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1737	Gobierno del Estado de Tabasco	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	De Cumplimiento
1738	Gobierno del Estado de Tabasco	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1739	Gobierno del Estado de Tabasco	Sistema de Recursos Federales Transferidos	De Cumplimiento
1740	Gobierno del Estado de Tabasco	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1741	Gobierno del Estado de Tabasco	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1742	Servicios de Salud del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1743	Congreso del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1744	Poder Judicial del Estado de Tabasco	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1745	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1746	Universidad Popular de la Chontalpa	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1747	Universidad Tecnológica de Tabasco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1748	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1749	Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1750	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1751	Municipio de Balancán, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1752	Municipio de Cárdenas, Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1753	Municipio de Cárdenas, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1754	Municipio de Centla, Tabasco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1755	Municipio de Centro, Tabasco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1756	Municipio de Centro, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1757	Municipio de Comalcalco, Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1758	Municipio de Cunduacán, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1759	Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1760	Municipio de Huimanguillo, Tabasco	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1761	Municipio de Jalapa, Tabasco	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMD	De Cumplimiento
1762	Municipio de Macuspana, Tabasco	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1763	Municipio de Nacajuca, Tabasco	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1764	Municipio de Paraíso, Tabasco	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
Tamaulipas			
1765	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1766	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1767	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1768	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1769	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1770	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1771	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1772	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1773	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1774	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1775	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1776	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1777	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1778	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1779	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento

1780	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1781	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1782	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1783	Gobierno del Estado de Tamaulipas	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1784	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1785	Servicios de Salud de Tamaulipas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1786	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1787	Universidad Autónoma de Tamaulipas	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1788	Universidad Politécnica de Victoria	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1789	Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1790	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1791	Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1792	Municipio de Altamira, Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1793	Municipio de Altamira, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1794	Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1795	Municipio de El Mante, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1796	Municipio de González, Tamaulipas	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1797	Municipio de Matamoros, Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1798	Municipio de Matamoros, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1799	Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1800	Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1801	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1802	Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1803	Municipio de San Fernando, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1804	Municipio de Tampico, Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1805	Municipio de Tampico, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1806	Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1807	Municipio de Victoria, Tamaulipas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1808	Municipio de Victoria, Tamaulipas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Tlaxcala			
1809	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1810	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1811	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1812	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1813	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1814	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1815	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1816	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1817	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1818	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1819	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1820	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1821	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1822	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1823	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1824	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1825	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1826	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1827	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1828	Salud de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1829	Congreso del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1830	Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento

1831	Universidad Autónoma de Tlaxcala	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1832	Universidad Politécnica de Tlaxcala	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1833	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1834	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1835	Municipio de Apizaco, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1836	Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1837	Municipio de Chiautempan, Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1838	Municipio de Chiautempan, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1839	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1840	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1841	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1842	Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1843	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1844	Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1845	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1846	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1847	Municipio de Zacatelco, Tlaxcala	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Veracruz de Ignacio de la Llave			
1848	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1849	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1850	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1851	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1852	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1853	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1854	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1855	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1856	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1857	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento

1858	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1859	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1860	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1861	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1862	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1863	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1864	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1865	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1866	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1867	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1868	Servicios de Salud de Veracruz	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1869	Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1870	Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1871	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1872	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1873	Universidad Veracruzana	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1874	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1875	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1876	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1877	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1878	Municipio de Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1879	Municipio de Agua Dulce, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1880	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1881	Municipio de Altotonga, Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento

1882	Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1883	Municipio de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1884	Municipio de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1885	Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1886	Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1887	Municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1888	Municipio de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1889	Municipio de Cazonos de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1890	Municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1891	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1892	Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1893	Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1894	Municipio de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1895	Municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1896	Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1897	Municipio de Fortín, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1898	Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1899	Municipio de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1900	Municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz de Ignacio de la Llave	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1901	Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1902	Municipio de Jamapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1903	Municipio de La Antigua, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1904	Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1905	Municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1906	Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1907	Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1908	Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento

1909	Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1910	Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1911	Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1912	Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1913	Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1914	Municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1915	Municipio de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1916	Municipio de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1917	Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1918	Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1919	Municipio de Río Blanco, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1920	Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1921	Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1922	Municipio de San Rafael, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1923	Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1924	Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1925	Municipio de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Desarrollo Institucional Municipal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1926	Municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1927	Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1928	Municipio de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1929	Municipio de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1930	Municipio de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1931	Municipio de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1932	Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1933	Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1934	Municipio de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1935	Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1936	Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1937	Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1938	Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1939	Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1940	Municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
Yucatán			
1941	Gobierno del Estado de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1942	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1943	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1944	Gobierno del Estado de Yucatán	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1945	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1946	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
1947	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
1948	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
1949	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
1950	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
1951	Gobierno del Estado de Yucatán	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
1952	Gobierno del Estado de Yucatán	Gestión Administrativa y Financiera de Recursos del Gasto Federalizado	De Cumplimiento
1953	Gobierno del Estado de Yucatán	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
1954	Gobierno del Estado de Yucatán	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
1955	Gobierno del Estado de Yucatán	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
1956	Gobierno del Estado de Yucatán	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
1957	Gobierno del Estado de Yucatán	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
1958	Gobierno del Estado de Yucatán	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
1959	Gobierno del Estado de Yucatán	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento

1960	Servicios de Salud de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1961	Congreso del Estado de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1962	Poder Judicial del Estado de Yucatán	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1963	Universidad Autónoma de Yucatán	Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
1964	Universidad de Oriente	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1965	Universidad Tecnológica Metropolitana	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1966	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
1967	Municipio de Cacalchén, Yucatán	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1968	Municipio de Chemax, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1969	Municipio de Huhí, Yucatán	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1970	Municipio de Kanasín, Yucatán	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1971	Municipio de Kanasín, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1972	Municipio de Maní, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1973	Municipio de Mérida, Yucatán	Contratos Suscritos por el Municipio de Mérida, Yucatán, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1974	Municipio de Mérida, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1975	Municipio de Motul, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1976	Municipio de Muna, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1977	Municipio de Peto, Yucatán	Participación Social y Conclusión de Obras en el FISMDF	De Cumplimiento
1978	Municipio de Progreso, Yucatán	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1979	Municipio de Progreso, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1980	Municipio de Río Lagartos, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1981	Municipio de Tekax, Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1982	Municipio de Tekax, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1983	Municipio de Temozón, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1984	Municipio de Ticul, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1985	Municipio de Tinum, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1986	Municipio de Tixkokob, Yucatán	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	De Cumplimiento
1987	Municipio de Tizimín, Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1988	Municipio de Tizimín, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1989	Municipio de Tzucacab, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1990	Municipio de Umán, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

1991	Municipio de Valladolid, Yucatán	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1992	Municipio de Valladolid, Yucatán	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
1993	Municipio de Yaxcabá, Yucatán	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
Zacatecas			
1994	Gobierno del Estado de Zacatecas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
1995	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución de las Participaciones Federales	De Cumplimiento
1996	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1997	Gobierno del Estado de Zacatecas	Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
1998	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones Múltiples	De Cumplimiento
1999	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	De Cumplimiento
2000	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	De Cumplimiento
2001	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	De Cumplimiento
2002	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
2003	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	De Cumplimiento
2004	Gobierno del Estado de Zacatecas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	De Cumplimiento
2005	Gobierno del Estado de Zacatecas	Participaciones Federales a Entidades Federativas	De Cumplimiento
2006	Gobierno del Estado de Zacatecas	Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)	De Cumplimiento
2007	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento
2008	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Atención a la Salud	De Cumplimiento
2009	Gobierno del Estado de Zacatecas	Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	De Cumplimiento
2010	Gobierno del Estado de Zacatecas	Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado	Combinada de Cumplimiento y Desempeño
2011	Gobierno del Estado de Zacatecas	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Media Superior y Superior en su Vertiente Tecnológica, Politécnica y Pública con Apoyo Solidario	De Cumplimiento
2012	Gobierno del Estado de Zacatecas	Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales	De Cumplimiento
2013	Servicios de Salud de Zacatecas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
2014	Legislatura del Estado de Zacatecas	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	De Cumplimiento
2015	Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento

2016	Universidad Politécnica de Zacatecas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
2017	Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
2018	Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento
2019	Municipio de Calera, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2020	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2021	Municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2022	Municipio de Guadalupe, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2023	Municipio de Jerez, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2024	Municipio de Miguel Auza, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2025	Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2026	Municipio de Pinos, Zacatecas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2027	Municipio de Pinos, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2028	Municipio de Río Grande, Zacatecas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2029	Municipio de Saín Alto, Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2030	Municipio de Sombrerete, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2031	Municipio de Valparaíso, Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2032	Municipio de Valparaíso, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento
2033	Municipio de Villa de Cos, Zacatecas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	De Cumplimiento
2034	Municipio de Zacatecas, Zacatecas	Participaciones Federales a Municipios	De Cumplimiento

El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, se puede modificar durante el periodo de ejecución.

Las Auditorías “De Cumplimiento” podrán incorporar técnicas forenses, a partir de los resultados preliminares que se obtengan durante el desarrollo.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Autorizó: Auditor Superior de la Federación, Lic. **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Mtra. **Claudia María Bazúa Witte**.- Rúbrica.- Auditor Especial de Desempeño, Mtro. **Agustín Caso Raphael**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Auditor Especial del Gasto Federalizado con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado “C”, Lic. **Marciano Cruz Ángeles**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo, Dr. **Jaime Bolaños Cacho Guzmán**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020

Con fundamento en los artículos 6, 17 fracción I, párrafo segundo y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del

H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2021.

PRIMERO. Se da de baja la siguiente auditoría:

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título	Tipo	Núm.- Gpo. Funcional
1	Mex Gas Internacional, S.L.	Gestión Financiera de Mex Gas Internacional	De Cumplimiento	434-DE

SEGUNDO. Se da de baja la siguiente evaluación:

(Por recalendarización)

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título	Tipo	Núm.- Gpo. Funcional
1	Secretaría de Educación Pública	Evaluación de la Política Educativa en el Desarrollo Económico de México	Evaluaciones de Políticas Públicas	1514-DS

TERCERO. Se dan de baja los siguientes estudios:

Núm. Cons.	Entidad Fiscalizada	Título	Tipo	Núm.- Gpo. Funcional
1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica (Segunda Parte)	Estudios	1521-GB
2	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Panorama del Agua en México	Estudios	1523-DS

Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Autorizó: Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 19/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 12 al 18 de febrero de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 12 al 18 de febrero de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	83.49%
Diésel	89.64%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 12 al 18 de febrero de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.8719
Diésel	\$5.4101

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 12 al 18 de febrero de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.7656
Diésel	\$0.6253

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 20/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 12 al 18 de febrero de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 21/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 12 al 18 de febrero de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco**Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2022-5870 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-5870

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción II) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2022-5870** de fecha 18 de enero de 2022 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COF131118MM0	COMERCIALIZADORA OFIZO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-016303 de fecha 8 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	TIP0805197X6	TECNOLOGIA IP, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-01293 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				
3	TISE871024115	TZINTZUN SOLIS ELIAS ANTONIO	500-38-00-06-02-2018-11591 de fecha 12 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COF131118MM0	COMERCIALIZADORA OFIZO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
2	TIP0805197X6	TECNOLOGIA IP, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25838 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2021	3 de agosto de 2021
3	TISE871024115	TZINTZUN SOLIS ELIAS ANTONIO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COF131118MM0	COMERCIALIZADORA OFIZO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
2	TIP0805197X6	TECNOLOGIA IP, S.A. DE C.V.	500-05-2021-25838 de fecha 2 de agosto de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de septiembre de 2021	8 de septiembre de 2021
3	TISE871024115	TZINTZUN SOLIS ELIAS ANTONIO	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COF131118MM0	COMERCIALIZADORA OFIZO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2018-006816 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
2	TIP0805197X6	TECNOLOGIA IP, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2021-03925 de fecha 13 de octubre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	14 de octubre de 2021	26 de octubre de 2021				
3	TISE871024115	TZINTZUN SOLIS ELIAS ANTONIO	500-37-00-05-02-2021-21659 de fecha 27 de septiembre de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					4 de octubre de 2021	5 de octubre de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	COF131118MM0	COMERCIALIZADORA OFIZO, S.A. DE C.V.	Veracruz de Ignacio de la Llave, Poza rica de Hidalgo	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
2	TIP0805197X6	TECNOLOGIA IP, S.A. DE C.V.	General de Escobedo, Nuevo León	Servicios de consultoría en computación	Sin Capacidad Material
3	TISE871024115	TZINTZUN SOLIS ELIAS ANTONIO	Uruapan, Michoacán de Ocampo	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay al amparo del arancel-cupo establecido en el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de noviembre de 2003 fue suscrito el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 28 de abril de 2004, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004 y cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004.

Que el 27 de noviembre de 2019 los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay suscribieron el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay (Segundo Protocolo Modificatorio), el cual fue aprobado por el Senado de la República el 29 de abril de 2021 mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2021 y cuyo Decreto de Promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2021 y mediante el cual ambos países acordaron, entre otros, un cupo recíproco de carne de bovino libre de arancel.

Que el 30 de julio de 2020 y el 9 de junio de 2021, las Partes notificaron por la vía Diplomática el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos. Por lo que, el Segundo Protocolo Modificatorio entró en vigor el 9 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 3 del mismo instrumento.

Que el Anexo 1 del Segundo Protocolo Modificatorio incluye en el numeral 1 (Carne de Bovino) de la Sección A (Lista de Productos de México) del Anexo 3-03(3) Programa de Desgravación del Capítulo III Tratado Nacional y Acceso de Bienes al Mercado del Tratado, un cupo de importación anual agregado para la carne de bovino fresca, refrigerada o congelada originarias, libre de arancel.

Que en razón de lo anterior, es necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras el mecanismo que regirá para la importación de un cupo anual con un nivel arancelario preferencial de la Carne de Bovino originaria de la República Oriental del Uruguay.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo de 2018 y sus posteriores modificaciones, se manifiesta que se reducirá el costo de cumplimiento para los particulares en las solicitudes de Programas de Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, así como el registro de empresas submanufactureras en dichos Programas que se efectúan a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) de conformidad con el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre 2012 y sus posteriores modificaciones, toda vez que se eliminará el requisito de presentar el documento que contenga la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ya que la misma será validada directamente por la VUCEM.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CARNE DE BOVINO ORIGINARIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY AL AMPARO DEL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Primero.- Se establece un cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay del 15 de julio al 14 de julio de cada año, libre de arancel, de conformidad con el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, cuyo Decreto de Promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2021, de acuerdo a la siguiente tabla:

Fracción Arancelaria	NICO	Descripción del NICO	Monto (toneladas)
0201.10.01	00	En canales o medias canales.	250
0201.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0201.30.01	00	Deshuesada.	
0202.10.01	00	En canales o medias canales.	
0202.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0202.30.01	00	Deshuesada.	

Segundo.- El cupo a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignará bajo el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "Primero en tiempo, Primero en derecho".

Tercero.- Podrán solicitar la asignación del cupo previsto en el punto Primero del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- El procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "Primero en tiempo, Primero en derecho" se efectuará conforme a los siguientes criterios:

I. El monto a expedir será el que resulte menor entre:

- a) La cantidad solicitada;
- b) El monto indicado en la factura comercial o;
- c) El saldo del cupo.

II. Para solicitudes subsecuentes de cupo, se deberá demostrar el ejercicio total de la asignación otorgada anteriormente, adjuntando copia de los pedimentos de importación correspondientes.

Quinto.- En la primera solicitud del año los interesados deberán presentar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx el trámite de "Asignación Directa de cupo" o presentar el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" junto con la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa más cercana a su domicilio. Las Oficinas de Representación en las entidades federativas resolverán el trámite en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas solicitudes.

Una vez que la Secretaría de Economía determine que se han cumplido los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, emitirá la "Constancia de Registro en la Asignación de Cupo", la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido a partir de la fecha de expedición y hasta el 14 de julio de cada año.

Los beneficiarios del cupo deberán presentar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de su autorización, copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, correspondiente al monto autorizado de lo contrario su certificado de cupo será cancelado. La información deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico dgce.cupos@economia.gob.mx.

Una vez autorizada la "Constancia de Registro en la Asignación de Cupo", los interesados deberán presentar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx el trámite de "Expedición de Certificados de Cupo" seleccionando la opción de "Expedición de Certificados de Cupo Primero en Tiempo Primero en Derecho" o presentar el formato SE-FO-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por asignación directa)" debidamente requisitado junto con la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda a su domicilio. En cualquiera de los dos casos, se deberá adjuntar la copia de la factura comercial señalando el monto.

Las Oficinas de Representación en las entidades federativas resolverán el trámite mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas solicitudes.

Sexto.- El monto a expedir será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y c) el saldo del cupo.

Séptimo.- A efecto de poder autorizar asignaciones subsecuentes de cupo, cuando el solicitante haya sido beneficiario de una asignación de cupo deberá demostrar haber ejercido el total de la asignación otorgada anteriormente, para tal efecto, deberá subir los pedimentos de importación a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx al momento de solicitar la opción de "Expedición de Certificados de Cupo Primero en Tiempo Primero en Derecho".

Octavo.- La vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 14 de julio de cada año.

Noveno.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía y en la página de internet <https://catalogonacional.gob.mx>.

Décimo.- Los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo son nominativos, intransferibles, e improrrogables.

Décimo Primero.- Los certificados de cupo expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

Décimo Segundo.- La información referente a la evolución de las solicitudes y autorizaciones a que se refiere este Acuerdo, será publicada en el apartado de Transparencia disponible en el portal electrónico sobre facilitación comercial, del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), en la página electrónica: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparenciacomercioexterior.html>.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

LISTADO del Registro de Peritos Mineros Vigentes y Cancelados (01/2022).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXIX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 96, 97, 98 y 100 del Reglamento de la Ley Minera; con fundamento en el artículo 56, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de la Ley Minera, el interesado en presentar una solicitud de concesión o de asignación minera deberá acompañar adjunto a la solicitud o sesenta días hábiles después de presentarla, los trabajos periciales del lote minero, los cuales deben ser elaborados por un perito minero vigente, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones establecidos bajo la normatividad vigente al ingreso de la solicitud;

Que en términos de lo señalado por el artículo 1o., fracciones XIII y XXI del Reglamento de la Ley Minera, se define como perito minero a la persona autorizada para elaborar trabajos periciales, los cuales deben ser efectuados para delimitar el lote minero a que debe referirse cada solicitud de concesión o de asignación minera, según las características señaladas en el artículo 12 de la Ley Minera. Una persona física o moral debe reunir los requisitos establecidos en los artículos 96, 97, 98 y 99 del Reglamento de la Ley Minera para actuar como un perito minero vigente y registrado ante la Dirección General de Minas y con ello expedir trabajos periciales de acuerdo a las características establecidas en la Ley Minera, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que conforme al artículo 96 del Reglamento de la Ley Minera, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Peritos Mineros, a cargo de la Secretaría de Economía, para el caso de personas físicas quienes acrediten haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de ingeniero topógrafo, geomático, geodesta, de minas o geólogo, o exhiban carta de pasante de alguna de las carreras mencionadas expedida por institución con reconocimiento de validez oficial de estudios; y, para el caso de personas morales estar legalmente constituida como sociedad civil o mercantil y tener por objeto la ejecución de levantamientos geodésicos o topográficos; inscribir a una o más personas físicas responsables que actuarán a su nombre, las cuales habrán de reunir los requisitos ya señalados, y que los representantes estén vigentes en el Registro de Peritos Mineros sin que se encuentre suspendido su registro, y

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Minas, conforme lo determinan los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley Minera, aprobar o negar las solicitudes de inscripción y/o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros, así como llevar su registro y control, por lo que se tiene a bien expedir los siguientes listados:

Listado del Registro de Peritos Mineros Vigentes y Cancelados**(01/2022)**

PRIMERO.- Se da a conocer el listado actualizado al 14 de enero de 2022, de Peritos Mineros Vigentes registrados ante la Dirección General de Minas, de la Secretaría de Economía:

Registro	Expediente	Persona física o moral	Término de vigencia
Aguascalientes			
1611	664/3054	Rafael Rodríguez Rubio	23/08/2023
1678	664/3121	Jorge Iván Cervantes López	06/06/2026
Baja California			
1583	664/3026	Adolfo Ruiz Castro	25/05/2022
1369	664/2812	Jorge de Jesús Zúñiga Santos	04/03/2025
755-2	664/2308	Juan José Cabuto Vidrio	01/01/2026
Baja California Sur			
1329	664/2772	Juan Moisés Martínez Camacho	17/03/2023
Chihuahua			
1585	664/3028	Kevin Hiram Torres Montana	25/05/2022
1319	664/2762	Leonardo Agustín Llamas Jiménez	17/06/2022
693-4	664/2091	Eduardo Núñez Medina	05/08/2022
1445	664/2888	Manuel Alberto Tovar Jáquez	22/08/2022
1595	664/3038	Saúl Jaquez Moreno	09/10/2022
1599	664/3042	Javier Valverde Flores	05/12/2022
1603	664/3046	Jorge Alberto de León Bencomo	30/01/2023
1605	664/3048	Jorge Pérez Rodríguez Terminel	27/02/2023
1608	664/3051	Abelardo Garza Hernández	26/04/2023
1610	664/3053	Carmen Cecilia Zesati Pereyra	02/07/2023
1334	664/2777	Modesto Guevara Ríos	27/07/2023
1470	664/2913	Roberto Flores Meléndez	29/08/2023
1474	664/2917	Juan Pablo García Flores	17/09/2023
1480	664/2923	Rodolfo Chávez Rocha	10/10/2023
1351	664/2794	Iván Guerra Bustillos	20/01/2024
1630	664/3073	Ignacio Everardo Félix López	25/04/2024
1634	664/3077	Juan Manuel Chaparro Palma	13/06/2024
1635	664/3078	Raúl Alberto Góngora Jurado	13/06/2024
1640	664/3083	Jesús Arzabala Molina	29/10/2024
1641	664/3084	Sandra Aracely Nevarez Pizarro	30/10/2024
1659	664/3102	Leonardo Sias Elizondo	23/08/2025
404-5	664/1371	Esteban Delgado Aguirre	19/10/2025
1660	664/3103	Elmer Omar Chaparro Palma	21/10/2025
1668	664/3111	Francisco Javier Delgado Velázquez	21/02/2026
1409	664/2852	Miguel Ángel Méndez Ángel	23/06/2026
1683	664/3126	Omar Alberto Rodríguez Enríquez	06/10/2026

Ciudad de México			
1596	664/3039	Jorge Ezequiel Ordoñez Cortes	09/10/2022
1612	664/3055	María Liliana Pérez Hernández	23/08/2023
1620	664/3063	Mayra Fabiola Martínez Martínez	30/10/2023
1623	664/3066	Ileana Paulina Reyes Velázquez	19/12/2023
1636	664/3079	José Ángel Castañeda Cruz	04/08/2024
688-4	664/2113	Ángel Gerardo Martínez Barriguete	27/10/2024
1651	664/3094	Armando Vázquez Camargo	21/01/2025
1657	664/3100	Francisco Javier Samperio Jiménez	23/08/2025
1675	664/3118	Luis Roberto Zúñiga Estrada	06/05/2026
1676	664/3119	Vanessa Valdez Buendía	06/05/2026
1677	664/3120	José Luis Méndez Narez	06/05/2026
1680	664/3123	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	20/07/2026
1682	664/3125	Augusto Enrique García Reyes	04/08/2026
1035	664/2483	Jesús Herrera Ortega	10/11/2026
733-4	664/2219	José Luis Mendoza Mendoza	27/02/2022
1430	664/2873	Virginio Salgado Terán	08/03/2022
730-4	664/2209	Sergio Raúl Olmos Meléndez	25/06/2022
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S.A. DE C.V.	04/09/2022
1465	664/2908	Daniela Hernández García	06/06/2023
639-2	664/1980	Carlos Guillermo Palomino Huerta	17/06/2023
1357	664/2800	David Collado Ruíz	16/09/2024
1126	664/2569	Martín Soto Morán	01/01/2025
1523	664/2966	Emilio Luciano Romero Miranda	10/02/2025
1525	664/2968	Héctor Duran Garcia	23/02/2025
1655	664/3098	Juan Antonio Calzada Castro	01/07/2025
1539	664/2982	GEO PROCESOS CARTOGRÁFICOS, S.A. DE C. V.	16/07/2025
791-4	664/2357	Juan Ernesto Cortéz Pérez	19/10/2025
1549	664/2992	David Emmanuel García Solís	08/11/2025
1554	664/2997	José Luis Sánchez Palma	08/11/2025
1664	664/3107	Alfonso Bernardo Rodríguez Varela	23/11/2025
1139	664/2582	Fortino Sánchez Mondragón	28/04/2026
1564	664/3007	Gustavo Guerrero Martínez	01/05/2026
1402	664/2845	Sandra Pérez Páez	18/05/2026
715-4	664/2184	José Alberto Padilla Higuera	22/07/2026
1576	664/3019	Arturo Arenas Rauda	19/01/2027
Coahuila			
1577	664/3020	Andrés de Hoyos Soto	19/01/2022
1171	664/2614	Juan Vélez Castillo	03/03/2022
1580	664/3023	Fernando Sánchez Quiroga	25/05/2022

1592	664/3035	Eduardo Antonio Sosa Gutiérrez	06/08/2022
1594	664/3037	José Ricardo Buztamante Rico	21/08/2022
1207	664/2650	Rubén Darío Duarte Torres	08/01/2023
1063	664/2510	Manuel Navarro Villa	17/06/2023
1619	664/3062	Marco Antonio Vásquez García	30/10/2023
1628	664/3071	Pedro Fraga Medina	21/02/2024
1076	664/2523	Eugenio Calvillo Santos	09/03/2024
1241	664/2684	Gustavo Canales de León	26/01/2025
764-4	664/2306	Hugo Navarro de la Garza	19/10/2025
1545	664/2988	Leopoldo Nájera Navarrete	08/11/2025
1385	664/2828	Víctor Marino González González	14/12/2025
1393	664/2836	Marcos Arturo Ramírez Alonso	09/02/2026
653-5	664/2399	Ramón García González	04/04/2026
1673	664/3116	Isabel Martínez Ortiz	06/05/2026
1674	664/3117	Javier Andrés Cepeda Ramos	06/05/2026
1681	664/3124	Félix Amado Orozco Lara	20/07/2026
769-4	664/2315	Jesús Rodolfo Aguirre Dávila	22/07/2026
Colima			
1331	664/2774	Joel Martín Valencia Villegas	07/04/2023
1614	664/3057	Rigoberto Jiménez Martínez	23/08/2023
1615	664/3058	Israel Espinoza Alcalá	27/09/2023
1526	664/2969	Doroteo Camilo Camargo Casian	23/02/2025
1384	664/2827	Rafael Martín Gálvez Alcaraz	25/10/2025
1421	664/2864	Oscar Antonio Casillas Larios	05/10/2026
1684	664/3127	José Ramon Garcia Andrade	07/11/2026
Durango			
1578	664/3021	Rafael Araujo Esquivel	27/02/2022
1182	664/2625	José Eulogio Ávalos García	27/04/2022
568-5	664/1953	Héctor Sánchez Alcántar	25/09/2022
1602	664/3045	José Martínez Gómez	05/12/2022
1219	664/2662	Sotero Alvarado Frayre	02/06/2023
1222	664/2665	Rogelio Urbina Michel	29/06/2023
1478	664/2921	Pedro Sánchez Ibáñez	10/10/2023
1621	664/3064	Bruss Rocha Rentería	29/11/2023
1236	664/2679	Rubén Saucedo Acosta	06/05/2024
516-5	664/1696	Tomas Pérez Salcedo	25/08/2024
1647	664/3090	Francisco Salaises Cervantes	21/11/2024
1650	664/3093	José Arturo Torres Rosales	21/01/2025
1652	664/3095	Itzel Reyes Medina	01/03/2025
1669	664/3112	Marco Didier Robledo Núñez	21/02/2026

1671	664/3114	Ingrid Paola Damasco Antúnez	18/03/2026
1565	664/3008	Erme Enríquez Minjarez	01/05/2026
Estado de México			
1041	664/2488	Salvador Wong Romo	10/05/2022
1586	664/3029	Blanca Paola Méndez Sánchez	25/06/2022
1593	664/3036	Alexis Mariana Hernández Covarrubias	21/08/2022
1601	664/3044	Miguel Ángel Chavarría Nieto	05/12/2022
1268	664/2711	Ricardo Esparza Contreras	25/05/2023
1461	664/2904	Manuel Becerril Hernández	06/06/2023
1225	664/2668	Juan Armando Juárez Ortega	30/08/2023
1627	664/3070	Alma Martha González Lemus	21/02/2024
1088	664/2531	Juan Antonio Ávalos Balderas	30/05/2024
1518	664/2961	Julio Cesar Ríos Hernández	20/01/2025
649-5	664/2374	Armando Bravo García	19/10/2025
611-5	664/2200	Manuel Flores Ayala	01/12/2026
1685	664/3128	Jonathan Alejandro Tlapanco Martínez	08/12/2026
Guanajuato			
1584	664/3027	Carlos Juárez Soria	25/05/2022
1446	664/2889	Ismael Marín Mora	22/08/2022
1455	664/2898	Julio Mauricio Rivera Bustamante	07/11/2022
1653	664/3096	Christian Rico Uribe	01/03/2025
1537	664/2980	Roberto Mendoza Vargas	19/05/2025
1686	664/3129	Luis Martinez Pratz	09/12/2026
Guerrero			
1604	664/3047	Marcos González Valdez	27/02/2023
Hidalgo			
1600	664/3043	Edgar Omar Duarte Hernández	05/12/2022
1646	664/3089	Luz María Sánchez Rosales	18/11/2024
794-4	664/2365	Sabino Rivera Mora	19/10/2025
Jalisco			
572-5	664/1978	Juan García Rivera	26/01/2023
1609	664/3052	Jonathan Hernández Chávez	02/07/2023
1340	664/2783	ITGO INGENIERÍA S.A. de C.V.	08/09/2023
1633	664/3076	José Argenis Amador Cervantes	13/06/2024
1642	664/3085	Guillermo García Hoyos	28/10/2024
1670	664/3113	Guillermo Florenzani Valderrama	18/03/2026
1562	664/3005	José Guadalupe Becerra Mares	25/04/2026
1428	664/2871	Salvador Barajas Becerra	22/02/2027
749-2	664/2282	Dagoberto Huerta Cortéz	27/04/2022
759-2	664/2327	Anastácio González Ramírez	27/04/2022

Michoacán			
1591	664/3034	Alejandro Carrillo Bañuelos	06/08/2022
Nayarit			
1288	664/2731	Pablo Antonio Orozco Langarica	28/09/2025
1571	664/3014	José Torres Jaquez	25/09/2026
Nuevo León			
1587	664/3030	David Avalos Tapia	02/07/2022
1654	664/3097	Joaquín Valdez Velázquez	14/04/2025
579-4	664/1782	Aarón Manzano Almaguer	05/08/2026
Oaxaca			
654-5	664/2316	Ismael Benjamín Martínez Canseco	19/10/2025
Puebla			
586-4	664/1876	José Carlos Coutiño Morales	20/08/2022
1454	664/2897	Keren Hernández Durón	07/11/2022
1656	664/3099	Adrián Huerta Ruiz	16/07/2025
1295	664/2738	César Mora Rivera	19/07/2026
Querétaro			
1665	664/3108	J. Serafín Herrera Ledesma	26/11/2025
1672	664/3115	Amador Osoria Hernández	06/05/2026
741-4	664/2234	José Humberto Aguirre Contreras	16/06/2022
1637	664/3080	Javier Galván Castro	29/08/2024
San Luis Potosí			
1590	664/3033	José Guadalupe Ortiz Martínez	06/08/2022
1625	664/3068	Javier de la Vega García	04/02/2024
1629	664/3072	Carlos Cham Domínguez	21/02/2024
1631	664/3074	Erick Maldonado Arochi	13/06/2024
1503	664/2946	Jesús Alejandro Ortiz Guzmán	22/07/2024
1638	664/3081	Antonio Pérez Benavides	19/09/2024
1648	664/3091	Miguel Ángel Delgado Medellín	21/11/2024
Sinaloa			
1607	664/3050	Jaime Iván Ocampo Villanueva	26/03/2023
1618	664/3061	Antonio Bonifacio Flores Martínez	30/10/2023
1626	664/3069	Juan Rosario Lagos	04/02/2024
1645	664/3088	Juan Moreno Rodríguez	03/11/2024
1649	664/3092	Ignacio Alcantar Jara	21/01/2025
1658	664/3101	Carlos Tang Lay	23/08/2025
1389	664/2832	Edgardo Molina Saucedo	19/01/2026
1401	664/2844	José Cruz Duarte Leal	27/04/2026
1579	664/3022	Cesar del Ángel Jacobo González	27/02/2027

Sonora			
1032	664/2480	Ricardo Pérez Tostado	10/04/2022
1433	664/2876	Pedro Martín Martínez Cañedo	10/04/2022
1582	664/3025	Rafaela Aranda Vega	25/05/2022
1588	664/3031	Javier Omar López Huguez	06/08/2022
1589	664/3032	Enrique Manuel Villanueva Noriega	06/08/2022
618-5	664/2244	Francisco Zacarías Martínez Ramírez	10/08/2022
1597	664/3040	Francisco Javier Quintanar Ruiz	09/10/2022
1598	664/3041	José Aurelio Laguna Montiel	09/10/2022
503-4	664/1570	David Rosales Esquivel	13/10/2022
1606	664/3049	Héctor Martín Córdova Barrios	27/02/2023
1218	664/2661	Francisco Figueroa Olea	20/05/2023
1221	664/2664	Francisco Ignacio Acedo García	21/06/2023
1228	664/2671	Julio Cesar González Zamora	25/10/2023
1345	664/2788	Héctor Martínez García	02/11/2023
1482	664/2925	Humberto Domínguez Araujo	07/11/2023
1069	664/2516	Francisco Javier Quijada Molina	29/11/2023
1622	664/3065	Leoncio Nevarez del Castillo	29/11/2023
1070	664/2517	Juan Pedro Baca Ramírez	13/01/2024
1632	664/3075	Ramón Gómez Puente	13/06/2024
1502	664/2945	Oscar Montijo Contreras	22/07/2024
1504	664/2947	Francisco Javier López Olivas	22/07/2024
1639	664/3082	Jorge Alfredo Ramos Davalos	28/10/2024
1644	664/3087	Armando Ramos Bueno	02/11/2024
652-5	664/2335	José Jesús Morales Duarte	14/10/2025
652-4	664/1522	Roberto García Soto	19/10/2025
1661	664/3104	Juan Rodríguez Gil	21/10/2025
1662	664/3105	Juan Rascón Campa	12/11/2025
1666	664/3109	Ángel Fort Martínez	10/01/2026
658-5	664/2418	Jesús Rodríguez Ojeda	04/04/2026
674-2	664/2081	Ramón Gonzalo García Noriega	29/04/2026
1679	664/3122	Jorge Alexis Aguilar Cejudo	06/06/2026
1145	664/2588	Hugo Salvador Maldonado García	09/06/2026
Veracruz			
1643	664/3086	Carla Hernández Flores	01/11/2024
Zacatecas			
1581	664/3024	Gilberto Báez Enríquez	25/05/2022
1442	664/2885	José Antonio Becerra Amezcua	12/08/2022
1443	664/2886	Fabiola Bonilla Hernández	12/08/2022

1444	664/2887	Juan Gulberto Moreno Alanís	12/08/2022
1613	664/3056	Eleazar Tijerin Ortiz	23/08/2023
1616	664/3059	Sergio Martínez Delgadillo	27/09/2023
1617	664/3060	Ubaldo Ochoa Domínguez	27/09/2023
691-2	664/2116	Luis Manuel Montes López	29/09/2023
1477	664/2920	José Gumaro Ortiz Valdez	10/10/2023
1624	664/3067	Luz Elena Carrillo Alvarado	19/12/2023
1368	664/2811	Alfredo Manuel Patiño Flota	01/03/2025
1555	664/2998	Gerardo Israel Cruz Torralva	08/11/2025
1663	664/3106	Alma Delia Valdez Herrera	12/11/2025
1667	664/3110	Raúl Jasso Soto	17/01/2026
1396	664/2839	José Alejandro Cabral Simental	13/03/2026
1152	664/2595	Manuel Federico Lozano Fuentes	09/09/2026

SEGUNDO.- La vigencia de los registros de los Peritos Mineros señalados en el listado anterior, es sin perjuicio de las acciones de control, verificación, suspensión, y en su caso la cancelación que lleve a cabo la Dirección General de Minas, conforme a lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Séptimo del Reglamento de la Ley Minera.

TERCERO.- Se da a conocer el listado de Peritos Mineros Cancelados comprendidos durante el periodo del 1o. de julio de 2021 al 14 de enero de 2022 en la Dirección General de Minas, de la Secretaría de Economía:

Registro	Expediente	Persona física o moral	Término de vigencia
Coahuila			
1157	664/2600	Víctor Hugo Leija Peña	18/11/2021
1570	664/3013	Mario Velázquez Lozano	25/09/2021
1575	664/3018	Alejo Monsiváis Hernández	04/12/2021
Colima			
1412	664/2855	Ubaldo Alarcón Santana	12/07/2021
Estado de México			
1573	664/3016	Karla Saraí Ocaña Navarro	30/10/2021
Guanajuato			
1568	664/3011	Manuel Martínez Martínez	06/07/2021
Hidalgo			
1572	664/3015	Eduardo Cerecedo Sáenz	09/10/2021
San Luis Potosí			
1410	664/2853	Ramiro Nieto García	10/07/2021
Sonora			
1424	664/2867	Marco Antonio Bernal Portillo	20/11/2021
1567	664/3010	Luis Palafox Torres	03/07/2021
Zacatecas			
1149	664/2592	Lorenzo Cruz López	10/07/2021
1569	664/3012	Rocío de Guadalupe Sánchez Pérez	25/08/2021
1574	664/3017	Jesus Alejandro Huerta Guerrero	06/11/2021

Dado en Naucalpan, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2022.- El Director General de Minas, Dr. **Eduardo Enrique Flores Magón y López**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de diciembre de 2021, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece la fórmula para determinar el monto del cupo total de cada ciclo azucarero, el cual será determinado en toneladas métricas valor crudo. Dicho monto se calculará en julio de cada año, tendrá ajustes ordinarios en los meses de septiembre, diciembre y marzo de cada ciclo azucarero, y será dado a conocer por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante avisos publicados en el DOF.

El 12 de agosto de 2021, se publicó en el DOF el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022; monto que se actualizó en el mes de septiembre de 2021 y se dio a conocer mediante diverso publicado en el DOF el 20 de octubre del mismo año.

El 23 de noviembre de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Departamento de Comercio, dio a conocer la necesidad de un incremento del volumen de azúcar mexicana de polarización menor a 99.2 grados, por lo que el 17 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, por 150,000 toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 32 fracciones VII inciso a) y XI y 33 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Punto 13 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), se da a conocer el monto del cupo total al mes de diciembre de 2021, para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022:

Monto	Unidad de medida
824,386.034	Toneladas métricas valor crudo

2.- Considerando lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_{t+2} = \min [(X_{t+2} * Z), Y_{t+2}]$$

Donde:

- CT_{t+2} = Cupo total calculado en diciembre de 2021.
- X_{t+2} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de diciembre de 2021 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://usda.library.cornell.edu/concern/publications/3t945q76s?locale=en>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada *U.S. Sugar Supply and Use* (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,340,000.00
Inventarios iniciales	1,702,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,241,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,611,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	250,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	150,000.00

El resultado del cálculo es:

$$X_{t+2} = 1,051,900.000 \text{ toneladas cortas valor crudo.}$$

El resultado se convierte a toneladas métricas valor crudo dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

$$X_{t+2} = 954,267.681 \text{ toneladas métricas valor crudo (TMVC).}$$

- $Z = 0.8$ en el mes de diciembre.

$$X_{t+2} * Z = 954,267.681 * 0.8$$

$$X_{t+2} * Z = 763,414.145 \text{ TMVC}$$

- Y_{t+2} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente al mes de diciembre de 2021, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar, menos el consumo nacional total, menos el inventario final estimado calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,189,576
Consumo nacional total	4,363,570
Inventario final estimado	904,910

El resultado del cálculo es:

$$Y_{t+2} = 1,921,096.000 \text{ toneladas métricas.}$$

El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_{t+2} = 2,036,361.760 \text{ TMVC.}$$

El resultado del cálculo $CT_{t+2} = \min [(X_{t+2} * Z), Y_{t+2}]$ es:

$$CT_{t+2} = \min [(763,414.145), 2,036,361.760]$$

$$CT_{t+2} = 763,414.145 \text{ TMVC.}$$

3.- Como puede observarse, dicho Límite de Exportación no incluye el volumen adicional otorgado el pasado 23 de noviembre de 2021 por el Gobierno de los EUA, a través de su Departamento de Comercio, equivalente a 150,000 toneladas cortas valor crudo (136,077.719 toneladas métricas valor crudo) de azúcar con Polarización menor a 99.2 para ser exportado antes del 31 de marzo de 2022.

En virtud de lo anterior, el 8 de diciembre de 2021 el Departamento de Comercio de los EUA, dio la oportunidad a las partes interesadas de emitir comentarios sobre el cálculo del Límite de Exportación del mes de diciembre, con el objetivo de evitar la disminución del Límite de Exportación que se tenía en el mes de noviembre de 2021.

Considerando los comentarios emitidos por las partes interesadas, el pasado 21 de diciembre de 2021 el Departamento de Comercio de los EUA ratificó el cálculo del Límite de Exportación del mes de noviembre de 2021 que incluye el volumen adicional otorgado.

Por lo anterior, el Límite de Exportación de azúcar mexicana a los EUA correspondiente al ciclo 2021/2022 y que entra en vigor a partir del 1 de enero de 2022 es de 908,730 toneladas cortas valor crudo, equivalentes a 824,386.034 toneladas métricas valor crudo.

$$CT_{t+2} = 824,386.034 \text{ TMVC.}$$

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- Director General de Industrias Ligeras, **Antonio Letayf Rafful**.- Rúbrica.- Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Dora Clelia Rodríguez Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-149-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-149-1-ANCE-2021, FUSIBLES DE ALTA TENSIÓN-PARTE 1: CORTACIRCUITOS-FUSIBLE LIMITADORES DE CORRIENTE (CANCELA A LA NMX-J-149/1-ANCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A. C.” (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-149-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103116782.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-149-1-ANCE-2021	FUSIBLES DE ALTA TENSIÓN-PARTE 1: CORTACIRCUITOS-FUSIBLE LIMITADORES DE CORRIENTE (CANCELA A LA NMX-J-149/1-ANCE-2014)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los tipos de cortacircuitos-fusible limitadores de corriente de alta tensión que se destinan para uso exterior o interior para sistemas de corriente alterna de 60 Hz, con tensiones asignadas mayores que 1 000 V.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-149-1-ANCE-2021, Fusibles de alta tensión-Parte 1: Cortacircuitos-fusible limitadores de corriente, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “IEC 60282-1, <i>High-voltage fuses-Part 1: Current-limiting fuses</i> , ed8.0 (2020-04)” y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1, 5.2.6, 5.2.10, 6.1.2, 7.5.1.3, 7.6.1.4 y 7.7.1.1	Para esta Norma Mexicana se considera una frecuencia de operación y prueba de 60 Hz, por lo cual, se elimina la frecuencia de 50 Hz y sus tolerancias. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de operación y prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos
5.1, Tabla 6, 5.3.2, 5.3.3, 7.4.3, 7.4.4, 7.4.5, 7.4.6, 7.6.1.4, 8.2 y 8.3.2.5.2	Para esta Norma Mexicana se elimina la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan, en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.

	Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
5.3.5.2 y 7.4.4	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional, por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
7.7.2.1	Para esta Norma Mexicana se modifica el tiempo en el que se produce una característica corriente-tiempo de 0,010 s a 0,008 s, lo anterior porque es más factible realizar el cálculo del tiempo no virtual utilizando corrientes no simétricas con un tiempo menor que 0,008 s.
Bibliografía	
IEC 60282-1 ed8.0 (2020-04)	<i>High-voltage fuses-Part 1: Current-limiting fuses.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-184-ANCE-2021, CONDUCTORES- DETERMINACIÓN DEL MÓDULO DE ELASTICIDAD EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS A BASE DE ELASTÓMEROS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-184-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117200828294.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-184-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL MÓDULO DE ELASTICIDAD EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS

	PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS A BASE DE ELASTÓMEROS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-184-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el módulo de elasticidad a un valor de alargamiento que se establece por la especificación del producto, en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, a base de elastómeros que se reticulan.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-2021, Conductores-Determinación del módulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
ANSI/NEMA WC 71/ICEA S-96-659-2014	<i>Nonshielded cables rated 2 001-5 000 V for use in the distribution of electric energy</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-200-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN LONGITUDINAL DE AGUA EN CONDUCTORES SELLADOS PARA CABLES DE ENERGÍA DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-200-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211020135304578.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-200-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN LONGITUDINAL DE AGUA EN CONDUCTORES SELLADOS PARA CABLES DE ENERGÍA DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-200-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar la efectividad de los elementos bloqueadores, que se incorporan entre los intersticios de un conductor eléctrico cableado y/o de la pantalla sobre el aislamiento, para impedir la penetración longitudinal de agua en el conductor y/o en la pantalla de un cable de energía monoconductor de media y alta tensión.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2021, Conductores-Determinación de la resistencia a la penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con las Normas Internacionales "IEC 60502-2 RLV, <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV ($U_m = 7,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV), ed3.0, (2014-02)"; "IEC 60840 RLV, <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test methods and requirements, ed5.0 (2020-05)"; e "IEC 62067 RLV, <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 150 kV ($U_m = 170$ kV) up to 500 kV ($U_m = 550$ kV)-Test methods and requirements, ed2.0 (2011-11)", por las razones siguientes:</i></i></i> a) Esta Norma Mexicana establece la metodología de prueba para evaluar la resistencia a la penetración longitudinal de agua, para el conductor y para la pantalla metálica, que mantiene una trazabilidad con las Normas Mexicanas de producto la NMX-J-142-1-ANCE-2019 y la NMX-J-142-2-ANCE-2011, la cual ha sido una solución de ingeniería para evaluar de manera eficaz el objetivo a cumplir en México; b) Esta Norma Mexicana permite la evaluación de los conductores con designaciones AWG/kcmil, así como con designaciones internacionales; y c) Esta Norma Mexicana establece el método de prueba, en tanto que la normativa internacional referida además establece requisitos para el producto.	
Bibliografía IEC 60502-2 RLV ed3.0 (2014-02) <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV)-Part 2 Cables for rated voltages from 6 kV ($U_m = 7,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV).</i> IEC 60840 RLV ed5.0 (2020-05) <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test methods and requirements.</i> IEC 62067 RLV ed2.0 (2011-11) <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 150 kV ($U_m = 170$ kV) up 500 Kv ($U_m = 550$ kV)-Test methods and requirements.</i>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Afonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-204-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTIVIDAD VOLUMÉTRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-204-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211020135310528.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-204-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTIVIDAD VOLUMÉTRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-204-ANCE-2012)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2021, Conductores-Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con las Normas Internacionales "IEC 60502-2 RLV, <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (U_m = 1,2 kV) up to 30 kV (U_m = 36 kV)-Part 2: Cables for rated voltages from 6 kV (U_m = 7,2 kV) up to 30 kV (U_m = 36 kV), ed3.0 (2014-02)</i> "; "IEC 60840 RLV, <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV (U_m = 36 kV) up to 150 kV (U_m = 170 kV)-Test methods and requirements, ed5.0 (2020-05)</i> "; e "IEC 62067 RLV, <i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 150 kV (U_m = 170 kV) up to 500 kV (U_m = 550 kV)-Test methods and requirements, ed2.0 (2011-11)</i> ", por las razones siguientes:	
a) Esta Norma Mexicana incluye el horno de convección forzada de aire Tipo II, el cual se utiliza en la práctica nacional, y que ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería ya que permite obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados; b) Esta Norma Mexicana sólo contempla el método de prueba para determinar la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores en los cables de energía de media y alta tensión con aislamiento extruido. En la práctica nacional esto es una solución eficaz de ingeniería ya que permite	

obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados; y	
c) La Norma Mexicana incluye la preparación de los especímenes cuando se requiere un mayor grado de exactitud en las mediciones, éste es un requisito que se incluye en las normas o especificaciones de producto que hacen referencia a este método y que está de acuerdo con el propósito del método de prueba y cumple con la reproducibilidad y repetibilidad en los resultados.	
Bibliografía	
IEC 60502-2 RLV ed3.0 (2014-02)	<i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV)- Part 2 Cables for rated voltages from 6 kV ($U_m = 7,2$ kV) up to 30 kV ($U_m = 36$ kV) ($U_m = 36$ kV).</i>
IEC 60840 RLV ed5.0 (2020-05)	<i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test methods and requirements.</i>
IEC 62067 RLV ed2.0 (2011-11)	<i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 150 kV ($U_m = 170$ kV) up to 500 kV ($U_m = 550$ kV)-Test methods and requirements.</i>
ICEA T-25-425-2015	<i>Guide for establishing stability of volume resistivity for semiconducting polymeric components of power cables.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-292-ANCE-2021, CONDUCTORES-CUBIERTAS DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS, PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-292-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo

A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210917162837159.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-292-ANCE-2021	CONDUCTORES-CUBIERTAS DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS, PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-292-ANCE-2013)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para las cubiertas de materiales termoplásticos que se utilizan en la fabricación de cables, cuando las normas de producto no incluyen los requisitos a cumplir.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2021, Conductores-Cubiertas de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con las Normas Internacionales "IEC 60227-1, <i>Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements</i> , ed3.0 (2007-10)" y con la "IEC 60227-2 + AMD1-CSV, <i>Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 2: Test methods</i> , ed2.1 (2003-04)", por las razones siguientes: a) Las Normas Internacionales son aplicables a los cables con aislamientos y cubiertas termoplásticas para baja tensión y sus métodos de prueba; en tanto que la presente Norma Mexicana solamente es aplicable a las cubiertas de los cables para todas las tensiones que se utilizan en el territorio nacional e incluye algunos métodos de prueba como por ejemplo: la determinación de la adherencia de la cubierta con la cinta metálica o con la cinta metálica laminada, la determinación de la fuerza de pelado del traslape de la cinta metálica o la cinta metálica laminada, la adherencia de las cubiertas de poliolefina sobre la cubierta metálica, entre otros; b) Los materiales, sus propiedades y consecuentemente los métodos de prueba que se incluyen en la presente Norma Mexicana de cubiertas para los cables, no se incluyen en las Normas Internacionales; y c) En la práctica nacional con la aplicación de esta Norma Mexicana se ha demostrado tener una solución eficaz de ingeniería que asegura el cumplimiento con los requisitos de desempeño y de seguridad de los cables que se utilizan tanto en las instalaciones particulares como en las redes del sistema eléctrico nacional.	
Bibliografía	
IEC 60227-1 ed3.0 (2007-10)	<i>Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 1: General requirements.</i>
IEC 60227-2 + AMD1 CSV ed2.1 (2003-04)	<i>Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V-Part 2: Test methods</i>
IEC 60840 RLV ed5.0 (2020-05)	<i>Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages above 30 kV ($U_m = 36$ kV) up to 150 kV ($U_m = 170$ kV)-Test methods and requirements.</i>
ANSI/NEMA WC 70-2009/ICEA S-95-658-2009	<i>Power cables rated 2 000 V or less for the distribution of electrical energy.</i>
ANSI/NEMA WC 71/ICEA S-96-659-2014	<i>Nonshielded cables rated 2 001-5 000 V for use in the distribution of electric energy.</i>
ANSI/NEMA WC 74/ICEA S-93-639-2017	<i>5-46 kV shielded power cable for use in the transmission and distribution of electric energy.</i>

ANSI/NEMA WC 57-2014/ICEA S-73-532-2014	<i>Standard for control, thermocouple extension, and instrumentation cables.</i>
---	--

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-351-1-ANCE-2021, TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA TIPO SECO-PARTE 1: ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-351-1-ANCE-2016).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210525231642894.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-351-1-ANCE-2021	TRANSFORMADORES Y AUTOTRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y POTENCIA TIPO SECO-PARTE 1: ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-351-1-ANCE-2016)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos mecánicos y eléctricos para los transformadores de distribución, potencia y autotransformadores tipo seco y encapsulado, monofásicos y trifásicos, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV. Esta Norma Mexicana se utiliza en conjunto con la NMX-J-351-2-ANCE-2016, la cual contiene los métodos de prueba. Esta Norma Mexicana no es aplicable a los transformadores que se indican a continuación: Transformadores tipo seco en donde el gas interno no es aire; - Transformadores monofásicos de potencia nominal menor que 5 kVA; - Transformadores trifásicos de potencia nominal menor que 15 kVA; - Transformadores de medida; - Reguladores de tensión por inducción y de tensión escalonada; - Transformadores para hornos (por arco);	

- f) Transformadores rectificadores;
- g) Transformadores de tracción (para instalarse en locomotoras);
- h) Transformadores para minas;
- i) Transformadores para soldadoras;
- j) Transformadores reguladores de tensión; y
- k) Transformadores especiales.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2021, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo seco-Parte 1: Especificaciones, tiene concordancia **MODIFICADA** con la Norma Internacional "IEC 60076-11, *Power transformers-Part 11: Dry-type transformers*, ed2.0 (2018-08)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1	Para esta Norma Mexicana se modifica el objetivo y campo de aplicación con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior para cumplir con lo que indica la norma de tensiones normalizadas NMX-J-098-ANCE-2014 y de acuerdo con la práctica e infraestructura nacional, ya que la Norma Internacional aplica a transformadores secos y autotransformadores con valores menores o iguales que 72,5 kV y al menos un devanado operando a un valor mayor que 1,1 kV. Además, aplica para todo tipo de tecnología de construcción.
4.2	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido de 4.2 con respecto a la Norma Internacional, estableciendo únicamente las condiciones normales de servicio que se aplican a los transformadores secos a nivel nacional. Lo anterior debido a que en México las condiciones normales de servicio en los transformadores secos son diferentes a la aplicación a nivel internacional.
4.4 y 4.5	Para esta Norma Mexicana se adiciona el inciso 4.4. y el inciso 4.5 con respecto al Capítulo 4 de la Norma Internacional para que los transformadores cuenten con una previsión para condiciones de servicio y condiciones de transporte y almacenamiento. Lo anterior con la finalidad de establecer la disposición de seguridad para las condiciones de servicio del transformador.
5	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido del Capítulo 5, eliminando el contenido de la Norma Internacional debido a que la clasificación propuesta no es aplicable para la presente Norma Mexicana. Lo anterior para darle mayor claridad al texto, cumplir con la práctica nacional y hacer concordancia con el contenido de las Normas Mexicanas vigentes de transformadores.
6	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido del Capítulo 6. Lo anterior para incluir los requisitos para los arreglos de conexiones en transformadores de acuerdo con la práctica nacional.
7	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido del Capítulo 7. Lo anterior para proporcionar mayor información con respecto a las características de cortocircuito.
8	Para esta Norma Mexicana se adiciona el Capítulo 8 con respecto a la Norma Internacional, para que los transformadores consideren los valores nominales que permitan al transformador entregar su corriente nominal bajo condiciones de carga continua de acuerdo con la práctica nacional. Lo anterior con la finalidad de establecer la disposición de seguridad para la operación del transformador.
9	Para esta Norma Mexicana se reestructura el Capítulo 9 con respecto a la Norma Internacional y se incluyen aspectos de la información que debe proporcionarse en la placa de datos. Los requisitos para la placa de datos se encuentran de la Tabla 3 a la Tabla 7 y Figura 2. Lo anterior para proporcionar una mejor orientación al usuario sobre el correcto uso del transformador y constituye una práctica que puede ayudar a

	evitar errores.
10	Para esta Norma Mexicana se adiciona el Capítulo 10 para establecer la identificación con el método de enfriamiento
11	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido del Capítulo 11. Lo anterior debido a que el contenido actual del Capítulo 11 contiene especificaciones de incremento de temperatura de acuerdo con la práctica y condiciones climáticas nacionales.
12	Para esta Norma Mexicana se modifica el contenido del Capítulo 12. Lo anterior ya que en la práctica nacional los transformadores sólo deben considerar la información que se sustituye sobre los niveles de aislamiento y la operación para altitudes mayores que 1 000 m.
13.1, 13.2.1, 13.2.2 y 13.3	Para esta Norma Mexicana se modifica 13.1 con respecto a la Norma Internacional para únicamente establecer tres clases climáticas. Así mismo se modifica el texto de 13.1, 13.2.1, 13.2.2 y 13.3 para hacer referencia la Tabla 14. Lo anterior con la finalidad de establecer el funcionamiento de los transformadores secos durante el transporte y almacenamiento y debido a que la Tabla 14 contempla métodos de prueba aplicables a los capítulos mismos que hacen referencia a la NMX-J-351-2-ANCE-2016, la cual describe el procedimiento de los métodos.
13.4	Para esta Norma Mexicana se elimina el tercer, cuarto y sexto párrafo con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior debido a que la información que se menciona no se contempla en la práctica nacional y a que los transformadores al llevar la secuencia de pruebas, deben ser transportados a las cámaras de prueba.
Tabla 13	Para esta Norma Mexicana se modifica la Tabla 13. Lo anterior con la finalidad de hacer referencia a la NMX-J-351-2-ANCE-2016 la cual describe el procedimiento de los métodos de prueba que se mencionan en la tabla
13.4	Para esta Norma Mexicana se elimina el contenido sobre las condiciones sísmicas de la Norma Internacional. Lo anterior ya que no se requiere de su consulta para la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana.
14	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del Capítulo 14 de la Norma Internacional. Lo anterior debido a que los transformadores deben establecer los requisitos generales con los métodos de prueba que se describen en la Tabla 14, en esta tabla se mencionan los métodos de prueba aplicables a los capítulos que hacen referencia a la NMX-J-351-2-ANCE-2016.
15	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del Capítulo 15 con respecto a la Norma Internacional. Lo anterior con la finalidad de incluir los requisitos de las tolerancias aplicables para México.
19	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del Capítulo 19 de la Norma Internacional. Lo anterior para incluir las designaciones de las terminales aplicables en México.
APÉNDICE C	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del Apéndice C de la Norma Internacional. Lo anterior con la finalidad de establecer el procedimiento para calcular las pérdidas básicas (pérdidas en vacío y pérdidas debidas a la carga) de los transformadores de distribución y potencia.
APÉNDICE D	Para esta Norma Mexicana se elimina el contenido del Apéndice D de la Norma Internacional. Lo anterior debido a que no se requiere de su consulta para la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana.
Bibliografía	
IEC 60076-11 ed2.0 (2018-08) <i>Power transformers-Part 11: Dry-type transformers</i>	

IEC 60076-12 ed1.0 (2008-06)	<i>Power transformers-Part 12: Loading guide for dry-type power transformers.</i>
IEEE Std. C57.96 -2013	<i>Guide for loading dry-Type distribution and power transformers.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-432-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL ALARGAMIENTO EN CALIENTE Y LA DEFORMACIÓN PERMANENTE, DE MATERIALES RETICULADOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-432-ANCE-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210823103125762.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-432-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL ALARGAMIENTO EN CALIENTE Y LA DEFORMACIÓN PERMANENTE, DE MATERIALES RETICULADOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-432-ANCE-2015)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el alargamiento en caliente y la deformación permanente de los materiales reticulados al someterlos a condiciones de temperatura elevada, los cuales se emplean en la manufactura de conductores aislados.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2021, Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y la deformación permanente, de materiales reticulados-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60811-507, <i>Electric and optical fibre cables-Test methods for non-metallic materials-Part 507: Mechanical tests-Hot set test for cross-linked materials</i> , ed1.0 (2012-03)", por las razones siguientes:	
a) La Norma Internacional refiere a las normas de producto para la determinación de la masa a utilizar, mientras que en la presente Norma Mexicana se incluyen las ecuaciones para determinar la masa en función del área de la sección transversal del espécimen y el esfuerzo a aplicar en el mismo; de igual forma, la Norma Mexicana define diferentes formas de preparación de los especímenes, en función de la designación del conductor y establece diseños diferentes de probetas; lo anterior, son prácticas nacionales que han demostrado repetibilidad y reproducibilidad de los resultados; y b) Esta Norma Mexicana incluye un criterio para la estimación estadística de los resultados, el cual no se considera en la Norma Internacional.	

Bibliografía

IEC 60811-507 ed1.0 (2012-03)	<i>Electric and optical fibre cables-Test methods for non-metallic materials-Part 507: Mechanical tests-Hot set test for cross-linked materials.</i>
UL 2556 Ed.4	<i>Wire and cable test methods.</i>
ICEA T-28-562-2003 (R2014)	<i>Test method for measurement of hot creep of polymeric insulations.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-441-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-441-ANCE-2021, CONDUCTORES- DETERMINACIÓN DE CAVIDADES, CONTAMINANTES E IRREGULARIDADES EN CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-441-ANCE-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-441-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210917162907572.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-441-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE CAVIDADES, CONTAMINANTES E IRREGULARIDADES EN CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-441-ANCE-2000)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar las cavidades, los contaminantes y las irregularidades en el aislamiento y en los semiconductores extruidos de los cables de energía.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-441-ANCE-2021, Conductores-Determinación de cavidades, contaminantes e irregularidades en cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la	

Norma Mexicana.

Bibliografía

ANSI/ICEA S-94-649-2013	<i>Concentric neutral cables rated 5 through 46 kV.</i>
ANSI/ICEA S-97-682-2013	<i>Utility shielded power cables rated 5 through 46 kV.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pigudi Gastronómico S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González".- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. AR/12/195/017/2022

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **PIGUDI GASTRONÓMICO S.A. DE C.V.**

OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1º fracción V, 5, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 y 113 de su Reglamento; 1, 2, 3, 6, fracción III, inciso B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive CUARTO, de la resolución de fecha trece de enero de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores CI/HGMGG/S.P.01/2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **PIGUDI GASTRONÓMICO S.A. DE C.V.** determinándose imponer las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y una multa por la cantidad de \$138,911.00 (ciento treinta y ocho mil, novecientos once pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 06 (SEIS) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **PIGUDI GASTRONÓMICO S.A. de C.V.** no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de trece de enero de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, Lic. **Carlos Garza Gómez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral AMM It Group, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).- Expediente DS/0004/2021.

Circular 06600/OIC-AR/FIRA/1/2022

Circular por la que se comunica a las Dependencias, Fiscalía General de la República y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral AMM IT GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción III, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 40, 62, fracciones I y II, 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en concordancia con la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), siendo la última del día trece de agosto de dos mil veintiuno, actualmente en vigor, en sus numerales 183, 184, 186 y 187, del apartado III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS, de la letra A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, que señalan: FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; 2, 8, 9 primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73, 76, 78, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme lo dispone el artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59 primer párrafo, 60 fracción IV, párrafos segundo y tercero, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III., letra B., numeral 3., 38 fracción III, numerales 12 y 19 y, 40 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el DOF el dieciséis de abril de dos mil veinte; y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEGUNDO de la Resolución con número de oficio 06600/OIC-AR/439/2021, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que se dictó en el expediente número DS/0004/2021, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral **AMM IT GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interposición persona, por el plazo de **3 meses**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que una vez transcurrido el plazo antes señalado y pagado la multa impuesta concluirán los efectos de la presente Circular, lo que podrá verificarse en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en la página

web:
http://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

La presente circular, se emite en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a diecisiete de enero de dos mil veintidós, por el Lic. **Luis Alfredo Hernández Velázquez**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); en el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y en el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA).- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Yamile Díaz Ortiz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Expediente SNP-002/2021.

CIRCULAR No. OIC/SR/001/2022

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA **YAMILE DÍAZ ORTIZ**.

Con fundamento en los Artículos 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 A 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 17-A, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 45, 49 fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 109 a 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 fracción III letra B, 8, fracción X y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió la Resolución de diez de enero de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas SNP-002/2021, a través de la cual se impuso a la persona física **Yamile Díaz Ortiz**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 3 (tres) meses** y la **sanción económica** por la cantidad de **\$32,580.00** (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos regulados y que actualmente se tengan formalizados con la persona física **Yamile Díaz Ortiz**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Lic. **Guillermo Antonio Flores Zárate**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría de Salud, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se comunica el siguiente:

AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE SE INDICAN

Se informa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y al público en general, lo siguiente:

- I. Que en cumplimiento al compromiso de gobierno número 54 asumido por la actual administración y a lo instruido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el domicilio de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud que se precisan a continuación, es el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán número 276, Colonia Hornos, Municipio Acapulco de Juárez, Código Postal 39355, en el Estado de Guerrero.

- 1) Oficina del Secretario.
- 2) Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- 3) Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Para efectos administrativos, fiscales y legales, la recepción de todo tipo de correspondencia de las unidades administrativas antes referidas será en el domicilio ubicado en calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

- II. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México, son las siguientes:

- 1) Unidad de Administración y Finanzas.
- 2) Oficina del Abogado General.
- 3) Unidad de Análisis Económico.
- 4) Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
- 5) Dirección General de Información en Salud.
- 6) Dirección General de Promoción de la Salud.
- 7) Dirección General de Relaciones Internacionales.
- 8) Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- 9) Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
- 10) Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- 11) Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Para la recepción de toda la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citatorios, requerimientos y demás asuntos competencia de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud, su Oficialía de Partes, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, se ubicará en Av. Marina Nacional número 60, planta baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en esta Ciudad de México.

- III. Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud que tendrán como domicilio el ubicado en Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México, son las siguientes:

- 1) Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
 - 2) Dirección General de Comunicación Social.
 - 3) Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.
 - 4) Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - 5) Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
 - 6) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 7) Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.
 - 8) Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
 - 9) Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.
 - 10) Dirección General de Evaluación del Desempeño.
- IV. La Comisión Nacional de Bioética tendrá como domicilio el ubicado en Calzada Arenal número 134, colonia El Arenal Tepepan, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.
- V. El domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, es el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Planta Baja, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

Lo anterior se informa a efecto de que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones, requerimientos y demás asuntos competencia de la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que se indican, se remitan y realicen en días hábiles, en los domicilios precisados.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 77/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIA: ÚRSULA HERNÁNDEZ MAQUÍVAR

COLABORÓ: ANETTE CHARA TANUS

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

1. PRIMERO. Demanda, autoridades emisoras y normas impugnadas. Por escrito recibido el seis de mayo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostentó como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que señaló como normas generales impugnadas y órganos emisores los siguientes:

Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada:

a) Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

b) Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Normas generales cuya invalidez se reclama:

Los artículos 57 y 67, fracciones X, XVII, incisos a), b), c), d) y e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicada en el Periódico Oficial del Estado el siete de abril de dos mil veintiuno.

2. SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como preceptos violados los artículos 1o., 6o., 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, 2, 15 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

3. TERCERO. Conceptos de invalidez. En su demanda, la promovente hizo valer distintos argumentos que se sintetizan a continuación.

PRIMERO. La Comisión sostiene que, dado que el artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, establece que el derecho de servicio de alumbrado público se recaudará de conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal, debe concluirse que **la norma impugnada se dota de contenido de lo dispuesto por el ordenamiento al que remite** y, el cual, si bien establece una contribución a la que se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público, lo cierto es que materialmente se trata de un impuesto sobre energía eléctrica, cuyo gravamen corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión.

Lo anterior, en tanto que en términos del artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal, para el cobro del servicio en cuestión, se toma como base para su cálculo el consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, lo que estima contrario al derecho de seguridad jurídica y al principio de legalidad, así como a los principios de justicia tributaria.

A. Derecho humano de seguridad jurídica y principio de legalidad. Acerca de este parámetro, la Comisión estima, en esencia, que con base en la seguridad jurídica y el principio de legalidad, una autoridad sólo puede afectar la esfera jurídica de los gobernados con apego a las funciones constitucionales y legales que le son reconocidas.

B. Naturaleza de las contribuciones. La Comisión expone que en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se establecen los principios tributarios que garantizan límites al poder público, tales como los principios de generalidad tributaria, reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad; los cuales, además, constituyen derechos humanos de los gobernados.

Por otro lado, que las contribuciones previstas a nivel constitucional, pueden ser de distinta naturaleza, atendiendo a su configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, por un lado, permiten, mediante su análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula.

Refiere que, en el caso de los derechos, el hecho imponible lo constituye la prestación de un servicio público por parte del Estado o por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación; mientras que en los impuestos dicho elemento está constituido por hechos o actos que, sin tener una relación directa con la actividad del ente público, manifiestan de manera relevante la capacidad contributiva del sujeto.

Así, manifiesta que el hecho imponible reviste un carácter especial entre los componentes que integran las contribuciones, toda vez que no sólo constituye el presupuesto para el nacimiento de la obligación tributaria sino que, además, sirve como elemento de identificación del tributo, pues en una situación de normalidad evidencia e identifica la categoría de la contribución a la que pertenece.

Además, agrega que el hecho imponible requiere de un elemento adicional para concretar el monto de la obligación tributaria como lo es la base gravable; elementos que deben ser congruentes no sólo para respetar el principio de proporcionalidad, sino también al ser una cuestión de lógica interna de los tributos, pues de lo contrario existirá imprecisión en torno a cuál es el aspecto efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que incluso puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa.

C. Principios de justicia tributaria. En esencia, la Comisión accionante refiere que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de proporcionalidad en las contribuciones rige de manera distinta cuando se trata de derechos o de impuestos.

En los derechos, por regla general, el monto de las cuotas debe guardar congruencia con el costo que para el Estado tenga la realización del servicio y, además, las cuotas deben ser fijas e iguales para los que reciban un servicio idéntico.

D. Inconstitucionalidad de la norma impugnada. En este punto, la Comisión reitera que el artículo impugnado se dota de contenido a partir de la propia Ley de Hacienda Municipal del Estado, por lo que debe leerse como si en las mismas se tuvieran por reproducidas las normas a las que alude, es decir, los artículos 39 a 44 del ordenamiento mencionado.

Sentado ello, argumenta que la norma impugnada vulnera el derecho de seguridad jurídica, así como los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria, pues establece una contribución formalmente denominada “derecho” pero cuya naturaleza material es la de un impuesto, toda vez que la base o hecho imponible lo constituye el consumo total de la energía eléctrica por parte de las personas sujetos del derecho por el servicio de alumbrado público.

En relación con lo anterior, expresa que si bien el artículo 115, interpretado armónicamente con el diverso 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a), ambos de la Constitución Federal, establecen que el municipio tendrá a su cargo el servicio público de alumbrado público, ello no lo habilita para cobrar impuestos por el consumo de energía eléctrica.

De esta manera y toda vez que en la norma impugnada se estableció una contribución perteneciente a la categoría de impuestos y, en concreto, un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, debe declararse su invalidez a la luz del derecho de seguridad jurídica y principio de legalidad.

Adicionalmente, argumenta que la norma impugnada también es contraria a los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, en virtud de que la tarifa que deberá pagarse dependerá del porcentaje que se aplique, de acuerdo con el tipo de tarifa eléctrica que corresponda al tipo de contrato que tenga el gobernado con la empresa que suministre la energía eléctrica; es decir, se toma en cuenta un elemento totalmente ajeno al costo real del servicio prestado por el municipio.

SEGUNDO. La Comisión impugna el artículo 67, fracciones X, XVII, incisos a), b), c), d) y e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por considerarla contrario al derecho humano de acceso a la información, así como a los principios de gratuidad y proporcionalidad tributaria, a la luz de las siguientes consideraciones.

A. Marco constitucional y convencional del derecho de acceso a la información. En esencia, la Comisión sostiene que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, han sido enfáticas en reconocer la doble vertiente del derecho de acceso a la información, consagrado en los artículos 6o. de la Constitución Federal, 13

de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por un lado, como garantía individual que tiene por objeto maximizar el campo de autonomía personal y, por otro, como derecho colectivo o garantía social que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información como mecanismo de control institucional.

Por otro lado, refiere que el principio de gratuidad previsto a nivel constitucional para la materia de acceso a la información, implica que el ejercicio de dicho derecho debe realizarse sin entregar a cambio prestación alguna, salvo el cobro correspondiente por la modalidad de reproducción cuando, en su caso, sea procedente, justificado y proporcional.

Sobre ello, destaca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que lo que sí puede cobrarse al solicitante de la información son los costos de los materiales utilizados en la reproducción, el costo de envío y la certificación de documentos, para lo cual debe analizarse si las cuotas fijadas tienen una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos.

Además, que dichos costos no pueden constituir barreras desproporcionadas de acceso a la información; de ahí que si el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información, aquella debe ser entregada sin costo alguno.

B. Cobros injustificados por la búsqueda y reproducción de la información solicitada. La Comisión señala que en cuanto a la búsqueda de información el Tribunal Pleno, en la acción de inconstitucionalidad 5/2017, sostuvo que no existe posibilidad de establecer cobro alguno por la búsqueda de información. Por ello, la fracción X del artículo 67 de la legislación impugnada es inconstitucional, pues prevé un cobro por la búsqueda de “documentos en general”.

Por otra parte, el ordenamiento impugnado prevé cobros por la expedición de copias adicionales certificadas (\$70.00), copias simples tamaño carta u oficio de información pública, ya sea información impresa, por cada hoja (\$0.50), medios magnéticos digitales por unidad como CD (\$20.00), o DVD (\$30.00), impresiones en blanco y negro por cada hoja (\$2.50) e impresiones a color por cada hoja (\$5.00); cobros que, a juicio de la accionante, no responden al costo real de los materiales empleados para la entrega de la información requerida.

Para este respecto, afirma que la Suprema Corte ha resuelto que para analizar ese tipo de disposiciones debe determinarse si las tarifas se fijaron con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y sus costos, pues conforme al artículo 134 de la Constitución Federal, los recursos económicos de los órganos de los Estados deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, por lo que los materiales que adquieran los municipios para la reproducción de la información derivada del derecho de acceso a la información deben hacerse en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, entre otras.

A la luz de ello, la Comisión considera que las cuotas previstas en la norma impugnada no se encuentran justificadas debido al costo real de los materiales empleados para la reproducción de la información, toda vez que el legislador no hizo referencia a los elementos que le sirvieron de base para determinar dichas cuotas.

Esto, pues afirma que a diferencia de otros servicios prestados por el Estado, cuando se trata del ejercicio del derecho de acceso a la información, debe regir el principio de gratuidad, conforme al cual únicamente puede recuperarse el costo derivado del material de entrega, el del envío, en su caso, y el de su certificación; de ahí que cualquier cobro debe ser justificado por parte del legislador.

Adicionalmente, destaca que en los incisos a) y d) de la fracción XVII del artículo impugnado, se establecen montos distintos por la reproducción de información en copias simples e impresiones en blanco y negro que corresponden a \$0.50 y \$2.50, respectivamente, sin que exista razón para establecer parámetros distintos, pues el costo de los materiales es sustancialmente el mismo en los dos supuestos y, en todo caso, debió haberse justificado esa diferencia.

C. Transgresión al principio de proporcionalidad tributaria. Además, la Comisión considera que la norma impugnada vulnera el principio de proporcionalidad tributaria en tanto que los derechos causados por los servicios de reproducción de documentos no se sujetan al costo erogado por el Estado para su expedición.

En ese sentido, considera que la fracción XVII, incisos a) y d) del artículo impugnado, transgrede el principio de proporcionalidad tributaria, en tanto que el legislador previó una cuota distinta por la entrega de información en copias simples e impresiones, lo que no guarda congruencia con el costo que para el Estado tiene brindar ese servicio.

Por otro lado, respecto a la fracción XVIII del artículo impugnado, que prevé una tarifa de \$70 por copias adicionales certificadas de documentos, la accionante estima que no queda claro si ello se refiere a cada hoja certificada o al conjunto de ellas; además de que es contraria al principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que si bien en ese caso el servicio también implica la certificación del funcionario público autorizado, lo cierto es que la relación que se entabla no puede ser de derecho privado, por lo que no puede existir un lucro o ganancia para dicho funcionario, sino que debe guardar una relación razonable por el costo del servicio prestado.

Por último, menciona que la norma impugnada tiene un impacto desproporcional sobre el gremio periodístico toda vez que los periodistas tienen como función social la de buscar información sobre temas de interés público; de ahí que la norma termina teniendo no sólo un efecto inhibitorio de la tarea periodística, sino también el efecto de hacer ilícita la profesión en ese ámbito específico.

Cuestiones relativas a los efectos. La accionante solicita que de ser tildados de inconstitucionales los preceptos combatidos, se extiendan los efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas, particularmente los artículos 39 a 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en virtud de que se encuentran íntimamente vinculados con las disposiciones reclamadas.

Por último, solicita que se vincule al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que en lo futuro se abstenga de expedir normas con los mismos vicios de inconstitucionalidad.

4. CUARTO. Trámite y admisión. Mediante proveído de catorce de mayo de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 77/2021 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento.

5. Posteriormente, por acuerdo de diecisiete de mayo dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que rindieran su informe, requiriéndolos para que el primero de ellos enviara copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado y el segundo, exhibiera un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de los decretos controvertidos.

6. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento correspondiente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.

7. QUINTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Por escrito presentado el catorce de junio de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, el Poder Legislativo del Estado, por conducto de Freddie Delfín Avendaño, en su carácter de Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado¹, rindió el informe solicitado, en el que realizó diversas manifestaciones que a continuación se sintetizan.

En relación con el **primer** concepto de invalidez, sostiene que es infundado, ya que el artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno no transgrede ninguna disposición constitucional.

Señala que el cobro de derechos por la prestación del servicio de alumbrado público encuentra sustento constitucional en el artículo 115, fracciones III, inciso b), y IV, inciso c), que por una parte determina que corresponde a los municipios la prestación de servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de alumbrado público y, por otra, que la hacienda pública municipal se integra, entre otros, con los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos.

Así, sostiene que en armonía con lo anterior, los artículos 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como 39 y 40 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, prevén el cobro de derechos por la prestación del servicio público municipal de alumbrado público.

Derivado de ello, en el artículo 57 impugnado se determina el cobro de derechos por la prestación del servicio público de alumbrado público, como un derecho gravado por dicho Municipio, a fin de que pueda continuar con la prestación del servicio de referencia en beneficio de sus habitantes; de ahí que afirme que el cobro y recaudación de dicha contribución se establezca como un derecho y no como un impuesto relacionado con el servicio de energía eléctrica, cuya facultad es exclusiva del Congreso de la Unión.

En relación con el **segundo** concepto de invalidez, el Poder Legislativo sostiene que es inoperante, toda vez que el artículo 67, fracciones X, XVII, incisos a), b), c), d) y e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, no limita el derecho

¹ Lo que acredita con copia certificada del acta de sesión ordinaria, relativa a la instalación de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de abril de dos mil veintiuno, mediante la cual acredita su carácter de Presidente.

de acceso a la información y que si bien dicha norma prevé el pago de derechos, lo cierto es que a su juicio ello se encuentra justificado razonablemente en el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda.

8. SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por escrito recibido el dieciocho de junio de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo local, por conducto de José Octavio Tinajero Zenil, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca², rindió el informe solicitado, en el que manifestó que es cierto el acto que se le atribuye al Poder que representa, pues acorde a lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al Ejecutivo local le corresponde la promulgación y publicación de las leyes emitidas por el Congreso local.

9. SÉPTIMO. Pedimento del Fiscal General de la República. El Fiscal General de la República no formuló pedimento alguno.

10. OCTAVO. Opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. El Consejero Jurídico del Gobierno Federal no realizó manifestación alguna.

11. NOVENO. Cierre de instrucción. Por acuerdo de siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Instructor, visto el estado procesal del asunto y formulados los alegatos correspondientes, dictó el auto de cierre de instrucción para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia

12. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁴, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece⁵, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por considerarlas contrarias a diversos principios constitucionales.

SEGUNDO. Precisión de la litis

13. En su demanda, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como normas impugnadas los artículos 57 y 67, fracciones X, XVII, incisos a), b), c), d) y e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“CAPÍTULO II

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado público

Artículo 57. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

(...)

² Lo que acredita con copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, el quince de junio de dos mil diecisiete.

³ “**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

(...).”

⁴ “**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...).”

⁵ “**Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

(...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...).”

Sección Tercera. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

(...)

Artículo 67. El pago de los derechos a que se refiere esta sección deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
(...)		(...)	(...)
X.	Búsqueda de documentos en general	150.00	Por evento
(...)	(...)	(...)	(...)
XVII.	Copias simples tamaño carta u oficio de información pública, derivado de solicitudes de acceso a la información:		
	a) Copia simple, por cada lado de hoja	0.50	Por evento
	b) En medios magnéticos digitales, por unidad CD	20.00	Por evento
	c) En medios magnéticos digitales por unidad DVD	30.00	Por evento
	d) Impresiones blanco y negro tamaño carta u oficio por cada lado de hoja	2.50	Por evento
	e) Impresiones a color, tamaño carta u oficio por cada lado de hoja	5.00	Por evento
XVIII.	Copias adicionales certificadas	70.00	Por evento
(...)	(...)	(...)	(...)

”

14. Ahora bien, como puede desprenderse del artículo 57 impugnado, aquél no contiene ninguno de los elementos del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público sino que su contenido se limita en señalar que aquél se recaudará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

15. Por esa razón, la accionante solicita que la disposición impugnada se lea como si en ella se tuvieran por reproducidas las normas a las que la propia disposición impugnada remite, esto es, los artículos 39 a 44 de la Ley de Hacienda Municipal.

16. Ciertamente, no es la primera vez que este Tribunal Pleno analiza normas que remiten expresamente a otros ordenamientos para configurar en su totalidad los elementos esenciales de un tributo.

17. Tal fue el caso, por ejemplo, de la acción de inconstitucionalidad 97/2020, resuelta en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la que en el estudio de fondo fue necesario tomar en cuenta disposiciones contenidas en un ordenamiento distinto al impugnado, como lo fue la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, toda vez que las leyes de ingresos impugnadas remitían a ella para configurar en su totalidad el derecho por la prestación del servicio de alumbrado público; particularmente, en tanto que en dicha legislación se preveía la base de la referida contribución.

18. Así, en casos como el anterior, en los que la configuración de una contribución se encuentra prevista en más de un ordenamiento, es necesario tomar en cuenta el contenido de todos aquellos que prevean o regulen algún elemento esencial del tributo, a fin de resolver lo efectivamente planteado sin una óptica o entendimiento limitado, lo que quizás podría significar en algunos casos un pronunciamiento acerca de normas que no han sido impugnadas en la demanda pero que, por su íntima relación con las normas impugnadas o por remisión expresa de éstas, reflejen o compartan el vicio de inconstitucionalidad que, en su caso, se detecte, pero sin que ello signifique que dichas normas necesariamente deban formar parte de la litis, o dicho de otra manera, que deba reconocerse su validez o declararse su inconstitucionalidad de manera directa.

19. Ahora bien, lo particular del presente asunto radica en que en la legislación impugnada no se prevé **ningún elemento** del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público sino que su contenido se agota en remitir, para ese efecto, a la Ley de Hacienda Municipal del Estado Oaxaca y, por ese motivo, los vicios de inconstitucionalidad que se alegan en la demanda se encuentran previstos, en realidad, en un ordenamiento distinto al impugnado.

20. No obstante lo anterior, este Tribunal Pleno considera que la técnica legislativa que utilizó el Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de su libertad configurativa, **no podría válidamente fungir como un impedimento para que se analice la regularidad constitucional de un sistema** que, al final de cuentas, sí fue debidamente impugnado por un órgano legitimado para ello, cumpliendo con los requisitos de procedencia exigidos.

21. De esta manera, debe aclararse desde el presente considerando que el artículo impugnado **sí se dota de contenido a partir de lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca** y, por ello, en el estudio de fondo se tomará en cuenta el sistema normativo que regula el derecho por la prestación del servicio de alumbrado público para así poder determinar, exclusivamente, la validez o invalidez del artículo 57 efectivamente impugnado.

22. Esto es, toda vez que el contenido de la disposición combatida remite directamente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, resulta posible analizar este último ordenamiento para determinar, exclusivamente, la validez o invalidez de la norma impugnada, **pues dicha remisión genera, en realidad, una reiteración, al menos implícita, de lo dispuesto por la legislación hacendaria, pues es con motivo de la ley de ingresos impugnada, al menos en el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, que tanto las autoridades como los contribuyentes del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, deberán observar la legislación hacendaria para efectos del cobro del derecho por la prestación del servicio de alumbrado público.**

23. De afirmarse lo contrario, es decir, de concluirse que no es posible analizar el sistema que regula el derecho por el servicio de alumbrado público por el hecho de que no se impugnó la Ley de Hacienda Municipal, implicaría, por un lado, inobservar que la norma impugnada remite directamente a ella y que, por tanto, ordena su aplicación y, por otro, admitir que la técnica legislativa que optó por utilizar el legislador del Estado de Oaxaca, tiene el efecto de sustraer la posibilidad de que este Tribunal Pleno analice normas que son susceptibles de ser impugnadas a través de una acción de inconstitucionalidad, por encontrarse satisfechos los requisitos de procedencia para ello.

24. Por ese motivo, se reitera, **si bien lo efectivamente impugnado** únicamente lo constituyen los artículos 57 y 67, en sus fracciones X, XVII, incisos a), b), c), d) y e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, lo cierto es que en el análisis del primero de ellos se deberá estudiar lo previsto por la referida Ley de Hacienda Municipal, **al ser dicho ordenamiento el que lo dota de contenido.**

TERCERO. Oportunidad

25. De conformidad con el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁶, el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial y, en caso de que el último día del referido plazo sea inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

26. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el siete de abril de dos mil veintiuno, por lo que el plazo para promover la presente acción de inconstitucionalidad transcurrió del ocho de abril al siete de mayo de dos mil veintiuno.

27. En ese sentido, toda vez que la demanda se recibió el seis de mayo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera que su presentación fue oportuna.

CUARTO. Legitimación

28. En términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o de los Estados, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que estime violatorias de derechos humanos.

29. Por su parte, conforme a lo previsto por el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, es necesario que los promoventes comparezcan a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos⁷.

⁶ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

⁷ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

30. En el caso, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Senado de la República, por el período que comprende del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

31. Dicha funcionaria ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁸, por lo que en términos de la fracción XI del mismo precepto, cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad⁹.

32. Además, en relación con la impugnación del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, debe decirse que de conformidad con lo manifestado en la demanda, se impugna por considerarlo violatorio de los derechos a la seguridad jurídica, así como de los principios de legalidad, equidad tributaria y proporcionalidad en las contribuciones, por lo que es de reiterarse el criterio sostenido por el Tribunal Pleno, en el sentido de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se encuentra legitimada para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano, como acontece en el caso¹⁰.

QUINTO. Causas de improcedencia

33. Toda vez que las partes no hicieron valer algún motivo de improcedencia, ni se advierte de oficio la actualización de alguno, se procede al estudio de los conceptos de invalidez que hace valer la accionante.

SEXTO. Estudio de fondo

34. Toda vez que las normas impugnadas y, por tanto, los conceptos de invalidez formulados, abordan problemáticas distintas, se hará un análisis separado para cada una de ellas.

35. Asimismo, se aprecia que en relación con el artículo 67, en las fracciones impugnadas, **sólo algunas de las fracciones derivan del ejercicio del derecho de acceso a la información**, particularmente, la que prevé el costo por la búsqueda de documentos en general (fracción X) y la que cuyo proemio refiere a las copias que deriven de solicitudes de acceso a la información (fracción XVII); mientras que la fracción XVIII restante prevé el cobro de *copias adicionales certificadas*, y sin que ello esté relacionado, necesariamente, con el acceso a la información.

36. Derivado de ello, el estudio de la constitucionalidad de las normas se hará bajo la siguiente metodología: **1)** Alumbrado público; **2)** Cobros por la búsqueda y reproducción de información, y; **3)** Expedición de copias certificadas.

A. Alumbrado público

37. En su primer concepto de invalidez, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea, en esencia, que la contribución relativa al cobro del servicio de alumbrado público prevista en el artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, no tiene el carácter de derecho, sino de un impuesto que grava el consumo de energía eléctrica, lo cual implica una vulneración a los derechos de legalidad, de seguridad jurídica y al principio de proporcionalidad que rigen en materia fiscal

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

(...).

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁸ **“Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...).

⁹ **“Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

¹⁰ Dicho criterio fue sostenido por el Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 18/2018 y 27/2018, por mayoría de seis votos, en el tema de legitimación, en sesión del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Así como al resolver la acción de inconstitucionalidad 20/2019, en sesión de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El Ministro Medina Mora I. estuvo ausente.

38. A efecto de analizar la cuestión planteada, es necesario indicar que del contenido de los artículos 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a)¹¹, y 115, fracciones III, inciso b) y IV, inciso c)¹², de la Constitución General, se desprende que corresponde al Congreso de la Unión establecer contribuciones especiales sobre energía eléctrica y que los municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios, el de alumbrado público.

39. Asimismo, los municipios tienen derecho a recibir los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo y, conforme al principio de reserva de ley que obliga a que las contribuciones sólo tengan esta fuente normativa, por lo que es facultad de las legislaturas aprobar las leyes de ingresos de este nivel de gobierno.

40. Siguiendo este hilo conductor, le corresponde a las legislaturas de los Estados fijar las contribuciones que correspondan a los municipios por concepto de los servicios que deben prestar y éstos pueden, como consecuencia de esa atribución, realizar el cobro de los derechos con motivo de la prestación de dicho servicio.

41. En congruencia con lo anterior, para determinar si el precepto impugnado resulta constitucional o no, es necesario establecer claramente la naturaleza de la contribución que prevé, es decir, debe precisarse si se trata de una contribución de las previstas por el artículo 73 de la Constitución Federal, como lo sostiene la Comisión accionante o si, por el contrario, se trata del establecimiento de un derecho.

42. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución General¹³ regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto a nivel federal como en los Estados, la Ciudad de México y los Municipios.

43. Este precepto establece los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad, los cuales, además de constituir derechos fundamentales, enuncian las características que permiten construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental, los cuales se señalan a continuación:

A. Toda contribución tiene su fuente en el poder de imperio del Estado.

B. Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios.

C. Sólo se pueden crear mediante ley.

¹¹ "Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX. Para establecer contribuciones:

(...)

5o. Especiales sobre:

a) Energía eléctrica;

(...)"

¹² "Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

b) Alumbrado público.

(...)

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

(...).

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:(...)

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(...)

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...)"

¹³ "Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

D. Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.

E. Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.

44. De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental se puede válidamente formular un concepto jurídico de contribuciones o tributos que resulte aplicable a todos los niveles de gobierno, que puede definirse como un ingreso de derecho público –normalmente pecuniario– destinado al financiamiento de los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza –Federación, Estados o Municipios–, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.

45. Una vez fijado el concepto constitucional de contribución o tributo, debe precisarse que éste se conforma de distintas especies que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, por un lado, permiten, mediante su análisis integral y armónico, determinar su naturaleza y, por el otro, constituyen el punto de partida para el análisis de su adecuación al marco jurídico constitucional que los regula. Dichos elementos esenciales de la contribución, reconocidos tanto doctrinalmente como en el derecho positivo son: el sujeto, el hecho imponible, la base imponible, la tasa o tarifa y la época de pago.

46. En relación con lo anterior, aun cuando el Código Fiscal de la Federación señala como elementos del tributo al sujeto, al objeto, a la base, y a la tasa o tarifa, debe entenderse que el término objeto se refiere a un aspecto más complejo de los elementos del tributo, denominado hecho imponible y, en particular, a su aspecto objetivo, es decir, a la riqueza manifestada a través de la realización del supuesto previsto en ley.

47. Al respecto, el artículo 5° del Código Fiscal de la Federación¹⁴ contiene dichos elementos, los cuales pueden explicarse de la manera siguiente:

A. Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible, quedando vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

B. Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho imponible constituye el hecho definidor o configurador que identifica a cada tributo, más aún, que legitima la imposición en cuanto a que sólo por su realización puede producirse la sujeción al tributo. En efecto, el hecho imponible debe ser, en todos los casos, un elemento fijado por la ley; se trata siempre de un hecho de naturaleza jurídica, creado y definido por la norma, y que no existe hasta que ésta lo ha descrito o tipificado.

C. Base Imponible: El valor o magnitud representativo de la riqueza constitutiva del elemento objetivo del hecho imponible, que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal, una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

D. Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener como resultado la determinación del crédito fiscal.

E. Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

48. Ahora bien, aun cuando los mencionados componentes de los tributos son una constante estructural, su contenido es variable, pues se presentan de manera distinta según el tipo de contribución que se analice, dotando a su vez de una naturaleza propia a cada tributo.

49. Asimismo, cabe apuntar que de acuerdo con la autonomía de las entidades federativas y con el sistema de distribución de competencias que prevé la Constitución General, tanto la Federación como cada Estado para sí y para sus municipios, tienen libertad para realizar su propia configuración de las categorías de las contribuciones o tributos, imprimiendo los matices correspondientes a su realidad; sin embargo, esta libertad no autoriza al legislador para desnaturalizar estas instituciones, por lo que debe respetar sus notas esenciales tanto en lo referente a su naturaleza como contribución, como a las notas de sus especies.

¹⁴ “**Artículo 5o.** Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta.

Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica.

A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal”.

50. Una vez sentadas las bases anteriores, debe mencionarse que el artículo 20 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, establece la clasificación de las contribuciones distinguiendo tres especies del género contribución, a saber: los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos, los cuales son definidos de la siguiente manera:

“**Artículo 20.** Para efectos de las disposiciones fiscales, son contribuciones los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos, las que se definen como:

I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma distintas de las señaladas en las siguientes fracciones;

II. Contribuciones de mejoras: Son las contribuciones establecidas en ley con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas; y

III. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que reciban servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 14 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.” (énfasis añadido)

51. Conforme a lo anterior, puede identificarse que, a diferencia de los impuestos que son contribuciones sobre las que el Estado impone una carga a los gobernados por los hechos o circunstancias que generen sus actividades, los derechos necesariamente implican un hacer del Estado a cambio del pago que, para ello, debe efectuar el particular a fin de obtener el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de un servicio público.

52. Esto es, resulta claro que tratándose de las contribuciones denominadas “derechos”, el legislador oaxaqueño reconoce que su hecho imponible lo constituye una actuación de los órganos del Estado y que la base o tasa se fijará en razón del valor o costo que éste último determine, tiene el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio que prestará; mientras que en el caso de los impuestos el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público es relevante, además, la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

53. Cabe señalar que el hecho imponible de las contribuciones reviste un carácter especial entre los componentes que integran el tributo, toda vez que no sólo constituye el presupuesto para el nacimiento de la obligación tributaria, sino que además sirve como elemento de identificación del tributo, pues en una situación de normalidad evidencia e identifica la categoría de la contribución a la que pertenece. Esta situación de normalidad, **tiene como presupuesto la congruencia que debe existir entre el hecho y la base imponible**, ya que mientras el primero ubica la situación, hecho, acto, o actividad denotativa de capacidad contributiva, la segunda representa la magnitud cuantificable de dicha capacidad, erigiéndose en premisa para la determinación en cantidad líquida de la contribución.

54. En este sentido, el hecho imponible otorga efectos jurídicos a la actualización de determinada hipótesis, debido a que la situación, hecho, acto, o actividad constituye un reflejo de la capacidad contributiva del sujeto que actualiza la mencionada hipótesis y no una consecuencia jurídica derivada de la voluntad del legislador de manera arbitraria.

55. Conforme a los anteriores razonamientos, resulta lógico concluir que el hecho imponible, al referirse a la capacidad contributiva del sujeto pasivo que lo actualiza, requiere de un elemento adicional para poder concretar el monto de la obligación tributaria, de manera que se respeta el principio de proporcionalidad tributaria en la medida en que exista **congruencia entre el hecho imponible y la cuantificación de su magnitud**, función esta última que le corresponde al elemento tributario conocido como base imponible.

56. La exigencia de congruencia entre hecho imponible y base, además de ser un requisito de proporcionalidad, es también una cuestión de lógica interna de los tributos, pues de lo contrario existiría imprecisión en torno a cuál es el aspecto objetivo efectivamente gravado y cuál es la categoría tributaria que efectivamente se regula, lo que inclusive **puede incidir en la competencia de la autoridad legislativa**, pues ésta puede carecer de facultades constitucionales para gravar determinado hecho o acto.

57. En efecto, la distorsión de la relación entre el hecho imponible y la base lógicamente conduce a una imprecisión respecto del aspecto objetivo u objeto que pretendió gravar el legislador, pues mientras el hecho imponible atiende a un objeto, la base mide un objeto distinto; **sin embargo, este conflicto debe resolverse atendiendo a la base imponible**, pues siendo el tributo una prestación dineraria, debe tomarse en cuenta que la base es la que sirve para la determinación pecuniaria del tributo, pues es a la medida que representa a la que se aplica la tasa o tarifa, razón por la cual su análisis jurídico **revelará el verdadero aspecto objetivo del hecho imponible gravado por el legislador**, que se encuentra oculto en la base y que, inclusive, no necesita de la realización del hecho imponible ficticio para materializar el surgimiento de la obligación, lo cual en algunas ocasiones podrá demostrar que un impuesto grava un objeto diferente al que refiere su hecho imponible o que una contribución es un impuesto o una contribución de mejoras y no un derecho y viceversa.

58. Ahora bien, el contenido de la norma impugnada, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 57. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.”

59. Por lo anterior, como se dijo, dicha disposición se dota de contenido a partir de lo dispuesto por la legislación hacendaria municipal, la cual regula el derecho por el servicio de alumbrado público de la siguiente manera:

**“TITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPITULO I
ALUMBRADO PUBLICO**

ARTICULO 39. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

ARTICULO 40. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficie (sic) del servicio de alumbrado público que proporcione el municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a su predio.

ARTICULO 41. Es base de este derecho **el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica**, aplicando las tasas previstas en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas; y, sólo para el caso de que éstas no se publiquen la tasa aplicable serán (sic) del 8% para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 4% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

ARTICULO 42. El cobro de este derecho lo realizará la empresa suministradora del servicio, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.

ARTICULO 43. La empresa suministradora del servicio deberá enterar las cantidades recaudadas por este derecho a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Tesorerías Municipales.

ARTICULO 44. (DEROGADO, P.O. 28 DE DICIEMBRE DE 1991) (REPUBLICADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2000)” (énfasis añadido)

60. Como se advierte, la legislación hacendaria impone a los contribuyentes la obligación de pagar el derecho por alumbrado público en las calles, plazas, jardines y demás lugares de uso común, **tomando como base el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica**, aplicando las tasas previstas en las leyes de ingreso o, ante la falta de publicación de tales leyes, el ocho por ciento (8%) para las tarifas 01, 1A, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y el cuatro por ciento (4%) para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

61. Con lo anterior se demuestra que la armonía que debe existir en los elementos esenciales del derecho, se rompe con el contenido de la legislación hacendaria, la cual dota de contenido a la norma impugnada, al establecerse que la base para el cálculo del derecho por el servicio de alumbrado público es el importe del consumo que los habitantes del Municipio cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica.

62. En efecto, el hecho de que la base imponible establezca como magnitud o valor denotativo de capacidad contributiva **el consumo de energía eléctrica**, implica que se encuentra relacionada con un hecho imponible que no responde a una actividad del ente público por concepto del servicio de alumbrado público, sino a un hecho, acto, situación o actividad denotativos de capacidad contributiva ajenos a la actividad del ente público, que en el caso consiste en dicho consumo de energía.

63. Sobre el particular debe decirse que, según quedó expuesto, el conflicto entre el aspecto objetivo que denota el hecho imponible y el que indica la base debe resolverse en favor del previsto en ésta, pues es el que servirá para el cálculo del tributo que se liquidará con base en el consumo de energía eléctrica e irá variando según aumente o disminuya dicho consumo.

64. El anterior razonamiento permite descubrir la verdadera naturaleza del tributo en análisis, puesto que al haber identificado el hecho imponible real, que se encuentra en la base, **es dable concluir que se trata de una contribución perteneciente a la categoría de los impuestos**, ya que la naturaleza de las contribuciones se debe apreciar en relación con su propia estructura y no con el nombre con el que el legislador las denomine¹⁵.

65. No obstante lo señalado, cabe destacar que la prestación del servicio de alumbrado público es indivisible, lo que genera que el cobro de derechos sólo sea posible a partir de su correcta determinación con base, por supuesto, en los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, respecto de servicios divisibles en los que pueda existir una relación singularizada entre la administración y el usuario y sea posible determinar la relación costo-beneficio para fijar una cuota igual para quienes reciben el mismo servicio.

66. De hecho, precisar en qué grado se beneficia cada individuo de la comunidad por el servicio que se presta resulta complicado, por lo que las legislaturas estatales tienen obligación de buscar alternativas para costear la prestación de los servicios municipales; con independencia de que, por regla general, los servicios que prestan los municipios deben sufragarse a partir de los ingresos que recaudan para la satisfacción de las necesidades colectivas.

67. Ahora, en el orden de ideas expuesto, no obsta el hecho de que se denomine a la contribución de mérito como derecho, pues materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, el cual, como quedó previamente estudiado, **es competencia exclusiva de la Federación**, razón por la cual resulta contrario a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a), de la Constitución General¹⁶.

68. En estas condiciones, se concluye que el Congreso del Estado de Oaxaca **carece de facultades** para gravar el consumo de energía eléctrica toda vez que ello es facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

69. En similares términos este Tribunal Pleno se ha pronunciado, por ejemplo, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 18/2018¹⁷, 28/2019¹⁸ y 97/2020¹⁹.

70. En consecuencia, al resultar fundado el concepto de invalidez de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se **declara la invalidez** del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por la manera en que se configura el derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, al remitirse a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

¹⁵ Véase la tesis de rubro y texto: "**TRIBUTOS. SU ESTUDIO DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON SU VERDADERA NATURALEZA JURÍDICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE LE DEN LAS PARTES O INCLUSO LA LEY**". Aun cuando la ley atacada de inconstitucionalidad llame al tributo controvertido 'derecho'; y las autoridades responsables lo conceptúan como 'derecho de cooperación', y el quejoso se empeñe en sostener que es un 'impuesto especial', lo cierto es que este Supremo Tribunal debe analizar el gravamen de acuerdo con su verdadera naturaleza jurídica independientemente de la denominación que le den las partes". Registro 232852. [TA]; 7a. Época; Pleno; S.J.F.; Volumen 79, Primera Parte; Pág. 28

¹⁶ Véase la jurisprudencia de rubro y texto: "**ALUMBRADO PÚBLICO, DERECHOS POR SERVICIO DE. LAS LEYES O CÓDIGOS LOCALES QUE ESTABLECEN COMO REFERENCIA PARA SU COBRO LA CANTIDAD QUE SE PAGA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SON INCONSTITUCIONALES PORQUE INVADEN LA ESFERA DE ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN**". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, inciso 5º, subinciso a), de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica; ahora bien, cuando en los códigos y leyes locales se prevé que los derechos por servicio de alumbrado público se calculen tomándose como base la cantidad que se paga por consumo de energía eléctrica, en realidad se establece un gravamen sobre dicho consumo y no un derecho previsto por la legislación local. En efecto, debe existir una relación lógica entre el objeto de una contribución y su base, principio que se rompe en casos como éstos, pues ninguna relación hay entre lo que se consume de energía eléctrica y la cantidad que debe pagarse por el servicio de alumbrado público, debiendo concluirse que en realidad se trata de una contribución establecida por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual invaden la esfera de facultades exclusivas de la Federación y contravienen la Constitución General de la República". Registro 206077. [J]; 8a. Época; Pleno; S.J.F.; Tomo I, Primera Parte-1, Enero-Junio de 1988; Pág. 134. P. 6.

¹⁷ Resuelta en sesión de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

¹⁸ Resuelta en sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹⁹ Resuelta en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinte por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de los párrafos del cuarenta y uno al cuarenta y seis, el cincuenta y cuatro y el sesenta y uno y sesenta y dos, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

71. No pasa inadvertido lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 10/2021 y 16/2021, en las cuales, **a la luz del principio de legalidad tributaria**, se declaró la invalidez de normas que, para la determinación del derecho de alumbrado público, remitían a la Ley de Hacienda de los Municipios, en ese caso, del Estado de Querétaro.

72. En efecto, en dichos asuntos, la mayoría de las normas impugnadas contenían un elemento que la presente norma impugnada no prevé, a saber, que para su cobro se debía atender a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad; lo cual también se encontraba previsto por la legislación hacendaria a la que remitían, pues en sus términos, la forma de cobro del derecho se establecería en la correspondiente Ley de Ingresos o mediante el convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

73. Por esa razón, en esos asuntos, se determinó que dichas normas eran contrarias al principio de legalidad tributaria, en tanto que no preveían con claridad la base gravable del derecho por alumbrado público ni la tasa o cuota sobre la que se cobraría, pues dicha determinación se delegaba al Municipio, mediante el referido convenio.

74. Incluso se mencionó que no pasaba inadvertido que la legislación hacendaria ya establecía una base gravable para el caso de que la Ley de Ingresos del Municipio fuera omisa o el Ayuntamiento así lo acordara; no obstante, se razonó que ello no subsanaba el hecho de que la determinación, tanto de la base como de la tasa o cuota del derecho, **no se encontrara claramente prevista en la ley, ya que dejaba al arbitrio del órgano municipal la aplicación de la “base opcional” que se establecía en la referida legislación hacendaria**.

75. De lo anterior, puede advertirse que la vulneración al principio de legalidad tributaria **no se actualizó, en realidad, por el hecho de que las normas impugnadas remitieran a una legislación hacendaria**; sino porque ambas legislaciones –las leyes de ingresos y la legislación hacendaria– sostenían esencialmente lo mismo, esto es, que el cobro del derecho por alumbrado público se determinaría en el convenio celebrado entre el Municipio y la Comisión Federal de Electricidad.

76. No obstante, como se dijo, en el presente caso, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, es la que se encarga de establecer los elementos esenciales del derecho por el servicio de alumbrado público e incluso prevé, en el artículo 41, las tasas que serán aplicables en caso de que en las leyes de ingresos no se publiquen, como acontece en el caso; máxime que ya se demostró que, como lo refirió la Comisión accionante, el legislador oaxaqueño **no tenía competencia** para gravar el consumo de energía eléctrica.

77. Por lo anteriormente expuesto, se declara la invalidez del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

B. Cobros por la búsqueda y reproducción de información

78. En su segundo concepto de invalidez, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima, en síntesis, que el artículo 67, fracciones X, XVII, incisos a), b), c), d) y e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, es inconstitucional por prever cobros injustificados por la búsqueda y reproducción de información.

79. Adicionalmente, considera que la norma es contraria al principio de proporcionalidad tributaria; específicamente, la fracción XVII, incisos a) y d), pues se prevén tarifas distintas por la entrega de información en copias simples e impresiones, lo que a su juicio no guarda congruencia con el costo que tiene para el Estado brindar ese servicio.

80. Por último, considera que la norma tiene un impacto desproporcional en el gremio periodístico, pues no sólo inhibe la tarea periodística, sino que hace ilícita la profesión en ese ámbito específico.

81. Como se mencionó anteriormente, en el presente apartado únicamente se analizarán las fracciones X y XVII, esta última en todos sus incisos, al ser las que tienen incidencia en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

82. Para el análisis del anterior concepto de invalidez, es preciso recordar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, entre otras, las acciones de inconstitucionalidad 5/2017²⁰, 13/2018 y su acumulada 25/2018²¹, 10/2019²², 13/2019²³, 15/2019²⁴, 27/2019²⁵ y 105/2020²⁶ en las que se analizó el

²⁰ Resuelta en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

²¹ Resuelta en sesión de seis de diciembre de dos mil dieciocho.

²² Resuelta en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

²³ Resuelta en sesión de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

²⁴ Resuelta el treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

²⁵ Resuelta en sesión de tres de septiembre de dos mil diecinueve.

²⁶ Resuelta en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte.

contenido del artículo 6, fracción III, constitucional²⁷, se pronunció sobre los principios y directrices que rigen el derecho de acceso a la información, y en específico el de **gratuidad**, haciendo énfasis en que aquel constituye un principio fundamental para alcanzar el derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar discriminación, pues su finalidad es que todas las personas, sin importar su condición económica, tengan acceso gratuito a la información pública.

83. Así, este Tribunal Pleno ha determinado que los únicos cobros que podrían efectuarse son para recuperar los costos de reproducción, envío y certificación de la información; de manera que no puede establecerse cobro alguno por la búsqueda de información.

84. El principio de gratuidad quedó también plasmado en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²⁸, en donde se estableció que **sólo puede requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada**, impidiéndose, por tanto, el cobro por la búsqueda de información, porque ésta no se materializa en algún elemento. Asimismo, el artículo 141²⁹ se dispone que, en caso de existir costos para obtener la información, éstos no podrán ser superiores al costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, al costo de envío y al pago de la certificación de los documentos, cuando proceda, y que la información será entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

85. Es decir, tanto la Constitución Federal como la Ley General relativa son claras al establecer la gratuidad del acceso a la información, constituyendo así una obligación categórica de todas las autoridades el garantizarla.

86. Conforme a lo anterior, se estableció que las cuotas, en caso de que la entrega de la información tuviera algún costo, dada la forma de reproducción y entrega solicitadas, deberían ser acordes con el costo del servicio prestado e iguales para los solicitantes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, lo que quiere decir que el Estado no debe lucrar con las cuotas, sino que aquellas deben fijarse de acuerdo a una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos, sin que pueda cobrarse la búsqueda de información o su reproducción cuando el interesado proporcione los medios respectivos.

87. Así, recae en el legislador la carga de demostrar que el cobro que establece por la entrega de información en determinado medio atiende únicamente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, puesto que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, es un imperativo general la gratuidad en la entrega de información.

88. Aunado a lo anterior, se afirmó que aun en el evento de que este Tribunal Pleno pudiera buscar o allegarse de información para determinar si las tarifas o cuotas aplicables se apegan o no al parámetro de regularidad constitucional antes comentado, lo objetivamente cierto es que no le corresponde realizar ni los cálculos respectivos ni tampoco fijar valores a fin de analizar su constitucionalidad; precisamente porque conforme al texto constitucional y legal aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública corresponde al legislador realizar la motivación reforzada en los términos antes apuntados.

²⁷ “**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. [...]

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: [...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. [...]

²⁸ “**Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.”

²⁹ “**Artículo 141.** En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.”

89. También se señaló que los costos no pueden constituir barreras desproporcionadas de acceso a la información. De esta manera, si el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información debe ser entregada sin costo.

90. Además, se precisó que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé que en la determinación de las cuotas se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información; asimismo, dispone que las cuotas se establecen en la Ley Federal de Derechos, y salvo que dicha Ley no le sea aplicable a los sujetos obligados, las cuotas no deberán ser mayores a las dispuestas en ésta.

91. Pues bien, a la luz de este parámetro es que se analizará la norma impugnada, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 67. El pago de los derechos a que se refiere esta sección deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
(…)		(…)	(…)
X.	Búsqueda de documentos en general	150.00	Por evento
(…)		(…)	(…)
XVII.	Copias simples tamaño carta u oficio de información pública, derivado de solicitudes de acceso a la información:		
	a) Copia simple, por cada lado de hoja	0.50	Por evento
	b) En medios magnéticos digitales, por unidad CD	20.00	Por evento
	c) En medios magnéticos digitales por unidad DVD	30.00	Por evento
	d) Impresiones blanco y negro tamaño carta u oficio por cada lado de hoja	2.50	Por evento
	e) Impresiones a color, tamaño carta u oficio por cada lado de hoja	5.00	Por evento
(…)		(…)	(…)

”

92. En primer lugar, debe declararse la **invalidez** del artículo 67, fracción X, en tanto que prever el cobro por la *búsqueda de documentos en general*, incide directamente en el ejercicio del derecho de acceso a la información y vulnera el principio de gratuidad, en términos del cual sólo podrá ser objeto de pago lo relativo a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, por lo que la simple búsqueda no puede cobrarse.

93. Similares consideraciones fueron sustentadas por unanimidad de votos al resolver la acción de inconstitucionalidad 5/2017³⁰.

94. En segundo lugar, por lo que hace a las fracciones restantes, aquellas establecen el cobro por la expedición de copias simples tamaño carta u oficio, por cada lado de hoja (\$0.50), en medios magnéticos digitales por unidad CD (\$20.00), o DVD (\$30.00), impresiones en blanco y negro tamaño carta u oficio por cada lado de hoja (\$2.50) e impresiones a color, tamaño carta u oficio por cada lado de hoja (\$5.00).

95. Atento a ello, para analizar la validez de las disposiciones impugnadas, es necesario verificar si dichas cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos.

³⁰ Por unanimidad de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán obligado por la mayoría y Presidente en funciones Cossío Díaz, se declaró la invalidez del artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa.

96. Lo anterior, tomando en cuenta que se requiere una motivación reforzada por parte del legislador en la que explique o razone el costo de los materiales de reproducción de un documento o, en su caso, de su certificación, así como la metodología que utilizó para llegar a ellos, pues no debe perderse de vista que el parámetro de regularidad constitucional se sustenta en el ya mencionado principio de gratuidad, conforme al cual los costos deberán atender a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

97. Ahora bien, de la revisión integral de los procedimientos o antecedentes legislativos de la norma impugnada, se advierte que **el Congreso estatal no justificó el cobro por la reproducción de información, con una base objetiva cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por este Tribunal Pleno**, sino que lo determinó de forma arbitraria, sin contemplar el costo real de los materiales requeridos para la reproducción de la información, lo cual transgrede el principio de gratuidad del acceso a la información pública contenido en el artículo 6º de la Constitución Federal.

98. Además, del contenido de los conceptos que prevén la expedición o impresión de copias simples, se desprende que las tarifas están previstas a razón de cada lado de hoja, siendo que conforme al artículo 141 de la Ley General de la materia ya mencionado, la información debe entregarse gratuitamente cuando no exceda de veinte hojas.

99. Asimismo, por cuanto hace a los supuestos que prevén el cobro para la reproducción de la información mediante medios magnéticos digitales por unidad CD o DVD, además de no apreciarse en las constancias legislativas alguna base objetiva para establecer su costo, ni alguna consideración que justifique la diferencia entre las tarifas y el valor comercial de los insumos, tampoco prevén la posibilidad de que el solicitante de la información opte por proporcionar el medio magnético digital ante el sujeto obligado, a fin de obtener la reproducción correspondiente, con lo cual no sería aplicable el cobro respectivo.

100. Similares consideraciones fueron sustentadas por unanimidad de votos al resolver la acción de inconstitucionalidad 105/2020³¹.

101. En consecuencia, debe declararse la invalidez del artículo 67, fracciones X y XVII, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

102. En tal virtud, al haberse alcanzado ya la invalidez de la totalidad de porciones normativas analizadas en este apartado, resulta innecesario analizar los argumentos restantes tendentes a acreditar la inconstitucionalidad de algunas de ellas, a la luz del principio de proporcionalidad tributaria, en términos de la jurisprudencia P./J. 37/2004, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ"**³².

C. Expedición de copias certificadas.

103. Por último, falta por analizar el contenido restante del segundo concepto de invalidez formulado por la accionante, en el que sostiene que el artículo 67, fracción XVIII, que prevé una tarifa de \$70.00 por copias adicionales certificadas de documentos, es contrario al principio de proporcionalidad tributaria, toda vez que si bien en ese caso el servicio también implica la certificación del funcionario público autorizado, lo cierto es que la relación que se entabla no puede ser de derecho privado, por lo que no puede existir un lucro o ganancia para dicho funcionario, sino que debe guardar una relación razonable por el costo del servicio prestado; adicionalmente, considera que no queda claro si el costo se genera por cada hoja certificada o al conjunto de ellas.

104. Como fue expuesto, entre otras, en la acción de inconstitucionalidad 93/2020³³, este Alto Tribunal ha sostenido que para considerar constitucionales a las normas que prevén las contribuciones denominadas derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos aquellos que reciban el mismo servicio.

105. Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la prestación del servicio,

³¹ Por unanimidad de once votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, en su parte tercera, denominada "Normas que prevén cuotas relacionadas con el derecho de acceso a la información".

³² Registro 181398. [JJ]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Junio de 2004; Pág. 863.

³³ Resuelta en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose del parámetro de la Ley Federal de Derechos, Ríos Farjat con matices en algunas consideraciones, Laynez Potisek separándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en el tema que en este asunto se retoma, relativo a la expedición de copias simples y copias certificadas.

pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.

106. Lo anterior se encuentra reflejado en las jurisprudencias P./J. 2/98 y P./J.3/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales establecen lo siguiente:

“DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS.

Las garantías de proporcionalidad y equidad de las cargas tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el legislador trata de satisfacer en materia de derechos a través de una cuota o tarifa aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos que reflejan la capacidad contributiva del gobernado, se traduce en un sistema que únicamente es aplicable a los impuestos, pero que en manera alguna puede invocarse o aplicarse cuando se trate de la constitucionalidad de derechos por servicios, cuya naturaleza es distinta de la de los impuestos y, por tanto, reclama un concepto adecuado de esa proporcionalidad y equidad. De acuerdo con la doctrina jurídico-fiscal y la legislación tributaria, por derechos han de entenderse: "las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten", de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.”³⁴

“DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.

No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.”³⁵

107. Sentadas estas bases, es necesario determinar si la cuota prevista en el artículo 67, fracción XVIII, de la ley impugnada, para la expedición de copias certificadas adicionales, atiende al costo que le **genera al Estado** la prestación de dicho servicio. Dicho precepto establece lo siguiente:

“Artículo 67. El pago de los derechos a que se refiere esta sección deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO		CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
(...)		(...)	(...)
XVIII.	Copias adicionales certificadas	70.00	Por evento
(...)	(...)	(...)	(...)

”

³⁴ Registro 196934. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; Pág. 41.

³⁵ Registro 196933. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VII, Enero de 1998; Pág. 54.

108. En la acción de inconstitucionalidad que se retoma en este apartado, se destacó que las Salas de este Alto Tribunal han establecido que la solicitud de copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que dicho servicio es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.

109. Además, que a diferencia de las copias simples que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado; las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.

110. En efecto, se destacó que las Salas de este Alto Tribunal consideraron que la fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado; y, a partir de lo anterior, concluyeron que el servicio que presta el Estado en ese supuesto se traduce en la expedición de las copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.

111. También se destacó la precisión que se hizo en el sentido de que a diferencia de lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar, **no debe perseguir lucro alguno**, pues se trata de una relación de derecho público, de modo que para que la cuota aplicable sea proporcional debe guardar relación razonable con lo que cuesta para el Estado la prestación de dicho servicio, en este caso, de certificación de documentos.

112. De dichos precedentes derivó la jurisprudencia 1a./J. 132/2011 de la Primera Sala de este Alto Tribunal, de rubro: **“DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006).”**³⁶, así como la tesis aislada 2a. XXXIII/2010 de la Segunda Sala, de rubro: **““DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.”**³⁷

113. Ahora, en el artículo impugnado se establece una cuota de \$70.00 por la expedición de copias adicionales certificadas, lo cual constituye un costo sumamente mayor respecto del previsto para la expedición e impresión de copias simples, pues para esos supuestos los costos oscilan desde \$0.50 hasta un máximo de \$5.00.

114. De esta manera, se concluye que resulta fundado el concepto de invalidez formulado por la accionante, en tanto que dicho costo es desproporcional, en la medida que no guarda relación **razonable** con el costo de los materiales para la prestación del servicio, ni con el costo que implica certificar un documento.

115. Es cierto que en el supuesto analizado el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener una certificación o constancia, sino que implica la certificación respectiva del funcionario público autorizado; sin embargo, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado de modo que no puede existir un lucro o ganancia para el Estado, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado.

116. Por último, también le asiste razón a la accionante en que la fracción XVIII del artículo 67 de la legislación impugnada, contraviene el principio de seguridad jurídica, porque de su redacción no puede desprenderse si dicho monto se cobrará con motivo de una hoja certificada, o si por el conjunto de ellas y con independencia del número de hojas, lo que genera, en realidad, una incertidumbre respecto de la cantidad que se deberá pagar ante una solicitud de expedición de copias certificadas.

117. Por tanto, se declara la invalidez del artículo 67, fracción XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

118. Por todo lo anteriormente expuesto, al haberse declarado la invalidez de la totalidad del artículo 67, en sus fracciones impugnadas, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos planteados por el promovente, tendentes a acreditar su *impacto desproporcional* al gremio periodístico, en términos de la jurisprudencia P./J. 37/2004, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”**³⁸.

³⁶ Registro 160577. [J]; 10a. Época; Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 3; Pág. 2077.

³⁷ Registro 164477. [TA]; 9a. Época; Segunda Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Junio de 2010; Pág. 274.

³⁸ Registro 181398. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Junio de 2004; Pág. 863.

SÉPTIMO. Efectos

119. En primer lugar, respecto de la solicitud de la accionante relativa a que se extiendan efectos a todas aquellas normas que estén relacionadas, particularmente los artículos 39 a 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por estar vinculados con una de las disposiciones reclamadas, este Tribunal estima que de conformidad con lo resuelto por este Pleno en la acción de inconstitucionalidad 97/2020³⁹, no se actualiza el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

120. Por otro lado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General⁴⁰, se determina que las declaratorias de invalidez decretadas en el considerando sexto surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca.

121. Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, se vincula al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la presente sentencia.

122. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 57 y 67, fracciones X, XVII, incisos del a) al e), y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto Núm. 2110, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de abril de dos mil veintiuno, de conformidad con el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Oaxaca y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de los párrafos del veinte al veinticuatro, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la litis, a la oportunidad y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de los párrafos del veinte al veinticuatro, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto relativo a la legitimación. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández separándose de los párrafos cuarenta y seis y cuarenta y siete, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su apartado A, denominado

³⁹ Resuelta en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, en la que se resolvió, por mayoría de siete votos, no extender la invalidez de las leyes de ingresos impugnadas al artículo 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

⁴⁰ «Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley».

“Alumbrado público”, consistente en declarar la invalidez del artículo 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto Núm. 2110, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el siete de abril de dos mil veintiuno. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández separándose del párrafo noventa, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su apartado B, denominado “Cobros por la búsqueda y reproducción de información”, consistente en declarar la invalidez del artículo 67, fracciones X y XVII, incisos del a) al e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto Núm. 2110, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el siete de abril de dos mil veintiuno.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en su apartado C, denominado “Expedición de copias certificadas”, consistente en declarar la invalidez del artículo 67, fracción XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto Núm. 2110, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el siete de abril de dos mil veintiuno. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) no extender la invalidez decretada a otras normas, particularmente los artículos del 39 al 44 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, 3) vincular al Congreso del Estado a abstenerse de incurrir, en lo futuro, en los mismos vicios de inconstitucionalidad en disposiciones generales de vigencia anual y 4) notificar la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistieron a la sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno por gozar de vacaciones, el primero por haber integrado la Comisión de Receso del primer período de sesiones de dos mil veinte y el segundo por haber integrado la Comisión de Receso del segundo período de sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiséis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 77/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de noviembre dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.4148 M.N. (veinte pesos con cuatro mil ciento cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7537 y 5.9787 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.46 por ciento.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la distritación nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1732/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y DE SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, GUANAJUATO, MICHOACÁN, TABASCO Y ZACATECAS, COMO INSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA DISTRITACIÓN NACIONAL

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convención	Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Convenio 169	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Distritación Nacional	Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
GTDEFL	Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
JDC	Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LINPI	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

3. **Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
4. **Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional.
5. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.
6. **Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
7. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
8. **Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
9. **Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
10. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional, así como la Matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional, así como la Matriz que establece su jerarquización.
11. **Aprobación del Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
12. **Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional.
13. **Sentencia del expediente SUP-JDC-1291/2021 y acumulados.** El 15 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC integrados en los expedientes identificados con la clave SUP-JDC-1291/2021 y acumulados, en el sentido de desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional, así como la Matriz que establece su jerarquización.
14. **Sentencia del expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.** El 21 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC integrados en los expedientes identificados con la clave SUP-JDC-1296/2021 y acumulados, en el sentido de confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que este Consejo General aprueba el Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.
15. **Sentencia del expediente SUP-JDC-1321/2021 y acumulados.** El 21 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC y recursos de apelación identificados con la clave SUP-JDC-1321/2021 y acumulados, en el sentido de desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, por cuanto a los recursos de apelación.

16. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones electorales de las entidades federativas que conforman el Bloque 1 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional.** El 29 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, este Consejo General aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
17. **Presentación de los catálogos de municipios y de secciones de las entidades federativas que conforman el Bloque 2 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional.** Los días 4 y 17 de noviembre de 2021, en sendas reuniones del GTDEFL, la DERFE presentó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, correspondientes al Bloque 2, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
18. **Sentencia del expediente SUP-RAP-441/2021 y acumulados.** El 17 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-JDC-441/2021 y acumulados, en el sentido de desechar los juicios de la ciudadanía, ya que quienes promovieron carecían de interés jurídico para impugnar, así como confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1621/2021, por el que este Consejo General aprobó los catálogos de los municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
19. **Recomendación de la CNV.** El 19 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV43/NOV/2021, la CNV recomendó a este Consejo General que apruebe los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
20. **Presentación de ajustes al Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 22 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria de la CRFE, la DERFE presentó la propuesta de ajustes al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
21. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 22 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE54/04SO/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numerales 2 y 3; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, Actividad 6.3 del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Nacional 2021-2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tienen el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la Legislación Electoral nacional.

III. Marco legal nacional.

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los Distritos Electorales, el INE contará con la Junta, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos Electorales.

Con base en lo dispuesto por el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los Distritos Electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos Electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos Diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa Ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LINPI, dicha Ley se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, los incisos t) y u) de la disposición reglamentaria referida, ordena a la DERFE, por un lado, informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional y, por otro lado, proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los Distritos Electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.¹

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos Electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, en relación con la etapa 6 del Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, relativa a la generación de los escenarios de distritación local y federal, la Actividad 6.3 señala que este Consejo General determinará, en su caso, la aprobación del Acuerdo por el que se establece el listado de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que habrá de utilizarse en los trabajos de Distritación Nacional 2021-2023, previo conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV a través del GTDEFL, así como de la CRFE.

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

¹#Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2267.

TERCERO. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los Distritos Electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

El Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana o ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación de esta autoridad electoral asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realicen las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, la CRFE aprobó y modificó, respectivamente, el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional, en donde se establece que la propia Comisión pondrá a consideración de este órgano superior de dirección, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los trabajos de Distritación Nacional de cada una de las entidades federativas, agrupadas en los siguientes bloques:

BLOQUE	ENTIDADES FEDERATIVAS
1	Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla.
2	Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas.
3	Estado de México, Nayarit, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.
4	Baja California, Chiapas, Jalisco, San Luis Potosí y Sonora.
5	Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán.
6	Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse se debe contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar los catálogos de municipios y secciones de cada entidad federativa que conforman el Marco Geográfico Electoral, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación Nacional.

En este sentido, la distribución de municipios y de secciones electorales en cada una de las entidades federativas correspondiente al Bloque 2 del Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, cuyo detalle se encuentra en el listado que conforma el **Anexo** de este Acuerdo, es el siguiente:

CLAVE	ENTIDAD	MUNICIPIOS	SECCIONES
03	Baja California Sur	5	485
11	Guanajuato	46	3,162
16	Michoacán	113	2,715
27	Tabasco	17	1,144
32	Zacatecas	58	1,777

Es pertinente destacar que, con la aprobación de los catálogos de municipios y secciones del bloque de entidades federativas anteriormente referidas, la DERFE contará con el insumo necesario para realizar la generación y entrega de los escenarios de distritación local y federal, en los términos y los plazos establecidos en el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General que apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Baja California Sur, Guanajuato, Michoacán, Tabasco y Zacatecas, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia de las entidades federativas correspondientes, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	COMONDU
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	MULEGE
3	BAJA CALIFORNIA SUR	3	LA PAZ
3	BAJA CALIFORNIA SUR	4	LOS CABOS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	5	LORETO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	122
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	123
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	124
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	125
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	126
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	127
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	128
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	129
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	135
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	136
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	137
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	138
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	139
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	140
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	141
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	142
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	143
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	144
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	145
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	146
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	147
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	148
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	149
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	150
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	151
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	159
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	160
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	161
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	162
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	163
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	164
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	165
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	166
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	167

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	168
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	169
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	170
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	171
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	172
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	173
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	174
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	176
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	177
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	178
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	3	LA PAZ	188
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	175
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	179
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	180
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	181
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	182
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	183
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	202
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	203
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	204
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	205
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	206
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	232
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	233
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	234
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	235
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	236
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	237
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	238
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	239
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	240
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	241
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	242
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	243
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	244
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	245
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	246
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	247
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	248
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	249
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	250
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	251
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	441
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	443
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	444

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	447
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	448
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	449
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	450
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	3	3	LA PAZ	478
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	456
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	457
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	460
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	461
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	463
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	464
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	466
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	467
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	468
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	469
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	470
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	471
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	472
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	473
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	474
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	475
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	476
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	477
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	479
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	480
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	481
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	482
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	483
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	484
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	485
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	486
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	487
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	488
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	489
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	490
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	491
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	492
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	493
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	494
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	4	3	LA PAZ	495
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	184
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	185
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	187
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	207
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	208

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	209
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	210
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	218
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	256
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	257
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	258
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	259
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	260
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	261
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	262
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	263
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	264
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	265
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	266
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	288
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	289
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	348
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	349
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	350
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	440
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	442
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	445
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	446
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	451
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	452
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	453
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	454
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	455
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	458
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	459
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	462
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	5	3	LA PAZ	465
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	11
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	12
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	13
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	14
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	15
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	16
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	17
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	20
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	21
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	22
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	23
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	24
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	25

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	26
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	27
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	28
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	29
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	30
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	31
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	32
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	33
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	34
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	35
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	36
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	39
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	59
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	60
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	61
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	10	1	COMONDU	62
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	1
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	2
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	3
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	4
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	5
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	6
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	7
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	8
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	9
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	10
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	18
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	19
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	37
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	38
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	40
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	41
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	42
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	43
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	44
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	45
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	46
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	47
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	48
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	49
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	50
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	51
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	52
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	53
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	54

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	55
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	56
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	57
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	58
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	63
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	66
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	67
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	68
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	69
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	70
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	71
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	72
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	73
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	11	1	COMONDU	74
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	75
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	76
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	77
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	78
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	79
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	80
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	81
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	82
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	83
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	84
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	85
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	86
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	87
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	88
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	89
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	90
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	91
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	111
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	117
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	118
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	119
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	2	MULEGE	496
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	338
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	339
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	340
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	341
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	342
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	343
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	344
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	345
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	346

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	13	5	LORETO	347
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	92
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	93
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	94
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	95
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	96
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	97
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	98
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	99
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	101
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	102
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	103
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	104
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	105
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	107
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	108
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	109
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	110
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	112
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	113
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	114
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	115
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	116
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	14	2	MULEGE	120
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	186
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	189
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	190
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	191
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	192
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	193
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	194
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	195
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	196
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	197
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	198
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	199
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	200
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	201
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	211
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	212
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	213
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	214
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	215
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	216
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	217

3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	219
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	220
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	221
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	222
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	223
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	224
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	225
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	226
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	227
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	228
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	229
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	230
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	15	3	LA PAZ	231
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	290
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	294
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	295
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	296
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	298
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	316
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	334
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	353
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	354
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	356
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	1	4	LOS CABOS	394
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	121
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	130
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	131
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	132
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	133
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	134
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	152
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	153
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	154
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	155
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	156
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	157
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	158
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	254
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	255
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	267
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	268
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	269
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	270
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	271
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	272

3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	273
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	274
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	276
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	277
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	278
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	279
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	280
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	281
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	282
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	283
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	284
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	286
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	6	3	LA PAZ	287
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	299
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	300
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	302
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	412
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	413
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	414
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	415
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	416
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	417
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	418
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	419
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	420
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	421
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	422
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	423
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	424
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	425
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	426
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	427
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	428
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	429
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	430
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	431
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	432
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	433
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	434
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	435
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	436
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	437
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	438
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	7	4	LOS CABOS	439
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	332

3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	335
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	336
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	351
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	352
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	357
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	358
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	359
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	360
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	361
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	362
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	363
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	364
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	403
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	404
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	405
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	406
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	407
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	408
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	409
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	410
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	8	4	LOS CABOS	411
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	355
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	365
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	366
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	367
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	368
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	369
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	370
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	371
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	372
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	373
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	374
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	375
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	376
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	377
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	378
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	379
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	380
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	381
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	382
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	383
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	384
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	385
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	386
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	387
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	388

3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	389
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	390
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	391
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	392
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	9	4	LOS CABOS	393
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	291
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	292
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	293
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	297
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	303
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	304
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	305
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	306
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	307
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	308
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	309
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	310
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	311
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	312
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	313
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	314
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	12	4	LOS CABOS	315
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	317
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	318
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	319
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	320
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	321
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	322
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	323
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	324
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	325
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	326
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	327
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	328
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	329
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	331
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	333
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	395
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	396
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	397
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	398
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	399
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	400
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	401
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	16	4	LOS CABOS	402

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD Y MUNICIPIO

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO
11	GUANAJUATO	1	ABASOLO
11	GUANAJUATO	2	ACAMBARO
11	GUANAJUATO	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE
11	GUANAJUATO	4	APASEO EL ALTO
11	GUANAJUATO	5	APASEO EL GRANDE
11	GUANAJUATO	6	ATARJE
11	GUANAJUATO	7	CELAYA
11	GUANAJUATO	8	MANUEL DOBLADO
11	GUANAJUATO	9	COMONFORT
11	GUANAJUATO	10	CORONEO
11	GUANAJUATO	11	CORTAZAR
11	GUANAJUATO	12	CUERAMARO
11	GUANAJUATO	13	DOCTOR MORA
11	GUANAJUATO	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
11	GUANAJUATO	15	GUANAJUATO
11	GUANAJUATO	16	HUANIMARO
11	GUANAJUATO	17	IRAPUATO
11	GUANAJUATO	18	JARAL DEL PROGRESO
11	GUANAJUATO	19	JERECUARO
11	GUANAJUATO	20	LEON
11	GUANAJUATO	21	MOROLEON
11	GUANAJUATO	22	OCAMPO
11	GUANAJUATO	23	PENJAMO
11	GUANAJUATO	24	PUEBLO NUEVO
11	GUANAJUATO	25	PURISIMA DEL RINCON
11	GUANAJUATO	26	ROMITA
11	GUANAJUATO	27	SALAMANCA
11	GUANAJUATO	28	SALVATIERRA
11	GUANAJUATO	29	SAN DIEGO DE LA UNION
11	GUANAJUATO	30	SAN FELIPE
11	GUANAJUATO	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON
11	GUANAJUATO	32	SAN JOSE ITURBIDE
11	GUANAJUATO	33	SAN LUIS DE LA PAZ
11	GUANAJUATO	34	SANTA CATARINA
11	GUANAJUATO	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
11	GUANAJUATO	36	SANTIAGO MARAVATIO
11	GUANAJUATO	37	SILAO DE LA VICTORIA
11	GUANAJUATO	38	TARANDACUAO
11	GUANAJUATO	39	TARIMORO
11	GUANAJUATO	40	TIERRA BLANCA
11	GUANAJUATO	41	URIANGATO
11	GUANAJUATO	42	VALLE DE SANTIAGO
11	GUANAJUATO	43	VICTORIA
11	GUANAJUATO	44	VILLAGRAN
11	GUANAJUATO	45	XICHU
11	GUANAJUATO	46	YURIRIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LISTADO A NIVEL ENTIDAD, DISTRITO, DISTRITO LOCAL, MUNICIPIO Y SECCIÓN

ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD	DISTRITO	DISTRITO_LOCAL	MUNICIPIO	NOMBRE_MUNICIPIO	SECCION
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	752
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	753
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	754
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	755
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	756
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	757
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	758
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	759
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	760
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	776
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	777
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	778
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	779
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	780
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	781
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	782
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	783
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	784
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	785
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	786
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	787
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	788
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	789
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	790
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	791
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	792
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	793

11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	794
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	795
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	796
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	797
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	798
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	803
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	804
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	807
11	GUANAJUATO	1	1	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	808
11	GUANAJUATO	1	2	6	ATARJEJA	331
11	GUANAJUATO	1	2	6	ATARJEJA	332
11	GUANAJUATO	1	2	6	ATARJEJA	333
11	GUANAJUATO	1	2	6	ATARJEJA	334
11	GUANAJUATO	1	2	6	ATARJEJA	335
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	740
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	741
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	742
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	743
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	744
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	745
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	746
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	747
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	748
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	749
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	750
11	GUANAJUATO	1	2	13	DOCTOR MORA	751
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2543
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2544
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2545
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2546
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2547
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2548
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2549
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2550
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2551
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2552
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2553
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2554
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2555
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2556
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2557

11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2558
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2559
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2560
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2561
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2563
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2564
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2566
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2568
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2569
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2570
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2571
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2572
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2573
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2574
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2575
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2576
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2577
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2578
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2579
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2580
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2581
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2582
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2583
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2584
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2585
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2586
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2587
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2588
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2589
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2590
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2591
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2592
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2593
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2594
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2595
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2596
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2597
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2598
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2599
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2600
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2601
11	GUANAJUATO	1	2	33	SAN LUIS DE LA PAZ	2602
11	GUANAJUATO	1	2	34	SANTA CATARINA	2603
11	GUANAJUATO	1	2	34	SANTA CATARINA	2604
11	GUANAJUATO	1	2	34	SANTA CATARINA	2605
11	GUANAJUATO	1	2	34	SANTA CATARINA	2606
11	GUANAJUATO	1	2	34	SANTA CATARINA	2607

11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2778
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2779
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2780
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2781
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2782
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2783
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2784
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2785
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2786
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2787
11	GUANAJUATO	1	2	40	TIERRA BLANCA	2789
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2891
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2892
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2893
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2894
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2895
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2896
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2897
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2898
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2899
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2900
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2901
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2902
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2903
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2904
11	GUANAJUATO	1	2	43	VICTORIA	2905
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2934
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2935
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2936
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2937
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2938
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2939
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2940
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2941
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2942
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2943
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2944
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2945
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2946
11	GUANAJUATO	1	2	45	XICHU	2948
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	761
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	762
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	763
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	764

11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	765
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	766
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	767
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	768
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	769
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	770
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	771
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	772
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	773
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	774
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	775
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	799
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	800
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	801
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	802
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	805
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	806
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	809
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	810
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	811
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	812
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	813
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	814
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	815
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	816
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	817
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	818
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	819

11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	820
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	821
11	GUANAJUATO	1	8	14	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	822
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2505
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2506
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2507
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2508
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2509
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2510
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2511
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2512
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2513
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2514
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2515
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2516
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2517
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2518
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2519
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2520
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2521
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2522
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2523
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2524
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2525
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2526
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2527
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2528
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2529
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2530
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2531
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2532
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2533
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2534
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2535
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2536
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2537
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2538
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2539
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2540
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2541
11	GUANAJUATO	2	2	32	SAN JOSE ITURBIDE	2542
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	141
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	142
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	143
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	144
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	145

11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	146
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	147
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	148
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	149
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	150
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	151
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	152
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	153
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	154
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	155
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	156
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	157
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	158
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	159
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	160
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	161
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	162
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	163
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	164
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	165
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	166
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	167
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	168
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	169
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	170
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	171
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	172
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	173
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	174
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	175
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	176
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	177
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	178
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	179
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	180
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	181
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	182
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	183
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	184
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	185
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	186
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	187
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	188
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	189
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	190
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	191
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	192

11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	193
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	194
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	195
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	196
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	197
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	198
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	199
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	200
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	201
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	202
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	203
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	204
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	205
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	206
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	207
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	208
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	209
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	210
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	211
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	212
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	213
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	214
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	215
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	216
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	217
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	218
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	219
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	220
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	221
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	222
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	223
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	224
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	225
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	226
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	227
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	228
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	229
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	230
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	231
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	232
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	233
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	234
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	235
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	236
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	237
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	238
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	239

11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	240
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	241
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	242
11	GUANAJUATO	2	9	3	SAN MIGUEL DE ALLENDE	243
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	494
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	495
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	496
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	497
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	498
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	499
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	500
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	501
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	502
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	503
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	504
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	505
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	506
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	507
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	508
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	509
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	510
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	511
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	512
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	513
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	514
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	515
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	516
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	517
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	518
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	519
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	520
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	521
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	522
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	523
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	524
11	GUANAJUATO	2	16	7	CELAYA	525
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	609
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	610
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	611
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	612
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	613
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	614
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	615
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	616
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	617
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	618
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	619

11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	620
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	621
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	622
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	623
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	624
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	625
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	626
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	627
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	628
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	629
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	630
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	631
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	632
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	633
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	634
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	635
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	636
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	637
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	638
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	639
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	640
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	641
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	642
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	643
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	644
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	645
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	646
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	647
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	648
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	649
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	650
11	GUANAJUATO	2	17	9	COMONFORT	651
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1261
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1262
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1263
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1264
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1265
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1266
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1267
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1268
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1269
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1270
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1271
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1272
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1273
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1274
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1278

11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1279
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1280
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1281
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1282
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1283
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1286
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1287
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1288
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1289
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1290
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1291
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1292
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1293
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1294
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1295
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1302
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1303
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1304
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1305
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1312
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1313
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1314
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1315
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1316
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1317
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1327
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1328
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1329
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1470
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1471
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1472
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1473
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1478
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1480
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1674
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1675
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1676
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1677
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1678
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1679
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1680
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1681
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1682
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1683
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1684
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1685
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1686

11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1687
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1688
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1689
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1690
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1691
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1692
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1693
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1694
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1695
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1696
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1697
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1698
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1699
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1700
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1701
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1702
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1703
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1704
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1705
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1706
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1708
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1711
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1712
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1713
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	1714
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3155
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3156
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3157
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3158
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3159
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3160
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3161
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3162
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3163
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3164
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3165
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3166
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3167
11	GUANAJUATO	3	3	20	LEON	3168
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1275
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1276
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1277
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1284
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1285
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1296
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1299
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1300

11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1301
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1306
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1307
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1310
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1311
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1479
11	GUANAJUATO	3	4	20	LEON	1481
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1318
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1319
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1320
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1321
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1324
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1325
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1326
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1330
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1331
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1332
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1337
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1338
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1339
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1340
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1341
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1342
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1351
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1352
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1353
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1354
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1355
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1356
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1357
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1358
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1359
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1360
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1361
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1371
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1372
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1373
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1374
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1375
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1376
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1377
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1378
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1379
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1707
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1709
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1710
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1715

11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1716
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1717
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1718
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1719
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1720
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1727
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1730
11	GUANAJUATO	3	7	20	LEON	1743
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1894
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1895
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1896
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1897
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1898
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1899
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1900
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1901
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1902
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1903
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1904
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1905
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1906
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1907
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1908
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1909
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1910
11	GUANAJUATO	4	1	22	OCAMPO	1911
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2347
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2348
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2349
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2350
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2351
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2352
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2353
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2354
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2355
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2356
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2357
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2358
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2359
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2360
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2361
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2362
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2363
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2364
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2365
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2366
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2367

11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2368
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2369
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2370
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2371
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2372
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2373
11	GUANAJUATO	4	1	29	SAN DIEGO DE LA UNION	2374
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2375
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2376
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2377
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2378
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2379
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2380
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2381
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2382
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2383
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2384
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2385
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2386
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2387
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2388
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2389
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2390
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2391
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2392
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2393
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2394
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2395
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2396
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2397
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2398
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2399
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2400
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2401
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2402
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2403
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2404
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2405
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2406
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2407
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2408
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2409
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2410
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2411
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2412
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2413
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2414

11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2415
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2416
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2417
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2418
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2419
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2420
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2421
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2422
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2423
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2424
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2425
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2426
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2427
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2428
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2429
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2430
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2431
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2432
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2433
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2434
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2435
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2436
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2437
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2438
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2439
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2440
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2441
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2442
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2443
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2444
11	GUANAJUATO	4	1	30	SAN FELIPE	2445
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	823
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	824
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	825
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	826
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	827
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	828
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	829
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	830
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	831
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	832
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	833
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	834
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	835
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	836
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	837
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	838

11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	839
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	840
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	841
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	842
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	843
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	844
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	845
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	846
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	847
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	848
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	849
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	850
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	851
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	852
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	853
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	854
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	855
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	856
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	857
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	858
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	859
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	860
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	861
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	862
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	863
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	864
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	865
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	866
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	867
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	868
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	869
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	870
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	871
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	872
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	873
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	874
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	875
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	876
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	877
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	879
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	880
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	881
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	882
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	883
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	884
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	885
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	886

11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	887
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	888
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	889
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	890
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	891
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	892
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	893
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	894
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	895
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	896
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	897
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	898
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	899
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	900
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	901
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	902
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	903
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	904
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	905
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	906
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	907
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	908
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	909
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	910
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	911
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	912
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	913
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	914
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	915
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3169
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3170
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3171
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3172
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3173
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3174
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3175
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3176
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3177
11	GUANAJUATO	4	8	15	GUANAJUATO	3178
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1464
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1465
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1466
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1467
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1483
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1484
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1490
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1491

11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1492
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1493
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1494
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1721
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1722
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1723
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1724
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1731
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1732
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1733
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1734
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1739
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1741
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1742
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1747
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1748
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1750
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1751
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1752
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1753
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1754
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1765
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1767
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1768
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1769
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1770
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1771
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1773
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1774
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1775
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1782
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1783
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1784
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1787
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1794
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1795
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1796
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1797
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1803
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1807
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1808
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1809
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1810
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1813
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1814
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1818
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1823

11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1824
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1827
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1828
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1832
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1833
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1834
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1835
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1836
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1838
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1839
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1840
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1841
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1846
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1847
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1850
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1854
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1855
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1857
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	1858
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3006
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3007
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3008
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3009
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3010
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3011
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3012
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3013
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3014
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3015
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3016
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3017
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3018
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3019
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3020
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3021
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3022
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3023
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3024
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3025
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3026
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3027
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3028
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3029
11	GUANAJUATO	5	5	20	LEON	3030
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1468
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1469
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1501

11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1502
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1507
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1511
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1522
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1542
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1543
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1544
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1545
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1546
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1547
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1548
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1549
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1550
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1551
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1573
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1574
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1575
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1576
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1577
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1627
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1640
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1648
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1816
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1817
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1825
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1826
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1829
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1830
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1831
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1837
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1842
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1843
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1844
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1845
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1848
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1849
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1851
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1852
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1853
11	GUANAJUATO	5	6	20	LEON	1856
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1399
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1400
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1401
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1423
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1424
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1425
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1426

11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1458
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1459
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1463
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1725
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1726
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1728
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1729
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1735
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1736
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1737
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1738
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1740
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1744
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1745
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1746
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1749
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1755
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1756
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1757
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1758
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1759
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1760
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1761
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1762
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1763
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1764
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1766
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1772
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1776
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1777
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1778
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1779
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1780
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1781
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1785
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1786
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1788
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1789
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1790
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1791
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1792
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1793
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1798
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1799
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1800
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1801
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1802

11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1804
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1805
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1806
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1811
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1812
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1815
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1819
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1820
11	GUANAJUATO	5	7	20	LEON	1821
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1297
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1298
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1308
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1309
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1322
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1343
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1367
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1390
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1391
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1393
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1412
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1413
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1474
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1475
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1476
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1482
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1485
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1486
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1487
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1488
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1489
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1495
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1497
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1498
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1499
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1503
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1504
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1505
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1506
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1508
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1509
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1510
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1512
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1513
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1654
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1660
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	1661
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3031

11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3032
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3033
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3034
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3035
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3036
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3037
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3038
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3039
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3040
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3041
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3044
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3046
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3047
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3051
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3071
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3072
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3073
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3074
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3075
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3076
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3077
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3078
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3079
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3080
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3081
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3082
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3083
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3084
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3085
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3086
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3087
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3088
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3089
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3090
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3091
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3092
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3093
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3094
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3095
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3096
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3097
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3098
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3099
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3100
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3101
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3131
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3133

11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3134
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3135
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3136
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3137
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3138
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3139
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3140
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3141
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3142
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3149
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3150
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3151
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3152
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3153
11	GUANAJUATO	6	4	20	LEON	3154
11	GUANAJUATO	6	6	20	LEON	1523
11	GUANAJUATO	6	6	20	LEON	1524
11	GUANAJUATO	6	6	20	LEON	1538
11	GUANAJUATO	6	6	20	LEON	1539
11	GUANAJUATO	6	6	20	LEON	1540
11	GUANAJUATO	6	6	20	LEON	1541
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1323
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1333
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1334
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1335
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1336
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1344
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1345
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1346
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1347
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1348
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1349
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1350
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1362
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1363
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1364
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1365
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1366
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1368
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1369
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1370
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1380
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1381
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1382
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1383
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1384
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1385

11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1386
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1387
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1388
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1389
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1394
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1395
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1396
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1397
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1398
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1402
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1403
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1404
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1405
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1406
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1407
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1408
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1409
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1410
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1411
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1414
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1415
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1416
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1417
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1418
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1419
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1420
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1421
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1422
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1427
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1428
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1429
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1430
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1431
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1432
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1433
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1434
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1435
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1439
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1440
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1441
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1442
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1443
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1444
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1445
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1446
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1447
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1448

11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1449
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1454
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1455
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1456
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1457
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1460
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1461
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1462
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1514
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1515
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1516
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1517
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1518
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1519
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1520
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1521
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1525
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1526
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1527
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1528
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1529
11	GUANAJUATO	6	7	20	LEON	1530
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1436
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1437
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1438
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1450
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1451
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1452
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1453
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1531
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1532
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	1533
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3042
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3043
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3045
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3048
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3049
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3050
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3052
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3053
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3054
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3055
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3056
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3057
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3058
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3059
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3060

11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3061
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3062
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3063
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3064
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3065
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3066
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3067
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3068
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3069
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3070
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3132
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3143
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3144
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3145
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3146
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3147
11	GUANAJUATO	6	21	20	LEON	3148
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	567
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	568
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	569
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	570
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	571
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	572
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	573
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	574
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	575
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	576
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	577
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	578
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	579
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	580
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	581
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	582
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	583
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	584
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	585
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	586
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	587
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	588
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	589
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	590
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	591
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	592
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	593
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	594
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	595
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	596

11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	597
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	598
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	599
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	600
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	601
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	602
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	603
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	604
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	605
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	606
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	607
11	GUANAJUATO	7	10	8	MANUEL DOBLADO	608
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2034
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2035
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2036
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2037
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2038
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2039
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2040
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2041
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2042
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2043
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2044
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2045
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2046
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2047
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2048
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2049
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2050
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2051
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2052
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2053
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2054
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2055
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2056
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2057
11	GUANAJUATO	7	10	25	PURISIMA DEL RINCON	2058
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2446
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2447
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2448
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2449
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2450
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2451
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2452
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2453
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2454
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2455

[illegible]

11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2503
11	GUANAJUATO	7	10	31	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2504
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1912
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1913
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1914
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1915
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1916
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1917
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1918
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1919
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1920
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1921
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1922
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1923
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1924
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1925
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1926
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1927
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1928
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1929
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1930
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1931
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1932
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1933
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1934
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1935
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1936
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1937
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1938
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1939
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1940
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1941
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1942
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1943
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1944
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1945
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1946
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1947
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1948
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1949
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1950
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1951
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1952
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1953
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1954
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1955
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1956

11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1957
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1958
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1959
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1960
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1961
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1962
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1963
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1964
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1965
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1966
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1967
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1968
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1969
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1970
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1971
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1972
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1973
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1974
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1975
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1976
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1977
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1978
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1979
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1980
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1981
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1982
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1983
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1984
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1985
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1986
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1987
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1988
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1989
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1990
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1991
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1992
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1993
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1994
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1995
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1996
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1997
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1998
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	1999
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2000
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2001
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2002
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2003

11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2004
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2005
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2006
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2007
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2008
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2009
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2010
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2011
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2012
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2013
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2014
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2015
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2016
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2017
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2018
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2019
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2020
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2021
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2022
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2023
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2024
11	GUANAJUATO	7	18	23	PENJAMO	2025
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2109
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2110
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2111
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2112
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2113
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2114
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2115
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2116
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2117
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2118
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2119
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2120
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2121
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2122
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2123
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2124
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2125
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2126
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2127
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2128
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2129
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2130
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2131
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2132
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2133

11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2134
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2135
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2136
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2137
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2138
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2139
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2140
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2141
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2142
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2143
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2144
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2145
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2146
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2147
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2148
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2149
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2150
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2151
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2152
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2153
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2154
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2155
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2156
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2157
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2158
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2159
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2160
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2161
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2162
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2163
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2164
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2165
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2166
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2167
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2168
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2169
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2170
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2171
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2172
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2173
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2174
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2175
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2176
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2177
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2178
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2179
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2180

11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2181
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2182
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2183
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2184
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2185
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2186
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2187
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2188
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2189
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2190
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2191
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2192
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2193
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2194
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2195
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2196
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2197
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2198
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2199
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2200
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2201
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2202
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2203
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2204
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2205
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2206
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2207
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2208
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2209
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2210
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2211
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2212
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2213
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2214
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2215
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2216
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2217
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2218
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2219
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2220
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2221
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2222
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2223
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2224
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2225
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2226
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2227

11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2228
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2229
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2230
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2231
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2232
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2233
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2234
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2235
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2236
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2237
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2238
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2239
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2240
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2241
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2242
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2243
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2244
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2245
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2246
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2247
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2248
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2249
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2250
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2251
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2252
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2253
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2254
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2255
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2256
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2257
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2258
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2259
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2260
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2261
11	GUANAJUATO	8	14	27	SALAMANCA	2262
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2608
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2609
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2610
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2611
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2612
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2613
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2614

11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2615
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2616
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2617
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2618
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2619
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2620
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2621
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2622
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2623
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2624
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2625
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2626
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2627
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2628
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2629
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2630
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2631
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2632
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2633
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2634
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2635
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2636
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2637
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2638
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2639
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2640
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2641
11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2642

11	GUANAJUATO	8	17	35	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	2643
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2906
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2907
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2908
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2909
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2910
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2911
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2912
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2913
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2914
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2915
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2916
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2917
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2918
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2919
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2920
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2921
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2922
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2923
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2924
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2925
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2926
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2927
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2928
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2929
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2930
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2931
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2932
11	GUANAJUATO	8	17	44	VILLAGRAN	2933
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	929
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	930
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	931
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	932
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	933
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	934
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	935
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	936
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	937
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	938
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	939
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	940
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	941
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	942
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	943
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	944
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	945

11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	946
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	948
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	949
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	951
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	964
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	965
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	969
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1114
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1115
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1116
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1117
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1118
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1119
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1120
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1121
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1122
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1123
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1124
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1125
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1126
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1127
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1128
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1129
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1130
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1131
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1132
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1133
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1134
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1135
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1136
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1137
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1138
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1139
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1140
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1141
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1142
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1143
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1144
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1145
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1146
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1147
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1148
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1149
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1150
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1151
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1152
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1153

11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1154
11	GUANAJUATO	9	11	17	IRAPUATO	1160
11	GUANAJUATO	9	12	17	IRAPUATO	966
11	GUANAJUATO	9	12	17	IRAPUATO	967
11	GUANAJUATO	9	12	17	IRAPUATO	979
11	GUANAJUATO	9	12	17	IRAPUATO	980
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2654
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2655
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2656
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2657
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2658
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2659
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2660
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2661
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2662
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2663
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2664
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2665
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2666
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2667
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2668
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2669
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2670
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2671
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2672
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2673
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2674
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2675
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2676
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2677
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2678
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2679
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2680
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2681
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2682
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2683
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2684
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2685
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2686
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2687
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2688
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2689
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2690
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2691
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2692
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2693
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2694

11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2695
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2696
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2697
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2698
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2699
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2700
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2701
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2702
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2703
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2704
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2705
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2706
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2707
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2708
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2709
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2710
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2711
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2712
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2713
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2714
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2715
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2716
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2717
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2718
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2719
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2720
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2721
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2722
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2723
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2724
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2725
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2726
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2727
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2728
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2729
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2730
11	GUANAJUATO	9	13	37	SILAO DE LA VICTORIA	2731
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	662
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	663
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	664
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	665
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	666
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	667
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	668
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	669
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	670
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	671

11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	672
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	673
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	674
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	675
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	676
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	677
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	678
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	679
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	680
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	681
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	682
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	683
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	684
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	685
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	686
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	687
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	688
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	689
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	690
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	691
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	692
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	693
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	694
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	695
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	696
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	697
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	698
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	699
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	700
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	701
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	702
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	703
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	704
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	705
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	706
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	707
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	708
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	709
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	710
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	711
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	712
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	713
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	714
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	715
11	GUANAJUATO	10	19	11	CORTAZAR	716
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1859
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1860

11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1861
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1862
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1863
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1864
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1865
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1866
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1867
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1868
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1869
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1870
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1871
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1872
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1873
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1874
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1875
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1876
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1877
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1878
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1879
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1880
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1881
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1882
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1883
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1884
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1885
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1886
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1887
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1888
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1889
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1890
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1891
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1892
11	GUANAJUATO	10	20	21	MOROLEON	1893
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2263
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2264
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2265
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2266
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2267
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2268
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2269
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2270
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2271
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2272
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2273
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2274
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2275
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2276

11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2277
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2278
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2279
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2280
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2281
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2282
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2283
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2284
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2285
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2286
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2287
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2288
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2289
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2290
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2291
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2292
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2293
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2294
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2295
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2296
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2297
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2298
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2299
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2300
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2301
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2302
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2303
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2304
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2305
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2306
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2307
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2308
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2309
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2310
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2311
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2312
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2313
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2314
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2315
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2316
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2317
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2318
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2319
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2320
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2321
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2322
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2323

11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2324
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2325
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2326
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2327
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2328
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2329
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2330
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2331
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2332
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2333
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2334
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2335
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2336
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2337
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2338
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2339
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2340
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2341
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2342
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2343
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2344
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2345
11	GUANAJUATO	10	20	28	SALVATIERRA	2346
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2644
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2645
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2646
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2647
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2648
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2649
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2650
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2651
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2652
11	GUANAJUATO	10	20	36	SANTIAGO MARAVATIO	2653
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2790
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2791
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2792
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2793
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2794
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2795
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2796
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2797
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2798
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2799
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2800
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2801
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2802
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2803

11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2804
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2805
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2806
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2807
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2808
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2809
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2810
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2811
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2812
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2813
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2814
11	GUANAJUATO	10	20	41	URIANGATO	2815
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2949
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2950
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2951
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2952
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2953
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2954
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2955
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2956
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2957
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2958
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2959
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2960
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2961
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2962
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2963
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2964
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2965
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2966
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2967
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2968
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2969
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2970
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2971
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2972
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2973
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2974
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2975
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2976
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2977
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2978
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2979
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2980
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2981
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2982
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2983

11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2984
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2985
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2986
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2987
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2988
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2989
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2990
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2991
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2992
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2993
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2994
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2995
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2996
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2997
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2998
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	2999
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	3000
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	3001
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	3002
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	3003
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	3004
11	GUANAJUATO	10	20	46	YURIRIA	3005
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1534
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1535
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1536
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1537
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1552
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1553
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1554
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1555
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1556
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1557
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1568
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1569
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1570
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1571
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1572
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1578
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1579
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1580
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1591
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1592
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1593
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1594
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1595
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1596
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1597

11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1598
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1599
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1600
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1601
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1602
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1603
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1604
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1605
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1606
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1607
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1608
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1609
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1610
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1611
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1612
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1613
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1622
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1623
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1624
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1625
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1626
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1628
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1629
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1636
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1637
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1638
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1639
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1644
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1645
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1646
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1649
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1650
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1651
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1652
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1653
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1655
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1656
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1657
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1658
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1659
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1662
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1663
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1664
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1665
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1666
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1667
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1668

11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1669
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1670
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1671
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1672
11	GUANAJUATO	11	6	20	LEON	1673
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1558
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1559
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1560
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1561
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1562
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1563
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1564
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1565
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1566
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1567
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1581
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1582
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1583
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1584
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1585
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1586
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1587
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1588
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1589
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1590
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1614
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1615
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1616
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1617
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1618
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1619
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1620
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1621
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1630
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1631
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1633
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1634
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1635
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1641
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1642
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1643
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	1647
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3121
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3122
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3123
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3124
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3125

11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3126
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3127
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3128
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3129
11	GUANAJUATO	11	21	20	LEON	3130
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	367
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	368
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	369
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	377
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	378
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	379
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	380
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	381
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	382
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	383
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	384
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	385
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	386
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	387
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	391
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	392
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	393
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	394
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	395
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	396
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	405
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	406
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	407
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	408
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	409
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	410
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	411
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	412
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	413
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	414
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	415
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	416
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	417
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	418
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	419
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	428
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	429
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	430
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	431
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	432
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	433
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	434

11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	435
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	436
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	437
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	438
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	439
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	440
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	441
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	442
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	443
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	444
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	445
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	446
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	447
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	448
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	449
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	450
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	451
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	452
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	453
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	454
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	455
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	456
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	457
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	458
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	459
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	460
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	461
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	462
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	463
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	464
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	465
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	466
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	467
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	468
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	469
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	470
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	471
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	472
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	473
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	474
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	475
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	476
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	477
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	478
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	479
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	480
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	481

11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	482
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	483
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	484
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	485
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	486
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	487
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	488
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	489
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	490
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	491
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	492
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	493
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	529
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	531
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	532
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	533
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	534
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	535
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	536
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	537
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	538
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	539
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	540
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	541
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	542
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	543
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	544
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	545
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	546
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	547
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	548
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	549
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	550
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	551
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	552
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	553
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	554
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	555
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	556
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	557
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	558
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	559
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	560
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	561
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	563
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	564
11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	565

11	GUANAJUATO	12	15	7	CELAYA	566
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	336
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	337
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	338
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	339
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	340
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	341
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	342
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	343
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	344
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	345
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	346
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	348
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	349
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	350
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	351
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	352
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	353
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	354
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	355
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	356
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	357
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	358
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	359
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	360
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	361
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	362
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	363
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	364
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	365
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	366
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	370
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	371
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	372
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	373
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	374
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	375
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	376
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	388
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	389
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	390
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	397
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	398
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	399
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	400
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	401
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	402

11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	403
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	404
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	420
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	421
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	422
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	423
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	424
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	425
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	426
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	427
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	526
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	527
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	528
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	530
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3102
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3103
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3104
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3105
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3106
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3107
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3108
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3109
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3110
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3111
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3112
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3113
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3114
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3115
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3116
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3117
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3118
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3119
11	GUANAJUATO	12	16	7	CELAYA	3120
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	717
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	718
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	719
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	720
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	721
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	722
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	723
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	724
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	725
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	726
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	727
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	728
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	729
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	731

11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	732
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	733
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	734
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	736
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	737
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	738
11	GUANAJUATO	13	10	12	CUERAMARO	739
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2059
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2060
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2061
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2062
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2063
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2064
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2065
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2066
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2067
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2068
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2069
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2070
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2071
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2072
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2073
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2074
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2075
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2076
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2077
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2078
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2079
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2080
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2081
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2082
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2083
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2084
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2085
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2086
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2087
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2088
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2089
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2090
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2091
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2092
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2093
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2094
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2095
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2096
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2097
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2098

11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2099
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2100
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2101
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2102
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2103
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2104
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2105
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2106
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2107
11	GUANAJUATO	13	13	26	ROMITA	2108
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	1
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	2
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	3
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	4
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	5
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	6
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	7
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	8
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	9
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	10
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	11
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	12
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	13
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	14
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	15
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	16
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	17
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	18
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	19
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	20
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	21
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	22
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	23
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	24
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	25
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	26
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	27
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	28
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	29
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	30
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	31
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	32
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	33
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	34
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	35
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	36
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	37

11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	38
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	39
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	40
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	41
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	42
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	43
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	44
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	45
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	46
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	47
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	48
11	GUANAJUATO	13	18	1	ABASOLO	49

11 GUANAJUATO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/8/2022 por el que se aprueba la prórroga y conclusión de las medidas establecidas en el Acuerdo G/JGA/3/2022, para reducir el riesgo de contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su nueva variante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/8/2022

PRÓRROGA Y CONCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO G/JGA/3/2022, PARA REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y SU NUEVA VARIANTE

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. Que con motivo de dicha pandemia, y toda vez que la impartición de justicia es una actividad esencial, el Pleno General de la Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración aprobaron y emitieron los Acuerdos SS/13/2020, SS/7/2021, G/JGA/41/2020, G/JGA/42/2020, G/JGA/11/2021, G/JGA/12/2021, G/JGA/22/2021, G/JGA/23/2021, mediante los cuales implementaron diversas medidas para procurar la mayor protección posible a la vida, a la salud y a la integridad personal, tanto de los servidores públicos del Tribunal y sus familias, como de los usuarios y autoridades que utilizan los servicios que proporciona esta Institución, sin descuidar las funciones de impartición de justicia pronta y expedita, que tiene encomendadas.

8. Que en los Lineamientos y Protocolos contenidos en los Acuerdos referidos en el considerando anterior, se determinaron diversas estrategias para el regreso ordenado, controlado y seguro a las funciones normales del Tribunal, entre las que se encuentran medidas sanitarias generales, así como la aplicación de horarios reducidos y asistencias escalonadas en tres etapas, que dependen del color del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud.

9. Que en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2022, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo G/JGA/3/2022, en el que se determinó implementar las medidas existentes para las etapas de color rojo y naranja del Semáforo Epidemiológico de la Secretaría de Salud, del 10 al 25 de enero de 2022, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio por SARS-CoV2 (COVID-19) y su nueva variante.

10. Posteriormente la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2022, aprobó el Acuerdo G/JGA/4/2022, mediante el cual determinó continuar aplicando las medidas establecidas en el Acuerdo referido en el considerando anterior, del 26 de enero al 08 de febrero de 2022.

11. Que en sesión de la presente fecha, la Secretaría Operativa de Administración rindió ante la Junta de Gobierno y Administración un informe de la situación al interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, respecto del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su nueva variante, del cual se advirtió que durante la aplicación de los Acuerdos G/JGA/3/2022 y G/JGA/4/2022 se redujo la propagación de dicha enfermedad entre las personas servidoras públicas de la Institución y, aunque la situación comienza a estabilizarse dentro del Tribunal, todavía representa un riesgo de contagio, tanto para los servidores públicos de la Institución y sus familias, como para los litigantes que usan los servicios de este Órgano Jurisdiccional.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 6, 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con la finalidad de reducir el riesgo de contagio y dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su nueva variante, entre sus servidores públicos, familias y justiciables, la Junta de Gobierno y Administración aprueba prorrogar los efectos del Acuerdo G/JGA/3/2022, por lo que, en consecuencia, se continuará laborando con horarios reducidos y asistencia escalonada, conforme a los Esquemas de Trabajo previamente autorizados para el color rojo-naranja del semáforo de riesgo epidemiológico, por el periodo del 09 al 15 de febrero de 2022.

Segundo. A partir del 16 de febrero de 2022, todas las áreas jurisdiccionales y funcionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa retomarán los horarios de labores, reglas de asistencia presencial y demás medidas generales establecidas en los Acuerdos señalados en el considerando séptimo del presente documento para hacer frente a la enfermedad derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en especial a lo previsto en los Acuerdos G/JGA/22/2021 y G/JGA/23/2021, en el sentido de que los Esquemas de Trabajo aplicables dependen del color del semáforo de riesgo epidemiológico que impere en la Entidad Federativa en la que se encuentre su sede de adscripción.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 09 de febrero de 2022.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2022, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 516705)

ACUERDO E/JGA/10/2022 que tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/10/2022

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano encargado de, entre otros, la administración, vigilancia y disciplina, asimismo cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, así como dirigir la buena marcha del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo;

CUARTO. Que de conformidad con el párrafo quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público;

QUINTO. Que conforme a lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto, como lo es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán implantar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo;

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 9 penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los entes autónomos, como lo es este Órgano Jurisdiccional deberán implantar medidas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

SÉPTIMO. Que teniendo como base lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, resulta necesario regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto, con la finalidad de coadyuvar a que los recursos económicos de que disponga el Tribunal se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sin afectar el cumplimiento de sus metas;

OCTAVO. Que como resultado las Medidas de austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Tribunal, aprobadas anualmente por la Junta de Gobierno y Administración, entre 2015 y 2021, se han obtenido ahorros presupuestarios por 95.0 millones de pesos, lo que representa un promedio anual de 13.5 millones de pesos;

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, IV, V, XXII y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad; autorizar los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, con apego a la normatividad aplicable; evaluar la situación presupuestal y financiera del Tribunal y proponer las

medidas preventivas y correctivas que estime convenientes; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta, y presentar a la Secretaría Auxiliar la información y documentación correspondiente a los asuntos de su competencia que deban ser sometidos a la consideración de dicho Órgano Jurisdiccional;

DÉCIMO. Que de conformidad con los artículos 105, fracciones I, II, III, y V, y 107, fracción I, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales y Servicios Generales, planear, dirigir, coordinar, controlar e integrar los programas, el presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la inversión de los recursos financieros del Tribunal; administrar, dentro de su competencia, los recursos financieros, cuentas bancarias, valores, inversiones y pagos, con estricta observancia de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de planeación, programación, ejecución y registro, y demás normativa aplicable; coordinar los procesos para la planeación, administración, asignación, ejecución y control de los recursos financieros autorizados por el Pleno General en el Presupuesto, para el cumplimiento de las tareas del Tribunal; controlar y dar seguimiento al ejercicio programático presupuestal; así como proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, de obras y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza; y de acuerdo con el artículo 110, fracciones I, II, VI y X del Reglamento, corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica diseñar y proponer las políticas, lineamientos, normas o procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de su competencia, conforme al marco tecnológico existente, a fin de fortalecer, innovar, optimizar y complementar los servicios informáticos y la plataforma tecnológica institucional; difundir, promover, instrumentar, aplicar y vigilar las políticas, lineamientos, normas y procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de su competencia; planear y ejercer el presupuesto en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones que le corresponda, conforme a los objetivos institucionales del Tribunal, y promover el uso racional, la optimización y aprovechamiento de los distintos sistemas, equipos, redes y dispositivos tecnológicos con que cuenta el Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a la Secretaría Operativa de Administración y a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos del Tribunal e informar a la Junta de Gobierno y Administración respecto de su avance.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23 fracciones II, XIV y XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 4 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, último párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 9 penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como los artículos 100, fracciones I, IV, V, XXII y XXIII; 105, fracciones I, II, III, y V; 107, fracción I, y 110, fracciones I, II, VI y X del Reglamento Interior del Tribunal; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Disposiciones Generales

Primera. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en adelante el Tribunal, sin afectar el cumplimiento de sus metas. Estas medidas son de carácter general y obligatorio para todas las Personas Servidoras Públicas del Tribunal, y se aplicarán sujetándose a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. La Secretaría Operativa de Administración, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las Direcciones Generales de su adscripción, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

El Órgano Interno de Control estará facultado en todo momento en vigilar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Medidas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.

Tercera. Para el ejercicio fiscal 2022, se pretende alcanzar una meta de ahorro de hasta el 2% del gasto de operación.

Cuarta. Ninguna persona servidora pública del Tribunal, podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones o en apoyo a éstas; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Servicios personales

Quinta. Los sueldos, prestaciones, estímulos y pagos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal vigente y a los Acuerdos que en la materia emita la Junta de Gobierno y Administración, en relación con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, de conformidad con el presupuesto asignado a este Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

Sexta. Sólo se cubrirán plazas vacantes para puestos que sean indispensables y/o estratégicos para garantizar la continuidad en la operación del Tribunal y su ocupación deberá estar plenamente justificada por los Titulares de las Unidades Jurisdiccionales o Funcionales e invariablemente autorizadas por la Junta de Gobierno y Administración.

Séptima. Las plazas que, durante el ejercicio, queden vacantes, deberán permanecer en esa condición cuando menos dos quincenas en las áreas funcionales y una quincena en las áreas jurisdiccionales, salvo situaciones plenamente justificadas que autorice la Junta.

En este sentido y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio, el Tribunal a través de la Junta de Gobierno y Administración, podrá autorizar la ocupación de plazas de carácter eventual, para desempeñar o realizar proyectos, estudios o trabajos determinados. Su nombramiento es por tiempo determinado y en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

Octava. La Dirección General de Recursos Humanos, coadyuvará a mantener el control de las estructuras necesarias que permitan identificar, la posible compactación de las mismas, la eliminación de actividades duplicadas o innecesarias y, en su caso a través de la SOA, de conformidad con el Plan Estratégico 2021-2030 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y del Reglamento Interior, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración la reestructura correspondiente.

Novena. Durante el ejercicio, no se autorizará la contratación de servicios de consultoría y/o asesorías para llevar a cabo estudios, investigaciones, planes y proyectos que puedan ser desarrollados por las Personas Servidoras Públicas del Tribunal.

En aquellos casos en que sea indispensable este tipo de servicios, y que por su grado de especialización no puedan ser realizados por personal de este Órgano Jurisdiccional, deberán estar debidamente justificados por el área solicitante y su contratación se informará a la Junta de Gobierno y Administración.

Décima. Se asignará plaza de operadora u operador de servicios, exclusivamente a la Presidencia, a los Magistrados de Sala Superior y a la Junta de Gobierno y Administración.

Décima Primera. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de las personas servidoras públicas del Tribunal con recursos presupuestales de este Órgano Jurisdiccional, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación derive de Condiciones Generales de Trabajo, o previstas en disposiciones jurídicas para el retiro de los trabajadores.

Décima Segunda. Con el fin de no afectar los derechos sociales, así como los derechos laborales adquiridos de las personas servidoras públicas del Tribunal, se dará continuidad en el otorgamiento de los seguros que se encuentren vigentes, y que coadyuven a su bienestar, estabilidad económica y seguridad, atendiendo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios

Décima Tercera. La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se limitará al mínimo indispensable.

Décima Cuarta. Las Personas Servidoras Públicas del Tribunal deberán sujetarse a los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Las contrataciones por este concepto, en ningún caso podrán exceder el 31 de diciembre de 2022.

Materiales y suministros

Décima Quinta. El uso de insumos de papelería y artículos de oficina se realizará bajo criterios de racionalidad y se limitará al mínimo indispensable, sin afectar la operación y el buen funcionamiento de las áreas.

La impresión de los documentos preferentemente será a doble cara, y su consumo se reducirá al mínimo indispensable, se buscará sustituir, en la medida de lo posible, el uso de papel por medios electrónicos.

Por lo que la Secretaría Operativa de Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, instrumentarán coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, campañas de sensibilización por los medios electrónicos disponibles, para que el personal del Tribunal coadyuve al uso eficiente de materiales y útiles de oficina, impresión, reproducción y consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

Décima Sexta. Se reducirá hasta un 5% el gasto en la partida de productos alimenticios, sin afectar el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Telefonía Celular

Décima Séptima. Las cuotas autorizadas de servicio telefónico celular deberán ajustarse a las tarifas señaladas en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Energía eléctrica y agua potable

Décima Octava. Por lo que respecta a estos servicios, las Personas Servidoras Públicas del Tribunal deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y a las Políticas internas para el uso y aprovechamiento eficiente de la energía eléctrica y agua potable en los inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes, estableciéndose una meta de ahorro de hasta el 2% del monto presupuestado para cada concepto.

Por lo que la Secretaría Operativa de Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, instrumentarán coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, campañas de sensibilización por los medios electrónicos disponibles, para que el personal del Tribunal coadyuve al uso racional y responsable de la electricidad, así como la utilización del agua potable.

Difusión

Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.

Vigésima. Las difusiones de carácter interno que realicen las áreas jurisdiccionales o administrativas del Tribunal, deberán realizarse preferentemente a través de la infraestructura de la red informática interna, reduciendo el número de impresiones.

Equipo de impresión y fotocopiado

Vigésima Primera. La contratación del servicio de impresión y fotocopiado, así como la reproducción o copia de documentos en el Tribunal deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes, debiendo fomentar, el uso de medios electrónicos, informáticos y la promoción del uso de correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas.

Publicaciones de convocatorias de procedimientos de contratación

Vigésima Segunda. En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas; los procedimientos de invitaciones cuando menos a tres personas y de adjudicación directa, serán procedentes en términos de lo establecido en la ley en la materia y demás disposiciones relacionadas con la misma.

Vigésima Tercera. Las convocatorias para licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas deberán publicarse en el sistema CompraNet y en los siguientes medios:

- 1) Las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas deberán difundirse en la página web institucional.
- 2) Las convocatorias de las licitaciones, deberán difundirse en el Diario Oficial de la Federación, mediante un resumen de la misma, procurando en la medida de lo posible, su publicación al menor costo.

Vigésima Cuarta. Los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a este Tribunal serán nulos de pleno derecho, de conformidad con el marco normativo aplicable.

La nulidad de dichos contratos sólo se podrá declarar por la autoridad competente.

El Órgano Interno de Control iniciará, en su caso, los procesos correspondientes para sancionar a los responsables y resarcir el daño ocasionado de acuerdo con la legislación aplicable.

Comisiones, viáticos y pasajes

Vigésima Quinta. Los viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ajustarse a lo estrictamente indispensable para la consecución de los objetivos, metas y funciones del Tribunal y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Vigésima Sexta. Las comisiones nacionales e internacionales, de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal, deberán ser preferentemente de dos integrantes para la atención de los asuntos de su competencia, y serán autorizadas conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

En el caso de las comisiones de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración, en su carácter de Visitadores de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, serán ellos quienes determinen el número de integrantes que les permita cumplir con sus funciones.

Vigésima Séptima. Sólo se podrán autorizar vuelos en clase ejecutiva, primera clase o equivalente, en estricto apego a los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes. Asimismo, deberán confirmarse plenamente las peticiones de boletos de avión a fin de evitar su cancelación.

Requerimientos informáticos

Vigésima Octava. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de su Dirección General de Infraestructura Tecnológica evaluará las solicitudes que las áreas realicen para el suministro de equipos informáticos, y las autorizará con base en la disponibilidad de los mismos. En casos debidamente justificados, podrá llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de equipos informáticos conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la normatividad aplicable.

Mantenimiento de Vehículos

Vigésima Novena. Los vehículos que conforman el parque vehicular del Tribunal, contarán con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme al programa señalado para tal fin, a efecto de contribuir a la disminución del consumo de combustible, estableciéndose una meta de ahorro de hasta el 10% del monto presupuestado en la partida de mantenimiento vehicular.

Inversión

Trigésima. Los gastos por concepto de inversión y obra pública, se ajustarán al presupuesto disponible y deberán sujetarse a los programas que, en su caso, autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Cabe mencionar que para el caso de adquisiciones del capítulo 5000 y Obra Pública del capítulo 6000 que no estén contemplados en los programas respectivos, y que por motivos de urgencia deban ser resueltos de inmediato, la Secretaría Operativa de Administración tendrá la facultad de autorizar un gasto total hasta por \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los capítulos señalados, ajustándose a la disponibilidad presupuestal, y a las necesidades básicas y prioritarias del Tribunal, mismo que deberá ser informado a la Junta de Gobierno y Administración.

Adquisición y/o arrendamiento de vehículos

Trigésima Primera. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. La adquisición y/o arrendamientos de vehículos oficiales, únicamente procederá cuando estos resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva a uso oficial, previa autorización de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

La SOA a través de la DGRMSG podrá adquirir vehículos usados cuando sea conveniente para el Tribunal, para demostrar la conveniencia de su adquisición, la DGRMSG a través de la Dirección de Seguridad y Servicios Generales deberá realizar un estudio de costo beneficio comparativamente con bienes nuevos, soportando el estudio preferentemente con un avalúo expedido dentro de los seis meses previos.

Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas necesarias vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones del Tribunal, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, misma que se someterá a la consideración del Órgano Interno de Control, y se deberá optar preferentemente por tecnologías híbridas que generen menores daños ambientales.

Gasolina

Trigésima Segunda. Los montos para la asignación de gasolina a vehículos arrendados o propiedad del Tribunal, deberán ajustarse a lo señalado en los Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, vigentes.

Arrendamiento de Inmuebles

Trigésima Tercera. Los arrendamientos de inmuebles sólo procederán cuando el Tribunal no cuente con bienes aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.

Trigésima Cuarta. El incremento en los pagos de arrendamiento de inmuebles sólo procederá en casos debidamente justificados, apegándose a los porcentajes de aumento que se determine en las justipreciaciones que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y de conformidad a las disposiciones en la materia.

Trigésima Quinta. Para el caso de las Salas Regionales de nueva creación que se autoricen para el presente ejercicio, se deberá establecer la viabilidad para que se ubiquen, en la medida de lo posible, en los inmuebles que actualmente ocupa el Tribunal, a fin de reducir al mínimo indispensable el arrendamiento de inmuebles para tal efecto.

Trigésima Sexta. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo. La remodelación de inmuebles propiedad del Tribunal, se limitará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas en que la remodelación sea estructural y no pueda postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos o deterioro por el transcurso del tiempo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público.

En materia de adquisición de mobiliario se privilegiará el mantenimiento y rehabilitación del existente, con el fin de generar ahorros y disminuir en lo posible la compra de nuevo mobiliario.

Constitución o celebración de fideicomisos o mandatos

Trigésima Séptima. Queda prohibida la constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, salvo aquéllos por disposición de ley.

El Tribunal bajo ninguna circunstancia podrá hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto no se publique una norma que lo deje sin efectos.

Segundo. Queda sin efecto el Acuerdo E/JGA/13/2021, así como las demás disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional.

Cuarto. El presente Acuerdo se emite sin perjuicio de los contratos que se encuentren vigentes al momento de su expedición, por lo que continuarán surtiendo sus efectos en los términos en que fueron formalizados.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2022, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 516706)